



**REGISTRO**  
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.  
*Provincia de Guipúzcoa*  
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE ZUMAYA  
EL AÑO DE 1868.  
**PASAN LAS PRIMERAS**  
Á LA M. N. M. L. M. V. Y M. S. F. CIUDAD DE FUENTERRABIA.  
*Secretario.*  
*Martin de Urciztieta.*



**TOLOSA:**  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236165



## INDICE

### DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

- A**
- ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE LA PROVINCIA: supresion: véase Cuentas y presupuestos: plan económico de hacienda.
- AGRICULTURA: Acuerdos sobre los perjuicios que se supone causan en los campos de Lezo las emanaciones de la fábrica de fundicion de Rentería: págs. 50 y 85
- AIZPURUA D. RAMON Y AZCONA ZULOETA D. FELIPE: véase CAMINO DE ANGUIOZAR.
- ALAVA: DIPUTACION GENERAL DE: véase DIPUTACIONES.
- ALBERDI D. TOMAS: alumno pensionado en la escuela industrial: véase INDUSTRIA ARMERA.
- ALCAIDES CARCELEROS: aumento de sueldos: véase JUZGADOS.
- ALCAIN D. ANGEL GIL: véase PROCURADORES JUNTEROS.
- ALCALDE DE ZUMAYA: véase ORDEN PÚBLICO.
- ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor político y Alcalde de Zumaya, págs. 3 al 5 y 89
- ANOTACIONES: véase ARBITRIOS PROVINCIALES Y OTROS RAMOS.
- APODERADOS PARA JUNTAS: véase PROCURADORES JUNTEROS.
- ARBITRIOS MUNICIPALES: Pasa á la Diputacion para que resuelva lo que fuere justo, la instancia del Ayuntamiento de Motrico sobre imposicion de derechos en otros pueblos, al chacolí y la sidra procedentes de aquella villa, pág. 69
- ARBITRIOS PROVINCIALES: cuestion suscitada por el Sr. D. Miguel de Dorronsoro uno de los representantes de Ataun, contra D. Antonio de Urdapilleta, Administrador de arbitrios provinciales y Comandante de miqueletes de Guipúzcoa, págs. 24 al 25, 27, 35 y 39.
- Pasa á la comision de hacienda el memorial de tres administradores de arbitrios provinciales, pidiendo aumento de sueldo; su descargo y aprobacion, págs. 38 y 67.
- Adopta la Junta varias medidas encaminadas á evitar la defraudacion de derechos provinciales con la fabricacion de licores, introduccion de vinos y contrabando de tabacos, págs. 40 al 41 y 67 al 68.
- Véase URDAPILLETAS D. ANTONIO: renuncia de tres cargos.
- Véase CASA DEPÓSITO DE LA PROVINCIA EN SAN SEBASTIAN.
- ARCHIVO DE LA PROVINCIA: Se autoriza á la Diputacion para el nombramiento de archivero y para otros estremos relacionados con esta dependencia, págs. 31 y 39.
- ARECHAVALETA AYUNTAMIENTO: véase PROCURADORES JUNTEROS
- ARGARATE FRANCISCA CRUZ: sordo-muda: véase BENEFICENCIA.
- AROCENA, NICASIO Y OTROS PASTORES DE FUENTERRABIA: véase PASTOS.
- ARREGLO PARROQUIAL: véase CULTO Y CLERO.
- ARRESE JOSEFA: véase PENSIONES.
- ARRUE D. GREGORIO: véase VIDA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA.
- ASESOR PRESIDENTE: nombramiento del Sr. D. Juan José de Elorza y su aceptacion, pág. 10
- ASTIGARRAGA REPRESENTACION DE: véase CAMINOS: ZUMAYA.
- ATAUN REPRESENTACION DE: véase PISCICULTURA.
- ATOAJES ZUMAYA: véase PUERTOS.
- AUMENTO GRADUAL DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE LA PROVINCIA: supresion: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: Plan económico de hacienda.
- AZCONA ZULOETA D. FELIPE Y AIZPURUA D. RAMON: véase CAMINO DE ANGUIOZAR.
- AZPEITIA AYUNTAMIENTO: véase COLEGIO DE LOYOLA: terminacion de obras del edificio.
- B**
- BAÑOS DE GUESALAGA: La Junta acepta con agrado los 50 ejemplares que la remite D. Justo Maria de Zavala, médico Director de dichos baños, de la obra que ha publicado para el uso de aquellas aguas, pág. 70
- BENEFICENCIA: véase POSTULACION.
- Se aumenta por seis meses el precio de cada estancia que causen los pobres y espósitos en las casas de socorro y misericordias, autorizando á la Diputacion para atender á este ramo segun recomienden las circunstancias, págs. 57 al 58
- Se acuerda la forma en que deba atenderse al coste de las estancias que cause la sordo-muda Francisca Cruz Argarate en el colegio establecido en Burgos: descargos de mayoría y minoría de la comision y acuerdo de la Junta, págs. 65 al 66
- BRAU D. PEDRO MIGUEL: véase ARCHIVO DE LA PROVINCIA.
- BUTINDUY D. NICOLAS: alumno pensionado en la escuela industrial: véase INDUSTRIA ARMERA.
- C**
- CADENAS véase URDAPILLETAS D. ANTONIO: renuncia de tres cargos.
- A peticion de la representacion de Hernani, acuerda



la Junta en que caso debe eximirse del peaje de cadena, á las procedencias de aquella villa, que transiten por el camino de Astigarraga á San Sebastian, pág. 67

—Pasa á la Diputacion el memorial de varios vecinos de Urnieta, en súplica de que se les exima del pago de la cadena de Hernani, pág. 85

—Su arriendo: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: Plan económico de hacienda.

**CAMINOS:** Pasa á la comision de obras públicas la esposicion de varios pueblos, sobre el proyecto de apertura de un camino de Goizueta en Navarra á Guipúzcoa: su descargo y aprobacion, págs. 28 y 46 al 47

—Id. la súplica de la representacion de Villafranca sobre la reforma de la carretera general en la cuesta de aquella villa: su descargo y aprobacion, págs. 33 al 34 y 47.

—Id. la esposicion de las representaciones de San Sebastian, Hernani y Astigarraga, sobre la apertura de un camino desde el último pueblo al puente de Santa Catalina de aquella ciudad: su descargo y aprobacion, págs. 38 y 66 al 67

—Id. la instancia de D. Felipe Azcona Zuloeta y D. Ramon de Aizpurua, oponiéndose á la apertura del camino de Anguiozar á la carretera general en el campo del convenio: su descargo con el de apertura y aprobacion de la Junta, págs. 39 y 63 al 64

—Id. la súplica de Fuenterrabia sobre el camino que desde Dama-arri conduce al barrio de la marina en aquella ciudad: su descargo y aprobacion, págs. 43 y 68 al 69.

—Id. la mocion de la representacion de Gaviria, para que se atienda á la conservacion de la parte baja del camino de Ormaiztegui en el ramal de Oñate: su descargo y aprobacion, págs. 43 y 64 al 65

—La Junta aprueba las reglas establecidas por la comision designadora de caminos sobre cerramientos ó cercas, plantaciones de árboles y construcciones al contacto de las carreteras, págs. 47 al 48

—Pasa á la comision de obras públicas la esposicion del Ayuntamiento de Mondragón, por la que pide una subvencion para atender al mayor coste del camino que construye en direccion á Elorrio; su descargo y aprobacion, págs. 49 y 76 al 77

—Se acuerda cómo y cuando debe procederse á la apertura de siete caminos cuyos proyectos han sido aprobados; descargo de la comision de obras públicas y acuerdo de la Junta, págs. 63 al 64

—A peticion de la representacion de Gaviria, se acuerda que cuando llegue el turno, se haga el empalme del camino que se abra desde aquella villa en el punto del de Ormaiztegui en que termine el entretenimiento por parte de la Provincia, pág. 65

—Exencion de peaje: véase CADENAS: representacion de Hernani.

—Pasa á la comision de obras públicas un memorial de D. Eusebio de Gurruchaga, en súplica de permiso para la construccion de un viaducto sobre el camino del rio Urola, en la calle travesía de Zumaya: su descargo con la aprobacion de la Junta y protesta de Zumaya, págs. 69 y 77

—Pasa á la Diputacion para lo que crea justo, la peticion de Zumaya sobre la reforma de la calle travesía en la forma que indica y la reserva consignada por la representacion de la villa de Astigarraga, de que la ejecucion de uno de los proyectos puede perjudicar

á tercero, págs. 75 al 76

—A id. para la tramitacion ordinaria el proyecto de apertura de un camino de Guetaria á Zumaya, pág. 76

**CASA-DEPÓSITO DE LA PROVINCIA:** La Junta faculta á la Diputacion para que atienda en la forma que crea conveniente á la ejecucion de las obras de la casa que se construye en San Sebastian con destino á depósito de artículos sujetos al pago de derechos provinciales, sin recurrir á la emision de acciones de carreteras como lo propone la comision de hacienda, págs. 78 y 84 al 85.

**CASAS DE SOCORRO Y MISERICORDIAS:** véase BENEFICENCIA: aumento de estancias de pobres y espositos.

**CASTRO EXMO. SR. D. ALEJANDRO:** véase FESTIVIDADES.

**CERRAMIENTOS Ó CERCAS Y CONSTRUCCIONES:** véase CAMINOS.

**COLEGIO DE LOYOLA:** Acuerdo y fijacion de reglas para la terminacion de las obras del edificio de Loyola, págs. 36 al 37

**COMANDANTE DE MIQUELETES:** supresion de este destino: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: Plan económico de hacienda.

**COMISIONES:** propuesta y aprobacion, págs. 26 al 27

**CONVENTOS:** véase COLEGIO DE LOYOLA: terminacion de las obras del edificio.

—véase FUEROS: establecimiento de un convento de frailes en Zarauz.

**CORREGIDOR POLÍTICO:** comunica su marcha á San Sebastian por asuntos del servicio, pág. 49

**CRÍMENES:** véase MALHECHORES: Gratificaciones por captura de ladrones

**CUENTAS Y PRESUPUESTOS:** quedan patentes en la secretaria las cuentas del último año foral, pág. 21

—Descargo de la comision de hacienda sobre aprobacion de cuentas de la tesorería general y de los presupuestos para el próximo año foral, y parecer sobre otros dos asuntos que menciona: siguen por analogia los dictámenes de la mayoría y minoría de la misma comision, referentes al plan económico de hacienda de la Provincia y aprueba la Junta en votacion nominal el de la minoría; aprueba tambien las cuentas de la tesorería y con las variaciones consiguientes al plan los presupuestos, págs. 77 al 85

**CULTO Y CLERO:** Pasa á una comision especial el expediente formado con motivo de las diferencias habidas entre el Ayuntamiento de San Sebastian y la Diputacion sobre señalamiento de dotaciones al clero de aquella ciudad; descargos de mayoría y minoría y acuerdo de la Junta para la formacion de presupuestos del ramo, págs. 28 y 70 al 75

—Que se suplique al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis para que proceda con brevedad al arreglo parroquial de esta Provincia, pág. 75

## D

**DIPUTACIONES:** Se nombran la ordinaria y extraordinaria para el presente año foral, págs. 40 al 40

—Alava y Navarra acusan recibo de la nómina de los Sres. nombrados para formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, págs. 35 y 43

**DIPUTACION SALIENTE:** el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Diputado general en ejercicio dirige á la Junta un telegrama desde la Habana sobre residencia de su cargo y adhesion á la Provincia, y se le contesta con agradecimiento, págs. 6 al 7

—Termina su residencia, aprobando la Junta todas las determinaciones que ha adoptado y consignando á su favor un voto de gracias: manifestacion de gratitud del Diputado general primer adjunto en residencia en su nombre y en el de los constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria, pág. 30

**DIPUTADOS A CORTÉS:** véase LISTAS ELECTORALES.

**DIPUTADOS GENERALES:** Protesta de varias representaciones sobre el nombramiento de Diputado general recaido en el Sr. D. Miguel de Dorronsoro, por considerarlo incompatible con el cargo de Notario que ejerce en Ataun; y contraprotesta de otras diferentes representaciones, fundándose en que el fuero no le inhabilita para serlo, págs. 12 al 13 y 85 al 89

—Aceptacion de cargos por varios Sres. presentes en la Junta, págs. 20 al 21, 33 y 37 al 38.

—Renuncia del Sr. D. José Miguel de Labaca del nombramiento de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio hecho en su favor y acuerdo de la Junta no admitiéndola, págs. 59 al 60

**DIPUTADOS GENERALES EN EJERCICIO:** sus asignaciones: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: Plan económico de hacienda.

**DORRONSORO D. MIGUEL:** véase ARBITRIOS PROVINCIALES: cuestion con el Sr. Urdapilleta.

—véase DIPUTADOS GENERALES: Protesta sobre nombramiento de Diputado general en ejercicio.

## E

**EGAÑA EXMO. SR. D. PEDRO:** véase FUEROS.

**ELORZA D. JUAN JOSÉ:** véase ASESOR PRESIDENTE DE LA JUNTA.

**EMPLEADOS DE LA PROVINCIA:** véase ARBITRIOS PROVINCIALES: cuestion suscitada por el Sr. Dorronsoro contra el Sr. Urdapilleta.

—Sus sueldos: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: Plan económico de hacienda.

**EMPLEADOS MUNICIPALES:** Que no es de la incumbencia de la Junta entender en el nombramiento de alguacil de Escoriaza, que solicita Daniel Zaldua, pág. 38

**ESTADÍSTICA:** Que la Diputacion prosiga en los trabajos de formacion de una estadística de la riqueza territorial de los pueblos de esta Provincia, pág. 46

## F

**FÁBRICA DE FUNDICION DE CAPUCHINOS DE RENTERIA:** véase AGRICULTURA: perjuicios en los campos de Lezo.

**FELICITACIONES:** Se nombra una comision para felicitar al Eminentísimo Sr. Cardenal Barilli Nuncio que ha sido de su Santidad cerca de la Corte de España y existente en la actualidad en Arroua, y su descargo págs. 25 y 30

—Mensaje de felicitacion al Señorío de Vizcaya, congregado só el árbol de Guernica y su contestacion, págs. 34 al 35 y 42

**FERRO-CARBIL DEL NORTE:** Que la Diputacion renueve las gestiones oportunas para el cerramiento de la via férrea, pág. 41

—Que tambien gestione la misma corporacion, para que la compañía ceda á la Provincia los terrenos sobrantes de la via férrea, en compensacion de su débito, por gastos hechos de su cuenta en varias carreteras, págs. 41 al 42

**FESTEJOS REALES:** véase VENIDA DE SS. MM.: San Sebastian.

**FESTIVIDADES:** Que se impetre de Su Santidad la declaracion de que se tengan por fiestas de ambos preceptos los dias de la Natividad de la Virgen y de San Juan Bautista, pág. 33

—La Junta se entera con agrado de una comunicacion del Exmo. Sr. D. Alejandro Castro, Embajador de España en la Corte Pontificia, referente á un servicio que ha prestado á la Provincia sobre Patronato de la misma, pág. 36

**FUEROS:** Pasa á la comision de fueros el punto relativo á la exaccion de papel de reintegro verificada en la provincia por las dependencias del Estado: su descargo y aprobacion, págs. 30 y 43 al 44

—Se autoriza el establecimiento de un convento de PP. Franciscanos en Zarauz, pág. 31

—Acuerda la Junta que se siga gestionando en sentido de que no se establezca en el pais la guardia rural, pág. 44

—Tambien acuerda se demuestre su reconocimiento y gratitud al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña, por la remision de un ejemplar de la memoria que redactó y se leyó á la Comision magna de arreglo de fueros nombrada por el Sr. Bravo Murillo en 1852, págs. 49 al 50

—véase HISTORIA: Impresion de obras de autores vascongados.

**FUENTERRABIA:** Quedan convocadas las primeras Juntas para dicha ciudad, pág. 89

**FUNCIONES RELIGIOSAS:** su celebracion y felicitacion á los oradores, págs. 40, 20, 34 y 35

## G

**GANADERÍA:** véase PASTOS: ofrecimiento de los de los montes de Guipúzcoa para el ganado de Castilla.

**GAVIRIA:** Representacion de: véase CAMINOS.

**GROSABEL D. PABLO:** su fallecimiento: véase ARCHIVO DE LA PROVINCIA.

—véase HISTORIA DE GUIPUZCOA.

**GRATIFICACIONES:** véase SOCORROS: viuda del miquelete Jorge Blanco.

**GUETARIA:** Representacion de: véase PUERTOS.

**GUARDIA RURAL:** véase FUEROS.

**GURRUCHAGA D. EUSEBIO:** véase PUERTOS: atajos en Zumaya.

—véase CAMINOS: viaducto en la calle de Zumaya.

## H

**HERIZ D. ROQUE:** véase PROCURADORES JUNTEROS.

**HISTORIA:** Acuerdo para que se entregue un ejemplar



a cada caballero Procurador juntero del tomo 8.º de la historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España, escrita por los Sres. Marichalar y Manrique, pág. 37

—Véase **HOMBRES ILUSTRES**: estatua de Churrucá. Varias estatuas.

—Se autoriza á la Diputación para que en el caso de que la inviten las de las Provincias de Vizcaya y Alava sobre la conveniencia de imprimir obras de autores vascongados relacionadas con la historia, la legislación foral y los intereses del país, adopte la resolución que crea oportuna, pág. 85

**HISTORIA DE GUIPÚZCOA**: Se autoriza á la Diputación para que haciendo examinar á personas competentes la obra que ha dejado escrita el finado D. Pablo de Gorosabel con el título de «Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa &.<sup>a</sup>» adopte la determinación que le parezca, págs. 31 al 32

**HOMBRES ILUSTRES**: Que se promueva una suscripción para erijir en Motrico una estatua á la memoria del célebre y esforzado marino D. Cosme Damian de Churrucá, págs. 51 al 52

—Pasan á la Diputación para que haga el uso que crea conveniente, varias mociones relativas á la erección de estatuas á algunos célebres personajes, pág. 52

**HURTADO DE MENDOZA D. LUIS**: véase **PROCURADORES JUNTEROS**.

## I

**IBERO D. JAVIER**: véase **DIPUTADOS GENERALES**.  
**IMAZ FRANCISCA**: véase **POSTULACION**: Beneficencia.

**INDUSTRIA ARMERA**: A propuesta de la comision de hacienda, pasa á la Diputación para que resuelva lo conducente, el punto relativo á la cesacion de la pension que se abona á dos alumnos de la escuela industrial, págs. 78 y 84

**INSPECTOR DE ARBITRIOS DE LA PROVINCIA**: su creacion: véase **CUENTAS Y PRESUPUESTOS**: Plan económico de hacienda.

**INSTRUCCION PUBLICA**: No se accede á la súplica del ayuntamiento de San Sebastian de que se aumente su sueldo á D. Estéban Lazárraga catedrático de la escuela de comercio de aquella ciudad, págs. 52 al 54

**IRAZUSTA D. SOTERO**: véase **PROCURADORES JUNTEROS**.

## J

**JURAMENTOS**: prestan los caballeros Procuradores junteros el de defender los fueros, buenos usos y costumbres; y se declara la Junta constituida, pág. 6

**JUNTAS GENERALES**: Se señala á Zumarraga turno para la celebracion de Juntas generales en su recinto, pág. 32

—Véase **FELICITACIONES**: Señorío de Vizcaya.

—**PUEBLOS DE**: véase **MIQUELETES**: sobresueldo.

**JUZGADOS**: pasa á la comision de hacienda el memorial de los cuatro alcaides carceleros de la Provincia pidiendo aumento de sueldo; su descargo y aprobacion, págs. 38 y 45

## L

**LABACA SR. D. JOSÉ MIGUEL**: su renuncia: véase **DIPUTADOS GENERALES**.

**LACA JUANA**: viuda del miquelete Jorge Blanco: véase **SOCORROS**.

**LAZARRAGA D. ESTÉBAN**: véase **INSTRUCCION PÚBLICA**.

**LERSUNDI EXMO. SR. D. FRANCISCO**: Diputado general en ejercicio: véase **DIPUTACION SALIENTE**.

**LÍMITES DE GUIPÚZCOA Y ALAVA**: acuerdo sobre las cuestiones pendientes entre Alava y Guipúzcoa en punto á la fijacion de límites jurisdiccionales en los montes de Alzania, Olza y Urbia y acerca de la division de estos entre los pueblos coparticipes de ambas provincias, págs. 32 al 33

**LISTAS ELECTORALES**: pasa á la Diputación para que resuelva lo que crea justo, el punto referente al abono de gastos ocasionados en la impresion de listas de electores para Diputados á Cortes de esta provincia, págs. 39 al 40 y 69 al 70.

## M

**MALHECHORES**: la Junta restablece la disposicion de la de Tolosa de 1829 en que se fijan los casos en que deben abonarse á los miqueletes de la provincia las gratificaciones de 320 rs. por la captura de ladrones, págs. 45 al 46

**MANRIQUE D. CAYETANO**: véase **HISTORIA**.

**MARICHALAR D. AMALIO**: id. id.

**MARINA**: se faculta á la Diputación para que de acuerdo con la provincia de Vizcaya gestione sobre la prorogacion del convenio ajustado con el Gobierno para la entrega de marineros destinados al servicio de la Armada, pág. 44

—Véase **PUERTOS**: despacho de roles por los Alcaldes.

**MEMORIA**: su lectura y acuerdo de que se imprima y circule, págs. 7 al 10

**MIQUELETES**: véase **PENSIONES**: Arrese Josefa.

—**COMANDANTE DEL CUERPO**: véase **URDAPILLETA D. ANTONIO**: renuncia de tres cargos.

—Acuerdo para el abono de un sobre-sueldo á los que prestan sus servicios en pueblos de Juntas generales, pág. 69

—Véase **SOCORROS**: memorial de Juana Laca.

**MONDRAGON SR. REPRESENTANTE**: véase **FUEROS**: memoria del Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña.

**MONTES DE ALZANIA, OLZA Y URBIA**: véase **LÍMITES DE GUIPÚZCOA Y ALAVA**.

**MOTRICO AYUNTAMIENTO**: véase **ARBITRIOS MUNICIPALES**.

**MUELLES**: véase **PUERTOS DE MOTRICO Y GUETARIA**.

## N

**NAUFRÁGIOS**: véase **SOCORROS**: Olaizola, marinero de Motrico.

**NAVARRA**: **DIPUTACION PROVINCIAL DE**: véase **DIPUTACIONES**.

## O

**OFICIAL DE MIQUELETES DE LA PROVINCIA**: como jefe superior del cuerpo: véase **CUENTAS Y PRESUPUESTOS**: plan económico de hacienda.

**OLAIZOLA IGNACIO FRANCISCO**: véase **SOCORROS**: naufragios.

**ORAA D. JOSÉ MANUEL**: véase **PROCURADORES JUNTEROS**.

**ORDEN PÚBLICO**: sucesos ocurridos en Zumaya entre el Sr. Alcalde y la guardia civil y fijacion de la linea de conducta que en idénticos casos debe observar la Diputación, pág. 29

## P

**PAPEL DE REINTEGRO**: véase **FUEROS**.

**PARTIDOS MÉDICOS**: véase **SANIDAD PÚBLICA**.

**PARZONERIA**: véase **LÍMITES DE GUIPÚZCOA Y ALAVA**.

**PASTOS**: pasa á la comision de fomento la instancia de Nicasio Arocena y otros pastores de Fuenterrabia relativa á que se les proteja en el derecho que tienen en la comunidad de pastos del monte de Jaizquibel: su descargo y aprobacion, págs. 38 y 62 al 63

—Se acuerda ofrecer á las provincias hermanas de Castilla los pastos de la parzoneria de Aralar y de los montes de Oñate y Legazpia para mantener su ganado, atendido el estado aflitivo de aquellas provincias asoladas por la miseria y por la falta de pastos, pág. 58

**PENSIONES**: se desestima la peticion de Josefa Arrese de que se le conceda una pension, en atencion á los servicios que ha prestado su finado esposo Laureano Sanchez como miquelete de la provincia, pág. 58

**PISCICULTURA**: se adoptan nuevas reglas para la repoblacion de la pesca en los rios de la provincia, págs. 55 al 57.

**PLAN ECONÓMICO DE HACIENDA**: véase **CUENTAS Y PRESUPUESTOS**.

**PLANTACIONES DE ÁRBOLES**: véase **CAMINOS**.

**PODERES**: se aprueban todos los poderes presentados, págs. 5 al 6

**POSTULACION**: no se accede á la pretension de Francisca Imaz, de que se le permita postular para el santuario de N.ª S.ª del castillo de Salinas, pág. 39

**PRESUPUESTOS**: véase **CUENTAS Y PRESUPUESTOS**: plan económico de hacienda de la provincia.

**PROCURADORES JUNTEROS**: D. Sotero de Irazusta, nombrado por los pueblos de Asteasu y Astigarraga opta por el último, pág. 6

—Acuerdo para que la villa de Amézqueta envíe sus apoderados y sus incidencias, págs. 6, 42 al 43 y 60

—El Sr. D. Roque de Heriz jura y toma asiento como uno de los Procuradores junteros de Gaviria, pág. 24

—El Sr. D. Angel Gil de Alcaín jura y toma asiento como uno de los representantes de Hernani, pág. 30

—Id. como representantes de Areria y Andatzabea los Sres. D. José Manuel de Oraá y D. Luis Hurtado de Mendoza, pág. 33

—Id. el Sr. D. Rafael de Zuazola, como uno de los de Elgoibar, pág. 35

—Pasa á los asesores la instancia de D. José Vicente Vengoa, sobre la cuestion que ha tenido con el ayuntamiento de Arechavaleta en punto al nombramiento

de Procuradores junteros: su descargo y aprobacion, págs. 38 al 39 y 50 al 51

—La Junta adopta reglas para el nombramiento de Procuradores junteros, pág. 51

**PUERTOS**: pasa á la comision de obras públicas la exposicion de cuatro pueblos sobre mejora del puerto de Pasages: su descargo y aprobacion, págs. 28 y 54 al 55

—Que la Diputación quede autorizada para conseguir que los Alcaldes de los puertos guipuzcoanos despachen los roles de los buques que desde ellos salgan fuera del territorio de Guipúzcoa y Vizcaya, págs 29 al 30

—Acuerdo para la inmediata reparacion de una averia ocurrida en los muelles de Motrico, pág. 48

—Pasa á la Diputación, para la conducente resolucion, la súplica de la representacion de Guetaria, relativa á que se atienda exclusivamente por cuenta de la Provincia al coste de las obras de reparacion de aquel puerto, pág. 70

**PUNTOS**: nómina de los levantados y remitidos y señalamiento de los que pasan á comisiones y van á ser resueltos sin este trámite, págs. 21 al 24

## R

**REGISTRO**: lectura de actas de la última Diputación, pág. 24

**RESIDENCIA**: véase **DIPUTACION SALIENTE**.

**RUIZ DE VELASCO D. BONIFACIO**: véase **PUERTOS**: Pasages.

## S

**SANIDAD PÚBLICA**: que la Diputación gestione para que los pueblos que se hallen en el caso que indica la representacion de Fuenterrabia formen libremente los partidos médicos, sin sujetarse á lo que prescribe la ley vigente de sanidad, pág. 34

**SAN SEBASTIAN AYUNTAMIENTO**: véase **VENIDA DE SS. MM.**: **FESTEJOS REALES**.

—Véase **INSTRUCCION PÚBLICA**.

**SANTIFICACION DE FIESTAS**: véase **FESTIVIDADES**.  
**SANTUARIOS**: véase **COLEGIO DE LOYOLA**.

**SOCORROS**: se deniega la peticion de Ignacio Francisco Olaizola marinerero de Motrico relativa á que se le conceda un socorro por la conducta que observó en un naufragio, pág. 58

—Id. la de Juana Laca, vecina de Motrico, en solicitud de que se le conceda una gracia con motivo de la muerte de su marido el miquelete Jorge Blanco, pág. 85

**SUBDIRECTOR DE CAMINOS**: su supresion: véase **CUENTAS Y PRESUPUESTOS**: plan económico de hacienda.

## T

**TABACOS**: véase **ARBITRIOS PROVINCIALES**: contrabando.

—véase **CASA DEPÓSITO DE LA PROVINCIA EN SAN SEBASTIAN**.

**TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**: véase



CUENTAS Y PRESUPUESTOS: aprobacion de cuentas.

TOMA DE POSESION: la del Sr. Diputado general en ejercicio y su manifestacion, pág. 89

ORDEN PARA LA CELEBRACION DE JUNTAS: véase JUNTAS GENERALES: Zumarraga.

**U**

UNION DE ANDATZABEA: se aprueba la escritura de continuidad de dicha union, págs. 27 al 28 y 37

URDANGARIN D. SINFORIANO: consultor de la provincia: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: cuestion suscitada por el Sr. Dorronsoro contra el Sr. Urdapilleta

URDAPILLETA D. ANTONIO: renuncia de los cargos de comandante de miqueletes y de Administrador principal de arbitrios provinciales y de peajes de cadenas de caminos: su aceptacion por votacion, y acuerdo de los buenos servicios que en todos tiempos ha prestado á la Provincia, págs. 59 y 60 al 62

**V**

VENGOA D. JOSÉ VICENTE: véase PROCURADORES JUNTEROS: Arechavaleta.

VENIDA DE SS. MM.: acuerdo de la Junta sobre abono

de gastos á los pueblos que proyecten festejar á las personas Reales, pág. 41

VIDA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA: pasa á la Diputacion la traduccion de la vida de San Ignacio, vertida al vascuence por D. Gregorio de Arrue, para que haciendo reconocer por personas competentes, proponga á las próximas Juntas lo que crea justo, pág. 38

VIZCAYA: Señorío de: véase FELICITACIONES.

**Z**

ZALDUA DANIEL: ALGUACIL DE ESCORIAZA: véase EMPLEADOS municipales.

ZAVALA D. JUSTO MARIA: véase BAÑOS: Guia para el uso de aguas de Cestona.

ZUAZOLA D. RAFAEL: véase PROCURADORES JUNTEROS.

— Véase COLEGIO DE LOYOLA: terminacion de obras del edificio.

ZUMARRAGA Villa de: véase JUNTAS GENERALES: señalamiento de turno.

ZUMAYA Representacion de: véase CAMINOS: viaducto de Gurruchaga.

— Véase CAMINOS: reforma de la calle travesia de aquella villa.

ZURBANO D. ESTEBAN: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: cuestion suscitada por el Sr. Dorronsoro contra el Sr. Urdapilleta.

**ERRATAS.**

Página	Línea	Dice	Léase
26.	8	Segura Elgoibar.	Segura, Ataun, Elgoibar
31.	17	con cuyo motivo.	cuyo motivo
53.	8	exiguo.	exiguo
56.	21	sino propusiese.	si no propusiese
67.	2	Fermin de Odriozola.	Fermin de Odriozola
80.	11	para e presente año.	para el presente año
86.	38	percibiria una gratificacion.	percibiria una gratificacion

**JUNTA PRIMERA.**

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Zumaya, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Miguel Maria de Artazcoz, Corregidor politico de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este registro, desde el dia dos hasta el once de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas, con sus poderes especiales, en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. José Maria de Arrillaga y D. Eduardo de Egaña.

De la villa de Azpeitia: D. Ignacio de Ibero y D. Manuel de Altube.

De la villa de Oñate: D. José Maria de Verzosa y D. José Manuel de Zubia.

Del valle de Oyárun: D. José Maria de Urdinola y D. Juan Maria de Errazu.

De la villa de Eibar: D. Trifon de Bascaran y D. Ignacio de Ibarzabal.

De la villa de Motrico: D. Juan Bautista de Acilona y D. Juan de Astigarraga.

**D**e la villa de Tolosa: D. Luis de Zavala y D. Ramon de Lizarزابuru.

De la villa de Vergara: D. Juan José de Unceta.

De la villa de Irun: D. Tirso de Olazabal Arbelaiz y D. Ignacio Maria de Goizueta.

De la villa de Azcoitia: D. Fernando de Echeverría y D. Fermin de Odriozola.

De la villa de Hernani: D. Angel Gil de Alcain y D. Agustin de Iturriaga.

De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo y D. Rafael de Zuazola.

De la villa de Deva: D. Juan de

De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. Graciano Alejandro de Ariñez y D. Leandro Souza Ladrón de Guevara.

De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro y D. José María de Dorronsoro.

De la villa de Mondragon: D. Casimiro de Egaña.

*Aqui el Secretario y los Asesores.*

De la Alcaldía de Sayaz: D. Manuel de Iraola.

De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverría y D. Joaquin María de Irímo.

De la villa de Placencia: D. José Jacinto de Lascurain y D. Manuel Agustín de Aldazabal.

De la villa de Zarauz: D. Antonio Fernandez y D. Hermenegildo de Barinaga.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Zumaya.*

De la villa de Villabona: D. Juan Miguel de Lizurume.

De la villa de Anzuola: D. José Ramon de Vizcalaza.

De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu.

De la villa de Zumarraga: D. Juan María de Aguirrevengoa y D. Pedro Francisco de Larrañaga.

De la villa de Legazpia: D. José Ignacio de Elorza y D. Lucas de Larrañaga.

Unzueta y el Sr. Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.

De la villa de Rentería: D. Miguel de Tabuyo y D. Teodoro de Gamon.

De la villa de Andoain: D. José Antonio de Ibarrola.

De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga y D. Manuel Ruiz de Eguino.

De la villa de Elgueta: D. Manuel de Unceta y D. Emeterio de Elcoro.

Del valle real de Leniz: Escoriaza: D. Fernando de Itarte: Archavaleta: D. Francisco de Echaveguren.

De la villa de Urnieta: D. José Ramon de Belaunzarán.

De la union de Andatzabea: D. Manuel de Recondo y D. José María Hurtado de Mendoza.

De la union de Artamalastegui: D. José Manuel de Múgica.

De la villa de Berástegui: D. Juan Bautista de Lizarza.

De la villa de Segura: D. Esteban de Zurbano.

De la villa de Astigarraga: D. Sotero de Irazusta y D. Eusebio de Gurruchaga.

De la union de Aizpurua: D. Juan Miguel de Zubelzu.

De la villa de Asteasu: D. Juan Bautista de Arsuaga.

De la villa de Guetaria: D. José Gregorio de Balenciaga.

De la villa de Villafranca: D. José Matias de Campos.

De la villa de Pasages: D. Policarpo de Balzola y D. Joaquin Domingo de Michelena.

De la villa de Zaldivia: D. Francisco Javier de Lasa.

De la villa de Gaviria: D. José Lorenzo Balanzategui y D. Roque de Heriz.

De la villa de Villareal: D. Esteban Ason.

De la villa de Lizarza: D. Francisco Ignacio de Olaechea.

De la villa de Salinas: D. Ruperto de Izaga.

De la union de Bozue-mayor: D. Juan Gregorio de Iztueta.

De la villa de Elduayen: D. Manuel de Echeverria.

Del lugar de Soravilla: D. Martin de Zatarain.

De la alcaldía de Areria: D. José Manuel de Oraá.

De la union del rio Oria: D. Juan José de Otaegui.

De la villa de Ezquioga: D. Juan Cruz de Zavala.

De la union de Olavide: D. José María de Recondo y D. José Manuel Diaz y Lasa.

De la union de Ainsuberreluz: D. Juan Ignacio de Aramburu.

Del lugar de Larraul: D. José María de Irazu y D. Gerónimo José de Tapia.



**E**n nombre y representacion de la N. y L. villa de Zumaya, asistieron los Sres. D. Pedro José Echaniz, D. José María Madariaga y D. Agustin de Urbieto.

Reunidos los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia, pronunció el siguiente discurso:

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Exmo. Sr.—Favorecido una vez mas por la munificencia de nuestra augusta Soberana S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> con el cargo de Gobernador civil de esta nobilísima provincia, tengo la honra de inaugurar en su régio nombre las sesiones de las Juntas generales de Guipuzcoa, y la de cumplir con el grato deber de ofrecer á V. E. el respetuoso homenaje de mi distinguida consideracion, tanto mas debido, cuanto que, de dia en dia, de año en año, se hace mas digna de admiracion la sencilla á la vez que sólida estructura del modo de ser del pueblo vascongado, á cuya legítima representacion tengo el honor de dirigirme.

Y nada mas natural, Exmo. Señor. Hijos de lucubraciones filosóficas los sistemas

Discurso del Sr. Corregidor.



—4—

políticos porque se rige la generalidad de los pueblos, cuyos hábitos é ilustración debieran servir de norma en su aplicacion, es lo cierto. Ilustres Procuradores, que si unos se resienten de la falta de libertad á cuyo nombre fueron constituidos, en otros es débil ó ninguna su adhesion á la autoridad, y en todos se refleja el espíritu de partido inherente al sistema á que deben su existencia, haciéndose, por consiguiente, penosa y por todo extremo difícil la mision de gobernar. Defectuosa, por tanto, como aparece en sus resultados, la organizacion de estos pueblos, halagüeño es, sin embargo, Exmo. Sr., el ver que de entre ellos se destaca magestuoso el vascongado, que fortaleciéndose en los levantados sentimientos que solo es dado inspirar á la fé y á la libertad, supo hermanar en maravillosa armonía la pasion mas ardiente por la independenciam con la mas profunda sumision á la autoridad, condensando con habilidad suma, en la mágica palabra «fueros», todas sus voluntades, unificando todas sus aspiraciones y haciendo por tanto imposibles los partidos, que si vuestros mayores no los conocieron, tampoco pueden concebirse hoy, que lo mismo que ayer y siempre, son sinónimos fuerista y vascongado, y felizmente no le hay uno que no lo sea.

Continuad, pues, Ilustres Procuradores, en esa unidad de sentimientos y aspiraciones que hizo grande y esforzado á este pueblo tan amante de sus Reyes y muy particularmente de nuestra bondadosa y querida Soberana D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>, á cuya especial predileccion y maternal cariño tanta gratitud debe Guipuzcoa. Contad con la proteccion de nuestro sábio é ilustrado Gobierno, de cuyas simpatías y solicitud por el bienestar del país tantas pruebas teneis recibidas. Relegad al olvido hasta los nombres de los partidos que corroen la existencia de otros Estados. Sed, al menos por lo que concierne al vascongado, lo que sois, lo que debeis ser, lo que fueron nuestros mayores, lo que deben ser vuestros hijos, amantes siempre de vuestros Reyes y fueristas, y nada mas, que así, y no de otra manera, conservareis pura el arca santa de vuestras libertades; que así, y no de otro modo, podreis cumplir con el deber que teneis de transmitir incólume á las generaciones futuras el venerando código que atesora vuestras preciadas instituciones. Tratad, discutid con toda la amplia libertad de que sois dignos custodios, los graves asuntos que vuestra maternal y venerada autoridad ha sometido á vuestra deliberacion, y cuantos creais convenir al procomun, que yo, que en ocasiones varias he tenido el honor de dirigir vuestras discusiones, y he admirado la elevacion de miras que á ellas preside, no me permitiré ofender con recomendacion alguna la ilustracion de esta célebre asamblea, que fiel á sus venerandas tradiciones, probará, estoy cierto, una vez mas, con la sabiduría de sus acuerdos, que es digna de la confianza de este noble pueblo vascongado, que, tan pequeño por su territorio, como grande por su historia, es hoy objeto, no solo de la admiracion, sino del estudio de profundos pensadores que ven en el bienestar, en la laboriosidad y en el patriotismo de sus hijos los benéficos resultados de su sábia organizacion.—Miguel María de Artazcoz.”

—5—

La Junta escuchó con señaladas muestras de agrado el preinserto discurso, mandó que se insertase en acta, y acordó un voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político, por los nobles sentimientos que habia manifestado en favor del país.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Zumaya, pronunció otro discurso del tenor siguiente:

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La poblacion entera llena de gozo al ver reunidos en su sala capitular á los dignos representantes de todos los pueblos que constituyen la hermandad guipuzcoana, os saluda con entusiasmo, y el Ayuntamiento al felicitaros y daros la bienvenida, tiene la conviccion de que cuantos acuerdos tomeis en estas Juntas, serán dirigidos todos al mejor servicio de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> y al bien y prosperidad de la Provincia, que tan digna y cumplidamente representais.

Deseoso el Ayuntamiento de que durante vuestra permanencia en esta villa, os halleis cómoda y decentemente alojados, ha tomado para conseguirlo cuantas disposiciones están á su alcance; y no puede menos de implorar la clemencia de la Junta en consideracion á la penuria de fondos que le ha imposibilitado recibir á la Exma. Provincia, con la dignidad que se merece y deseaba esta villa.

Oyó la Junta reconocida el preinserto discurso del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Zumaya, acordando se insertase tambien en acta.

Seguidamente todos los Caballeros Procuradores entregaron sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, se nombró á propuesta de esta N. y L. villa, para formar la comision de reconocedores, á los Sres. representantes de San Sebastian, Zarauz, Cegama y Elgueta, y para reconocer los poderes de estas representaciones, á las de Azpeitia, Segura y Vergara.

Las referidas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y volviendo á la sala de sesiones despues de transcurrido algun tiempo, la representacion de San Sebastian que aparecia á la cabeza de la comision de reconocedores, espuso, que todos los poderes sometidos á su exámen, se hallaban bien extendidos y arreglados al formulario, si bien debia hacer presente á la Junta, que en primer lugar, el Sr. D. Sotero de Irazusta aparecia con dos representaciones que eran las de Asteasu y Astigarraga, y en segundo lugar, que faltaba el poder de la villa de Amézqueta.

Gracias de la Junta.

Discurso del Sr. Alcalde.

Que se inserte en acta.

Entrega de poderes.





D. Sotero de Irazusta opta por Astigarraga.

Se aprueban los poderes.

Que Amézqueta envíe su apoderado.

Juramento.

Constitúyese la Junta.

Entrega del baston.

El Sr. D. Sotero de Irazusta, manifestó acto continuo, que optaba por el poder de Astigarraga; y despues que la comision encargada de reconocer los poderes de la principal, espuso que estos se hallaban en toda regla, la Junta aprobó todos los presentados, acordando se oficiára á la villa de Amézqueta, encargándola enviára á la Junta el apoderado ó apoderados que en ella la representasen, atendido á que se echaba de menos el poder de aquella localidad.

Seguidamente, los Caballeros Procuradores Junteros, en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender y observar estos y los buenos usos y costumbres del país, quedándose en el acto constituida la Junta.

Cumplimentando lo acordado por las generales de 1849, una comision de dos Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta villa, salió de la sala con el objeto de acompañar al seno de la representacion del país al Sr. Diputado general, y á breve rato se presentó en el congreso el Sr. D. Angel Gil de Alcain, que habia estado en ejercicio de dicho cargo en el último año foral durante la ausencia del Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi; y despues que S. S.<sup>a</sup> se colocó á la derecha del Sr. Alcalde de Zumaya y entregó el baston de la Provincia, espuso que en la tarde del dia de ayer habia recibido un despacho telegráfico que dirijia á la Provincia desde la Habana el mismo Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, que fué leído por disposicion de la Junta, y cuyo tenor es el siguiente:

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—San Sebastian.—Aunque lejos del suelo Vascongado recuerdo con gusto que hoy se reúne mi país en Junta y ya que yo no puedo tener la honra de ir en persona á sufrir la debida residencia, me entrego tranquilo á la justificacion de los Procuradores de ese digno solar, y les ruego reciban la Provincia y la nueva Diputacion las protestas de adhesion y lealtad con que les felicita el guipuzcoano.—Lersundi."

Enterada la Junta con el mayor agrado del preinserto despacho, acordó que al ilustre patricio que lo habia dirijido se contestase inmediatamente por la via telegráfica en esta forma:

"Zumaya 2 de Julio de 1868.—La Junta general guipuzcoana al general Lersundi, capitán general.—Habana.

La Provincia acepta reconocida la filial muestra de adhesion que V. E. la envia y le saluda cordialmente."

El Sr. D. Angel Gil de Alcain, leyó en seguida la memoria que dice así:

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La ausencia del Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, para desempeñar un importante puesto del Estado, caso comprendido en el espíritu de las salvedades consignadas por aquel ilustre patricio y aceptadas por V. E. al tratarse del desempeño del cargo de Diputado general en ejercicio, para el que S. E. fué nombrado hace hoy un año, por unánime aclamacion de todos los Caballeros Procuradores, me proporciona la alta honra de dirijir á V. E. mi voz con la veneracion mas profunda.

Al poner S. E. en conocimiento de la Diputacion extraordinaria el nombramiento de Capitan General de la Isla de Cuba con que S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> (q. D. g.) se dignó honrarle, lo verificó dando el mas relevante ejemplo de respeto y sumision á la madre Provincia, despidiéndose de aquella corporacion despues de una expansiva manifestacion de los elevados sentimientos que siempre le han inspirado é inspiran su acendrado amor á nuestra madre comun la noble España, su lealtad á S. M., y su filial y entusiasta afeccion á la tierra euskara y á las seculares instituciones que labran la dicha de sus hijos.

En el espacio de cinco meses que S. E. se halló al frente de la Diputacion, consagró su actividad y sus desvelos á administrar el país, guiado siempre de los mas rectos principios de justicia; y desde la region lejana en que hoy sirve á la pátria, vela constantemente por la conservacion de nuestros fueros y libertades.

Hecha esta manifestacion en justa alabanza del patriotismo digno de gratitud que distingue á tan esclarecido guipuzcoano, pasaré á dar á V. E. cuenta de los asuntos de mas importancia de que se ha ocupado la Diputacion que acaba de cesar en sus funciones.

Cuéntase en este número, el estado que hoy ofrecen las casas de socorro establecidas en el territorio de V. E.. La paralización creciente de dia en dia, que, por desgracia, se observa en las transacciones, y la notable carestia de los artículos de primera necesidad, causando la mas aflictiva penuria en las clases trabajadoras, han producido, como natural consecuencia, el aumento de los acogidos en aquellos piadosos establecimientos, en términos, de que las corporaciones encargadas de administrarlos, ofrecen serias dificultades á la recepcion de los pobres y espósitos á ellos destinados. A la adopcion de las medidas convenientes á vencerlas, tiende el primer punto de los levantados.

El segundo punto de este carácter, constituye el espediente formado con motivo de las órdenes comunicadas por la superioridad para el establecimiento de la guardia rural en esta Provincia. La Diputacion, unida á las de las Pro-

Memoria.





vincias hermanas , ha espuesto al Gobierno de S. M., con el debido acatamiento, las razones de derecho y conveniencia que militan para que el planteamiento de esta institucion , en alto grado beneficiosa en comarcas despobladas, no se haga estensivo á este pais, en donde tan regularmente se atiende á los servicios encaminados á hacer respetar la propiedad de toda clase.

La comision designadora de caminos, cumpliendo el encargo que V. E. tiene confiado á su celo , propone en acta de 3 del mes próximo pasado la apertura inmediata de las siguientes vias públicas.

- La de Régil á Azpeitia.
- La de Cerain al puente de San Sebastian.
- La de Anguiozar al campo del convenio , en Vergara.
- La de Abalcizqueta á Alegria, por Orendain.
- La de Aizarna al alto de Amilibia.
- La de Pasages de San Juan, á Lezo.
- La de Arrondoa á Erroyondo en Ataun.

Partiendo la Comision del principio de que ante todo , es justo dotar de caminos regulares á los pueblos que carecen de ellos , ha considerado de mas importancia los siete que quedan designados, entre los proyectos que tienden al mismo objeto, y aun cuando su apertura simultánea imponga al país el sacrificio inherente á la entidad de las obras indispensables á llevarla á cabo , seria dignamente empleado , porque facilitaría la ocupacion de gran número de brazos , proporcionando subsistencia á muchísimas familias y notable beneficio á grandes comarcas del pais.

Consagrando un esfuerzo á la realizacion de este objeto , podrian dentro de un plazo no remoto , verse dotados de caminos regulares todos los pueblos de la hermandad guipuzcoana.

La Diputacion correspondiendo á la confianza con que V. E. tuvo á bien honrarla en sus últimas Juntas , nombró para examinar el estado de la hacienda provincial á una comision compuesta de los Caballeros que han ejercido el cargo de Diputado general en ejercicio , ó han sufrido residencia en concepto de tales , y de su descargo que se somete á la deliberacion de V. E. , aparece que los recursos ordinarios son suficientes á cubrir todas las cargas públicas.

A las del año económico que acaba de espirar , se ha atendido puntualmente á pesar de la notable minoracion que por las causas precedentemente consignadas , se advierte en los productos de las rentas provinciales ; y segun el presupuesto para el próximo ejercicio que se somete al exámen y resolucion de V. E. , á una con las cuentas comprobadas del último , con los ingresos ordinarios se suplirán tambien todas las atenciones.

Aceptando la respetable comision ya citada , el principio de la supresion de los peajes interiores en todos los caminos existentes en la Provincia , propone el método que á su juicio pudiera observarse para realizar esta importante reforma.

Completamente identificada la Diputacion con el espíritu religioso que anima á sus administrados , impetró y obtuvo , unida á la Diputacion de Vizcaya , la cooperacion del ilustre Prelado de esta Diócesis , para conseguir que el gran Patriarca de Loyola , glorioso hijo de V. E., fuese declarado Patrono de ambos paises, y nuestro Santísimo Padre Pio nono (q. D. g.) se dignó acoger benigno nuestra ferviente súplica, inundando de gozo y reconocimiento el corazon de todos los hijos de los dos pueblos hermanos.

El alto precio que adquiririan los cereales en los mercados del pais y el considerable déficit, que segun los datos adquiridos, aparecia entre el maiz existente en los pueblos y el que se necesitaba para la sustentacion de sus habitantes hasta la próxima cosecha , decidieron á la Diputacion á adquirir de pronto 20.000 fanegas de este grano á razon de 42 reales cada una , y distribuirlas á los Ayuntamientos al mismo precio , en proporcion á las respectivas necesidades ; y cábeme la satisfaccion de manifestar á V. E., que esta medida ha producido escelentes resultados , siendo uno de los mas importantes , el de contener la alza en el valor de la misma semilla. De esperar es, que este acto de prevision llene en un todo el saludable objeto que la Diputacion se propuso al ejercerlo.

Siempre solicita V. E. por la mejora de todos los ramos que forman la riqueza pública , recomendó á la Diputacion que adoptase las medidas que condujesen al cumplimiento de la determinacion adoptada por las Juntas de 1863 en orden á la policia de la pesca y creacion de guarda-rios , y este precepto de V. E. queda cumplido en todas sus partes con la plantificacion de un reglamento para la pesca en los rios y arroyos de la Provincia, cuya observancia produce , segun repetidos informes comunicados á la Diputacion , resultados tan halagüeños , que justifican plenamente la prevision y sabiduria de V. E.

Los trabajos referentes á la formacion del nuevo estado territorial , se prosiguen con toda la actividad que permite la índole de un ramo tan delicado, y los resúmenes generales que obran en el expediente de su razon , demostrarán á V. E. las notables ventajas que por punto general se van obteniendo , á lo cual contribuye , en gran parte , el diligente celo que en cumplimiento de su deber distingue al agente D. Mariano Arbildi.

En la gestion de los diversos asuntos que la Provincia ha tenido y tiene pendientes en las dependencias del Gobierno de S. M. , ha hallado la Diputacion constantemente la ayuda leal , eficaz y decidida de los Exmos. Señores y Sres. comisionado en Côte, Senadores y Diputados á Córtes del pais , y de otros distinguidos patricios de elevada posicion social , que aunque nacidos en otras comarcas , admiran nuestras libertades y régimen administrativo , y reconocen el derecho que la ley nos concede para mantenerlos ; y un deber de gratitud recomienda que yo haga á su favor ante V. E. una mencion especial, como merecido galardón de sus importantes servicios.

La lectura del registro de actas , dará á V. E. una idea de la multitud de



asuntos en que ha intervenido la Diputacion, ademas de los importantes que quedan designados, guiándose siempre para resolverlos, del mas estricto espíritu de justicia, segun el consejo de su leal saber y entender; y si sus actos mereciesen la superior aprobacion de V. E., llegará á su colmo la satisfaccion de los que hemos tenido la honra de consagrarnos á su servicio.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—En esta época difícil que penosamente atraviesan los pueblos mas poderosos de la tierra, debemos los guipuzcoanos tributar los homenajes de nuestra humilde gratitud, á la Divina Providencia que tan visiblemente nos ampara y protege, manteniéndonos libres y dichosos escudados por nuestras santas instituciones, instituciones sin las cuales perecería la ventura que hace tan tranquilas y apacibles las montañas en que nacimos. Mantengámoslas, pues, guiados siempre del espíritu de abnegacion y concordia que exige el bien público, correspondiendo á la sábia recomendacion que al tomar el baston de mando consignó el digno Diputado general, cuyo lugar ocupo en este momento, para que podamos transmitir á las venideras generaciones los elementos de felicidad que nos legaron nuestros mayores.—Zumaya 2 de Julio de 1868.—Angel Gil de Alcaín.»

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó se imprimiera y repartiera.

Despues se dió principio á la lectura de los fueros, y al llegar al capítulo 1.º del título 6.º, la representacion de esta N. y L. villa propuso para Asesor Presidente de la Junta al Licenciado D. Juan José de Elorza, saliendo la misma á la fianza que exigia el fuero. El congreso aprobó asi la propuesta hecha como la fianza ofrecida por la villa, y fué admitido como tal Asesor Presidente el mencionado Sr. Elorza, quien despues de prestar el correspondiente juramento, tributó en los términos mas espresivos y respetuosos su gratitud, á la villa de Zumaya, por la honrosa confianza que habia tenido á bien dispensarle, y á la Junta por la aprobacion que se habia dignado dar á su propuesta, prometiendo que emplearia todo su celo y decidida voluntad para cumplir sus deberes de Asesor segun el consejo de su leal saber y entender.

En observancia de lo decretado por la Junta 4.ª de las generales celebradas el año 1856, acordó el congreso suspender la sesion para asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia, y continuarla despues de celebrado este acto religioso.

Concluida la solemnidad religiosa se trasladó la Junta desde el

Que se imprima y circule esta memoria.

Asesor presidente.

Pasa la Junta al templo.

Nómbrese la nueva Diputacion.

templo del Señor al salon de sus sesiones, y al procederse al nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio, los Sres. representantes de las villas de Legazpia y Placencia, manifestaron que estaban discordes acerca de la persona que debia desempeñar este cargo; y procediéndose al sorteo, que para estos casos previene el reglamento, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. José Ignacio de Elorza y D. Manuel Agustin de Aldazabal.

Verificada en seguida la votacion dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Miguel de Dorronsoro.	D. Ramon de Lardizábal.
Zumaya . . . . .	30	
San Sebastian. . . . .	245	
Tolosa. . . . .	"	148 1/2
Azpeitia . . . . .	95	
Vergara. . . . .	92	
Oñate. . . . .	90	
Irun. . . . .	86	
Oyarzun . . . . .	"	69
Azcoitia. . . . .	68	
Eibar. . . . .	"	57
Hernani. . . . .	"	55
Mótrico. . . . .	"	51
Elgoibar . . . . .	"	49
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	"	61
Deva . . . . .	"	46
Ataun. . . . .	44	
Renteria. . . . .	"	43
Mondragon. . . . .	"	43
Andoain. . . . .	39	
Alcaldía de Sayaz. . . . .	"	105
Cestona. . . . .	"	37
Cegama. . . . .	37	
Elgueta. . . . .	36	
Placencia. . . . .	32	
Valle Real de Leniz. . . . .	"	ausente.
Zarauz. . . . .	32	
Urnieta. . . . .	31	
	957	762 1/2



REPRESENTACIONES.	D. Miguel de Dorronsoro.	D. Ramon de Lardizabal.
Sumas anteriores.....	957	762 1/2
Union de Andatzabea, . . . . .	25	61
Villabona . . . . .	42	
Union de Artamalastegui. . . . .	"	ausente.
Amézqueta. . . . .	24	
Berástegui. . . . .	25	
Anzuola . . . . .	25	
Segura . . . . .	22	
Beasain. . . . .	21	
Astigarraga. . . . .	"	21
Zumarraga . . . . .	41	
Union de Aizpurua . . . . .	20	
Legazpia . . . . .	20	
Asteasu. . . . .	"	19
Pasages. . . . .	18	
Guetaria . . . . .	18	
Zaldivia. . . . .	18	
Villafranca . . . . .	16	
Gaviria. . . . .	53	
Alcaldía de Areria. . . . .	15	
Villareal . . . . .	34	
Union del rio Oria . . . . .	13	
Lizarza. . . . .	13	
Ezquioga . . . . .	12	
Salinas. . . . .	15	
Union de Olavide . . . . .	15	
Id. de Bozue mayor . . . . .	20	
Id. de Ainsuberreluz . . . . .	7	
Elduayen . . . . .	5	
Larraul. . . . .	"	4
Soravilla . . . . .		
	1.490	867 1/2

Varias representaciones consideran incompatible el cargo de Diputado general y notario y prometen presentar la correspondiente protesta, y la Junta deja espedito su derecho despues de declarar que queda nombrado Diputado general D. Miguel de Dorronsoro.

A luego de publicarse el escrutinio de la precedente votacion, se levantó la representacion de Cestona y espuso; que considerando incompatible el cargo de Diputado general en ejercicio de la Provincia, con el de notario de la villa de Atáun que desempeñaba el Sr. D. Miguel de Dorronsoro, se proponia presentar á la Junta la oportuna protesta razonada en justificacion de la ilegalidad de este nombramiento, y que mientras tanto deseaba constase en acta lo que acababa de manifestar.

Las representaciones de Deva, Motrico, Rentería, Oyarzun, Zumarraga, Eibar, Tolosa, Mondragon, Andatzabea, Fuenterrabia con Lezo, Soravilla, Sayaz, Elgoibar, Hernani y Pasages, manifestaron que se adherian en un todo á lo espuesto por la de la villa de Cestona, y los Sres. D. Lucas de Larrañaga y D. José Jacinto de Lascurain, que respectivamente formaban parte de las representaciones de Legazpia y Placencia, en cuyo nombre votaron favorecidos por la suerte sus compañeros de representacion los Sres. D. José Ignacio de Elorza y D. Manuel Agustin de Aldazabal, reclamaron contra el nombramiento de Diputado general en ejercicio verificado en favor del Sr. D. Miguel de Dorronsoro, haciendo uso del derecho consignado en el artículo 4.º de los comunes comprendidos en el reglamento de Juntas generales y particulares de esta Provincia y con sujecion al mismo artículo.

Las precedentes esposiciones dieron lugar á que se generalizara una discusion encaminada á demostrar si debia ó no aceptarse y consignarse en acta; y conforme la Junta con lo propuesto por la representacion de Segura, declaró que quedaba nombrado Diputado general en ejercicio el Sr. D. Miguel de Dorronsoro y en pie lo manifestado por las representaciones mencionadas, dejando á estas espedito su derecho para hacer de él el uso que considerasen justo y conveniente.

Antes de verificarse la votacion inmediata para el nombramiento del Sr. Diputado general primer adjunto, manifestaron tambien hallarse discordes las representaciones de Legazpia y Placencia, y practicándose el correspondiente sorteo, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. José Ignacio de Elorza y D. Manuel Agustin de Aldazabal.

Hízose en seguida la votacion que dió el resultado siguiente.

Siguen las votaciones para el nombramiento de los demas Sres. Diputados generales.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. José Miguel de Labaca.	D. Roque de Heriz.
Zumaya.	30	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	"	148 1/2
Azpeitia.	95	
Vergara.	92	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyarzun.	"	69
Azcoitia.	68	
Eibar.	"	57
Hernani.	"	53
Motrico.	"	51
Elgoibar.	"	49
Fuenterrabia con Lezo.	"	61
Deva.	"	46
Ataun.	44	
Renteria.	"	45
Mondragon.	"	45
Andoain.	59	
Alcaldia de Sayaz.	"	105
Cestona.	"	37
Cegama.	37	
Elgueta.	36	
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	"	ausente.
Zarauz.	32	
Urnieta.	31	
Union de Andatzabea.	"	61
Villabona.	28	
Union de Artamalastegui.	42	
Amézqueta.	"	ausente.
Berástegui.	24	
Anzuola.	23	
Segura.	23	
Beasain.	22	
Astigarraga.	21	
Zumarraga.	"	21
Union de Aizpurua.	41	
Legazpia.	20	
Asteasu.	20	
<b>Total.</b>	<b>1.218</b>	<b>844 1/2</b>

REPRESENTACIONES.

	D. José Miguel de Labaca.	D. Roque de Heriz.
Sumas anteriores.....	1.218	844 1/2
Pasages.	"	19
Guetaria.	18	
Zaldivia.	18	
Villafranca.	18	
Gaviria.	16	
Alcaldia de Areria.	53	
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	54	
Lizarza.	13	
Ezquioga.	13	
Salinas.	12	
Union de Olavide.	15	
Id. de Bozue mayor.	15	
Id. de Ainsuberruluz.	20	
Elduayen.	7	
Larraul.	5	
Soravilla.	"	4
<b>Total.</b>	<b>1.490</b>	<b>867 1/2</b>

Los mencionados Sres. representantes de Legazpia y Placencia, manifestaron igualmente su discordancia sobre la emision de sus votos para el nombramiento del Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio, y la suerte concedió respectivamente el derecho de votar á los Sres. D. Lucas de Larrañaga y D. José Jacinto de Lascurain. Se votó acto continuo con el siguiente resultado.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. José María de Verzoza.	D. Juan Bautista de Acilona
Zumaya.	30	
San Sebastian.	245	
Tolosa.		148 1/2
Azpeitia.	95	
Vergara.	92	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyarzun.		69
Azcoitia.	68	
Eibar.	"	57
Hernani.	"	53
Motrico.	"	51
Elgoibar.	"	49
Fuenterrabia con Lezo.	"	61
Deva.	"	46
Ataun.	44	
Renteria.	"	43
Mondragon.	"	43
Andoain.	39	
Alcaldía de Sayaz.	"	105
Cestona.	"	37
Cegama.	37	
Elgueta.	36	
Placencia.	"	32
Valle real de Leniz.	"	ausente.
Zarauz.	"	32
Urnieta.	31	
Union de Andatzabea.	"	61
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	42	
Amézqueta.	"	ausente.
Berástegui.	24	
Anzuola.	23	
Segura.	23	
Beasain.	22	
Astigarraga.	21	
Zumarraga.	"	21
Union de Aizpurua.	41	
Legazpia.	"	20
Asteasu.	20	
<b>Total.</b>	<b>1.134</b>	<b>928 1/2</b>

REPRESENTACIONES.

	D. José María de Verzoza.	D. Juan Bautista Acilona.
Sumas anteriores.....	1.134	928 1/2
Pasages.	"	19
Guetaria.	18	
Zaldivia.	18	
Villafranca.	18	
Gaviria.	16	
Alcaldía de Aleria.	53	
Villareal.	15	
Union del rio Oria.	54	
Lizarza.	13	
Ezquioga.	13	
Salinas.	12	
Union de Olavide.	15	
Id. de Bozue mayor.	15	
Id. de Ainsuberreluz.	20	
Elduayen.	7	
Larraul.	5	
Soravilla.	"	4
<b>Total.</b>	<b>1.406</b>	<b>951 1/2</b>

Volvieron á manifestar su estado de discordia sobre el nombramiento del Sr. Diputado general suplente los enunciados representantes de Legazpia y Placencia, y la suerte favoreció por su orden á los Sres. D. José Ignacio de Elorza y D. José Jacinto de Lascurain.

La votacion verificada en seguida dió el resultado que á continuacion se espresa:



Votación por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Lucas de Larrañaga.	D. Manuel de Unceta.	
Zumaya.	"	30	
San Sebastian.	"	245	
Tolosa.	148 1/2	"	
Azpeitia.	"	95	
Vergara.	"	"	ausente.
Oñate.	"	90	
Irun.	"	86	
Oyarzun.	69	"	
Azcoitia.	"	68	
Eibar.	57	"	
Hernani.	53	"	
Motrico.	51	"	
Elgoibar.	49	"	
Fuenterrabia con Lezo.	61	"	
Deva.	46	"	
Ataun.	"	44	
Renteria.	43	"	
Mondragon.	43	"	
Andoain.	"	39	
Alcaldia de Sayaz.	105	"	
Cestona.	"	37	
Cegama.	"	37	
Elgueta.	"	36	
Placencia.	32	"	
Valle real de Leniz.	"	"	ausente.
Zarauz.	"	32	
Urnietá.	"	31	
Union de Andatzabea.	61	"	
Villabona.	"	25	
Union de Artamalastegui.	"	42	
Amézqueta.	"	"	ausente.
Berástegui.	"	24	
Anzuola.	"	23	
Segura.	"	23	
Beasain.	"	22	
Astigarraga.	"	21	
Zumarraga.	21	"	
Union de Aizpurua.	"	41	
Legazpia.	"	20	
Asteasu.	"	20	
	839 1/2	1.131	

REPRESENTACIONES.

Sumas anteriores.....	D. Lucas de Larrañaga.	D. Manuel de Unceta.
Pasages.	839 1/2	1.131
Gueteria.	19	
Zaldivia.	"	18
Villafranca.	"	18
Gaviria.	"	18
Alcaldia de Areria.	"	16
Villareal.	"	53
Union del rio Oria.	"	15
Lizarza.	"	34
Ezquioga.	"	13
Salinas.	"	13
Union de Olavide.	"	12
Id. de Bozue mayor.	"	15
Id. de Ainsuberréluz.	"	15
Elduayen.	"	20
Larraul.	"	7
Soravilla.	4	5
	862 1/2	1.403

Segun demuestran las precedentes votaciones fueron elegidos, á saber;

Para Diputado general : el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.

Para Diputado general 1.º adjunto en ejercicio : el Sr. D. José Miguel de Labaca.

Para Diputado general 2.º adjunto en ejercicio : el Sr. D. José María de Verzoza.

Para Diputado general suplente : el Sr. D. Manuel de Unceta.

La Junta se dividió en seguida en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y los presidentes de seccion espusieron despues de trascurrido algun tiempo, que habian sido elegidos para aquellos cargos, á saber;

Diputados generales de partido.

Primer partido... { Diputado general : el Sr. D. Juan Rodriguez.  
Diputado general : el Sr. D. Ignacio María de Goizueta.  
Adjunto : el Sr. D. Javier de Ibero.



- Segundo partido. } Diputado general : el Sr. D. Sotero de Irazusta.
- } Diputado general : el Sr. D. Martin José Ibarrola-  
                          } buru.
- } Adjunto : el Sr. D. Juan Miguel de Lizurume.
- Tercer partido... } Diputado general : el Sr. Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.
- } Diputado general : el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.
- } Adjunto : el Sr. D. Joaquin de Leturiondo.
- Cuarto partido... } Diputado general : el Sr. D. Pedro Gaitan de Ayala.
- } Diputado general : el Sr. D. Ruperto de Izaga.
- } Adjunto : el Sr. D. Manuel Agustin de Aldazabal.

Se señala dia para la celebracion de la 2.ª funcion religiosa.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados generales de partido, la confirmó sellándola con su aprobacion. Conformándose la Junta con lo propuesto por la representacion de Zumaya, acordó que el domingo próximo 5 del actual se celebrara la segunda de las funciones religiosas con que solemnizaba sus reuniones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.=*Miguel de Echave.*=Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, su secretario.=*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SEGUNDA.

**E**n la N. y L. villa de Zumaya á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Dan gracias los Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallan presentes en la Junta.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada. Los Caballeros Procuradores, que habiendo sido nombrados Diputados generales y adjuntos se hallaban á la sazón presentes en la Jun-

ta, manifestaron su respetuosa gratitud por la honra con que la Provincia se habia dignado favorecerles, prometiendo consagrarse á su servicio con todo el celo y lealtad que el pais tenia derecho á esperar de ellos.

Cumpliendo el secretario con lo que previene el reglamento de Juntas, hizo presente al congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Caballeros Procuradores que tuvieran á bien hacerlo.

Cuentas.

Dióse conocimiento á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

Puntos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS A LA DELIBERACION DE LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE SE HAN DE CELEBRAR EN LA N. Y L. VILLA DE ZUMAYA.

### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La adopcion de las medidas que se consideren convenientes, á fin de vencer las dificultades en que manifiestan encontrarse las casas de socorro de la Provincia, para acoger todos los pobres y espósitos que á ella se destinan.

2.º El espediente formado con motivo de las órdenes comunicadas por la superioridad para el establecimiento de la guardia rural en esta Provincia.

3.º Los trabajos presentados por la comision designadora de caminos, sobre los proyectos de apertura de varias vias de comunicacion, en conformidad á lo dispuesto por las Juntas generales, acerca del plan que haya de terminar la red de carreteras de la Provincia.

4.º El descargo presentado por la comision que nombró la Diputacion á virtud de lo resuelto por las últimas Juntas generales, para examinar el estado de la hacienda de la Provincia.



PUNTOS REMITIDOS.

1.º La Real orden por la cual se autoriza á Fr. Mariano Estarta para instalar en el convento que fué de Franciscos de Zarauz una hijuela del de misioneros Franciscos observantes que dirige en Bermeo.

2.º Dar conocimiento de las medidas que se adopten respecto del establecimiento de guarda-rios con destino á la repoblacion de la pesca.

3.º El espediente formado sobre abono por la Diputacion de los gastos de impresion ocasionados al Ayuntamiento de San Sebastian con motivo de la rectificacion del censo electoral de aquella seccion.

4.º La propuesta del Ayuntamiento de San Sebastian de que se aumente hasta 8.000 reales el sueldo de 6.000 que hoy percibe D. Estéban Lazárraga catedrático de lengua francesa en la escuela de comercio de aquella ciudad.

5.º El punto relativo al pago de las estancias que cause en el colegio establecido en Burgos, la joven sordo-muda Francisca Cruz de Argárate, procedente de esta villa de Tolosa.

6.º El que hacia referencia sobre si la cuota de 320 rs. que se abona á los aprehensores de reos por delito de hurto, que en su origen fué para premiar un servicio arriesgado é importante como era la aprehension de ladrones en cuadrilla, debe continuarse satisfaciendo, por las aprehensiones que en el dia se verifican.

7.º La idea manifestada por la Diputacion hermana de Vizcaya de convertir en pecuniario el servicio personal del contingente de hombres para la Real armada desde el año 1870 en adelante.

8.º El asunto referente á la ereccion de una estátua en la villa de Motrico del célebre y esforzado marino D. Cosme Damian de Churruca.

9.º El espediente relativo á la apertura del camino desde Astigarraga al puente de Santa Catalina en San Sebastian.

10.º El relativo á la proyectada reforma de la cuesta de la carretera general, á la salida superior de la poblacion de Villafranca.

11.º El proyecto rectificado de la prolongacion del camino ramal de Ataun desde el barrio de Arrondoa hasta el punto de Erroyondo.

12.º Las medidas adoptadas de acuerdo con el Director de obras

provinciales, por la comision designadora de caminos, sobre cerramientos ó cercas, plantaciones de árboles y construcciones al contacto de las carreteras.

13.º Dar conocimiento del fallecimiento del licenciado D. Pablo de Gorosábel, archivero general de la Provincia y encargado del arreglo y coordinacion de los documentos existentes en el Archivo de la misma.

14.º El espediente relativo á la reparacion de las averias ocurridas durante el último invierno en los muelles de Motrico y señaladamente en el punto denominado Concha-muturra.

15.º Los trabajos estadísticos ejecutados á virtud de lo resuelto por las últimas Juntas generales celebradas en Oñate, relativamente á la riqueza territorial de la Provincia.

16.º La designacion del turno que debe seguir la villa de Zumarraga en la celebracion de las Juntas generales de la Provincia.

17.º El proyecto de un muelle y almacenes en el puerto de Pasages que presentan los Sres. Ruiz de Velasco y compañía de Madrid.

18.º El punto relativo á los medios que deberán emplearse para conseguir la fijacion de mojones divisorios de Alava y Guipúzcoa en los montes de Alzania, Olza y Urbia y para terminar la cuestion pendiente sobre este asunto.

19.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral: los presupuestos ordinarios para el próximo venidero, y el extraordinario referente al modo de cubrir el coste de un edificio nuevo que se está construyendo en San Sebastian, con destino á depósito de tabacos y otros artículos que devengan derechos provinciales.

En virtud de la precedente nómina, acordó la Junta, á saber:

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º pasára á una comision de beneficencia.

Que el 2.º pasára á una comision de fueros.

Que el 3.º pasára á una comision de obras públicas.

Que el 4.º pasára á una comision de hacienda.



PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º quedase reservado para la resolución de la Junta.

Que el 2.º pasára á una comision de fomento.

Que el 3.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 4.º pasára á la misma comision de hacienda.

Que el 5.º pasára á la comision de beneficencia.

Que el 6.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 7.º pasára á la comision de fueros.

Que el 8.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 9.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 10.º pasára á la misma comision de obras públicas.

Que el 11.º pasára á la citada comision de obras públicas.

Que el 12.º pasára á la referida comision de obras públicas.

Que el 13.º quedase reservado para la resolución de la Junta.

Que el 14.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 15.º pasára á una comision de estadística.

Que el 16.º quedase reservado para la resolución de la Junta.

Que el 17.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 18.º quedase reservado para la resolución de la Junta.

Que el 19.º pasára á la comision de hacienda.

Jura y toma  
asiento el Sr. D.  
Roque de Heriz.

Lectura del  
registro.

Anotaciones.

Cuestion sus-  
citada por D. Mi-  
guel de Dor-  
ronsoro contra  
el administrador  
principal de ar-  
bitrios provin-  
ciales.

En este estado se presentó en la sala, juró y tomó asiento como uno de los representantes de la villa de Gaviria, el Sr. D. Roque de Heriz.

En conformidad á lo que disponia el reglamento, hizo el infraescrito secretario la lectura del registro de Diputaciones hasta haber dado fin á ella, procediendo en seguida á la de las anotaciones que durante ella verificaron algunos Caballeros Procuradores.

A consecuencia de una que hicieron las representaciones de Ataun y Segura, con motivo de las determinaciones adoptadas por la Diputacion respecto del expediente promovido por la primera con motivo de una carta dirigida, por el Sr. Administrador principal de arbitrios provinciales á uno de los inspectores del ramo en orden á la vigilancia enca- minada á cortar el contrabando de los artículos que devengaban de-

rechos provinciales y municipales, espuso la misma representacion de Ataun, que no trataba de dirigir acerca de este asunto cargo alguno á la Diputacion, pero que pedia á la Junta tuviese á bien disponer que pasára el expediente de que se trataba á una comision, para que oyen- do á los Sres. Consultores y teniendo presente lo dispuesto en el capi- tulo 4.º, titulo 15 de los fueros, manifestase si los empleados de la Provincia tenian derecho á dirigir cargos á los Caballeros Procu- radores por las opiniones que emitiesen en las Juntas generales; y despues que la representacion de Segura se adhirió á lo solicitado por la de Ataun, acordó la Junta se hiciera lo propuesto por esta, encar- gando á la villa de Zumaya propusiera en la sesion de mañana la Co- mision que debia entender en este asunto.

La representacion de Segura, se levantó en seguida y espuso, que hallándose en Arrona el Eminentísimo Sr. Cardenal Barilli Nuncio que habia sido de Su Santidad cerca de S. M. la Reina nuestra Señora, creia justo que la Junta mandase á felicitarle una Comision de su seno, en atencion á la decidida cooperacion que habia prestado con su podero- sa influencia, para conseguir que el glorioso San Ignacio de Loyola fuese declarado Patrono de esta provincia y del Señorío de Vizcaya; y conforme la Junta con esta proposicion, nombró para la comision que debia felicitar á su Eminencia á los Sres. D. Juan José de Un- ceta, D. Roque de Heriz, D. Estéban de Zurbano y D. Tirso de Olazabal, actuales Diputados á Córtes que formaban parte de este Congreso.

Con lo que se dió fin á esta Junta por haber llegado la hora de re- glamento. = *Miguel de Echave*. = Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario. = *Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Zumaya á cuatro de Julio de mil ocho- cientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el in-

Que se felici-  
te al Eminentí-  
simo Sr. Carde-  
nal Barilli.



fraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Comisiones.

La representacion de la N. y L. villa de Zumaya en conformidad á lo prevenido en el reglamento, presentó la siguiente

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *hacienda*, las representaciones de San Sebastian, Gaviria, Segura, Elgoibar, Fuenterrabia con Lezo y Mondragon.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Tolosa, Beasain, Irun, Areria y Oyárun.

Para la de *fueros*, las representaciones de San Sebastian, Hernani, Deva, Motrico, Zarauz y Guetaria.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabia con Lezo, Cegama, Azpeitia, Azcoitia y Pasages.

Para la de *fomento*, las representaciones de Oñate, Cestona, Zumarraga, Placencia y Elgueta.

Para la de *estadística*, las representaciones de Sayaz, Rentería, Leniz, Cestona y Beasain.

Para la *especial relativa á la anotacion hecha por la representacion de Ataun sobre la cuestion con el Sr. Administrador principal de arbitrios provinciales*, las representaciones de Elgoibar, Zumarraga, Segura y Cegama.

La Junta selló con su aprobacion la precedente propuesta de comisiones.

Varios cargos.

A propuesta tambien de la representacion de Zumaya y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber;

*Comisarios de tránsito.*

- En Oyárun. . . . . D. Salvador de Rezola.
- En Hernani. . . . . D. Santiago de Urain.
- En Tolosa. . . . . D. Dámaso de Goróstegui.
- En Villafranca. . . . . D. Antonio de Yurrita.
- En Vergara. . . . . D. Joaquin de Aguirre.
- En Mondragon. . . . . D. Luis de Azcoaga.

- En Escoriaza. . . . . D. Primo de Goicoerrotea.
- En Salinas. . . . . D. José Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de marineria.*

- En Motrico. . . . . D. Agustin Miguel de Sorazu.
- En Deva. . . . . D. Juan Pablo de Boneta.
- En Zumaya. . . . . D. Agustin de Urbieto.
- En Guetaria. . . . . D. Pedro José de Larrumbide.
- En Zarauz. . . . . D. José Antonio de Amilibia.
- En Orio. . . . . D. José Antonio de Segura.

*Veedores de hidalguías.*

Los Sres. representantes de Azcoitia y Cegama.

*Escritores de cartas.*

Los Sres. representantes de Tolosa y Sayaz.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Sres. representantes de Hernani, Azpeitia y Elgueta.

El Sr. D. Sinfioriano de Urdangarin, consultor de la provincia, rogó á la Junta tuviese á bien disponer que no interviniera como tal Asesor en el punto á que se referia la anotacion hecha ayer por las representaciones de Ataun y Segura, por cuanto se referia á los empleados de la provincia, y el mismo Sr. Urdangarin se contaba entre ellos; y habiendo manifestado respectivamente las mismas representaciones de Ataun y Segura, que por su parte no habia el menor reparo en que el referido Sr. Consultor interviniese en este asunto con plena libertad segun le aconsejase su criterio; acordó la Junta que podia sin inconveniente emitir su opinion sobre el particular.

Habiéndose presentado por el Sr. representante de Andatzabea, sometiéndolo á la aprobacion de la Junta, la nueva escritura de Union de los pueblos que la componian, en atencion á que terminaba la anterior

Manifestacion del Sr. Consultor Urdangarin y acuerdo de la Junta.

Union de Andatzabea.



Puerto de Pasages.

Caminos. Proyecto de uno de Goizueta á Guipúzcoa.

Culto y clero. San Sebastian.

en este año; acordó el congreso se pasára á los Sres. Consultores.

Dióse cuenta de una esposicion que elevaban á la Junta los Ayuntamientos de Pasages, Rentería, Oyarzun y Lezo, en súplica de que se dignase autorizar á la Diputacion del próximo año foral, para que estudiando bajo el doble aspecto facultativo y económico el punto referente á la mejora del puerto de Pasages, cuyo estado de abatimiento demostraban, obrase segun creyese mas acertado á los intereses de la madre provincia, acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Tambien acordó la Junta que pasáran á la misma comision de obras públicas, las esposiciones que dirijian, por un lado, el Ayuntamiento de Oyarzun, y por otro los de Hernani, Urnieta y Astigarraga, suplicando el 1.º que la provincia tuviese á bien disponer se procediese al estudio de un camino que pusiese en comunicacion al valle de Oyarzun con la villa de Goizueta por el puente de Urraire, y los últimos que se instruyese el oportuno espediente, con el fin de abrir un camino que partiendo de Goizueta se dirijiera á Hernani ó á Rentería.

Con motivo de una comunicacion dirijida á la Junta con fecha de ayer por el Sr. Corregidor político de esta provincia, manifestando haber ordenado al Ayuntamiento de San Sebastian, á virtud de lo suplicado á SS.<sup>a</sup> por la Diputacion con fecha 20 de Mayo último, que diese cumplimiento á lo ordenado por dicha corporacion municipal sobre señalamiento de dotaciones al clero de aquella ciudad, ó que acudiera á la Junta general pidiendo las aclaraciones conducentes, y acompañando copia de la contestacion negativa de dicha corporacion; acordó la Junta, á peticion del Sr. D. Angel Gil de Alcain, Diputado en residencia, que este asunto pasára á una comision especial de culto y clero, para que examinando el espediente de su razon, y si creyese conveniente, los demas relacionados con este ramo, instruidos por la Diputacion, propusiese lo que estimase justo sobre el particular, señalando en lo posible reglas fijas, á las cuales la Diputacion y los pueblos pudieran atenerse en un asunto de tan sagrado carácter. Inmediatamente nombró la Junta para entender en el particular, á propuesta de la N. y L. villa de Zumaya, una comision compuesta de las representaciones de Gavi-  
ria, Elgoibar, Azpeitia y Azcoitia.

Ocupándose en seguida la Junta de las anotaciones que se hicieron en sesion de ayer, se dió cuenta de dos relacionadas entre sí, verificadas por la representacion de Ataun y referentes ambas á los sucesos recientemente ocurridos entre la autoridad local de esta villa y algunos individuos de la guardia civil; con cuyo motivo la misma representacion de Ataun, despues de manifestar que segun noticias de origen respetable, se habia sobreseido en la causa instruida á consecuencia de dichos sucesos, suplicó al congreso y este acordó, que toda vez que ocurriesen en el pais acontecimientos graves ó extraordinarios en concepto de la Diputacion, elevase esta al Gobierno de S. M. una relacion verídica de los hechos ocurridos; y que cuando por causa de estos hechos los Ayuntamientos ó autoridades locales pidiesen á la Diputacion instrucciones sobre la linea de conducta que respecto de ellos debiesen observar, se les diesen por dicha corporacion claras y terminantes, de modo que supiesen á que atenerse.

A consecuencia de otras dos anotaciones hechas sobre la cuestion de atoajes por la representacion de Astigarraga, suplicó esta á la Junta, manifestando previamente que no trataba de dirijir cargo alguno á la Diputacion, se procurase conseguir que los Sres. Alcaldes de los puertos de la provincia fuesen autorizados para despachar los roles de los buques que desde los mismos puertos se dirijiesen á otros de fuera de Guipúzcoa y Vizcaya. Con tal motivo se levantó la representacion de Zumaya é hizo una relacion detallada de las diferentes cuestiones suscitadas en este puerto en materia de atoajes, para justificar la imposibilidad en que por falta de autorizacion se hallaba la Alcaldia para despachar dichos roles, concluyendo por suplicar á la Junta se sirviese encargar á la Diputacion, se obligara por los medios que estimara convenientes, á que pagase un capitán que indicaba, los derechos de auxilio que se negaba á satisfacer. A su vez replicó el Sr. D. Eusebio de Gurruchaga autor de las anotaciones indicadas, esplicando el hecho referente á la exaccion del importe de dichos derechos de atoaje, y manifestando, que como armador del buque aludido, estaba dispuesto á satisfacerlos con arreglo á las ordenanzas vigentes en la materia; y observando la Junta que habia en el fondo de estas cuestiones comple-

Sucesos ocurridos en Zumaya entre el Sr. Alcalde y la guardia civil.

Atoajes. Zumaya.



ta conformidad entre las dos representaciones esponentes , acordó , ateniéndose al sentido de lo espresado por el autor de la anotacion sobre la cual se discutia , que la Diputacion quedase autorizada para gestionar donde conviniese , á fin de conseguir que los Alcaldes de los pue-  
tos guipuzcoanos despachasen los roles de los buques que desde ellos saliesen fuera del territorio de Guipúzcoa y Vizcaya.

Diose cuenta de la última de las anotaciones , y la representacion de Ataun que la hizo , suplicó á la Junta y esta acordó , que la comision de fueros se ocupase del punto relativo á la exaccion del papel de reintegro verificada por las dependencias del Estado en esta provincia y propusiera lo que creyese conducente sobre la terminante exencion que el fuero establecia en la materia.

Terminada la residencia de la Diputacion saliente , la representacion de Renteria propuso se otorgase á la misma corporacion un voto de gracias por lo bien que habia administrado el pais durante el último año foral , y asociándose la Junta á esta proposicion , la adoptó por decreto.

El Sr. D. Angel Gil de Alcaín se levantó en seguida y en su nombre y en el de los demas Caballeros constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria de que formó parte ; significó los sentimientos de gratitud que le inspiraba la favorable declaracion del congreso , asegurando , que los hallaría la madre Provincia dispuestos á defender con decision y entereza los venerables fueros , buenos usos y costumbres que labraban la dicha de sus hijos.

Acto continuo el mismo Sr. D. Angel Gil de Alcaín , juró y tomó asiento como uno de los representantes de la villa de Hernani.

El Sr. D. Estéban de Zurbano , en nombre de la comision nombrada ayer para felicitar al Eminentísimo Señor Cardenal Barilli , manifestó que Su Eminencia recibió á dicha comision con las mas distinguidas pruebas de atencion , encargándola tuviese á bien significar á la representacion del pais el profundo reconocimiento que le inspiraba su delicado proceder , asegurándola que en todo tiempo le hallaria la Provincia dispuesto á emplearse en su servicio en cuanto le considerase útil , ya sea cerca de la Santa Sede ó en otra forma.

Papel de reintegro.

Termina la residencia con gracias á la última Diputacion.

Reconocimiento de la última Diputacion.

Jura y toma asiento el Sr. D. Angel Gil de Alcaín como representante de Hernani.

Cardenal Barilli. Da su Eminentísima gracias por la felicitacion de la Provincia.

Inmediatamente se dió cuenta del punto 1.º de los remitidos que la Junta se habia reservado para su inmediata resolucion y que se referia á la Real orden por la cual se autorizaba al R. P. Fray Mariano de Estarta , para instalar en el convento que fué de Franciscanos de Zarauz , una hijuela del de misioneros observantes de la misma religion que dirijia en Bermeo ; y despues de enterarse de las atentas esplicaciones que aquel respetable religioso daba á la Provincia en comunicacion de 30 de Junio último , para justificarse de haber reinstalado dicho convento antes de la resolucion de la Junta ; autorizó esta en uso del derecho que la concedia el fuero , el establecimiento de dicha hijuela.

Igualmente se dió cuenta del punto 13.º de los remitidos que tambien se habia reservado la Junta para su inmediata resolucion , y que versaba sobre el fallecimiento del licenciado D. Pablo de Gorosábel , archivero general de la Provincia y encargado del arreglo y coordinacion de los documentos existentes en el Archivo de la misma , con cuyo motivo se hicieron por algunos caballeros Procuradores varias observaciones sobre el mal estado en que se hallaban los documentos allí depositados , por efecto de las malas condiciones del local en que constaban , y sobre la necesidad de proporcionarse otro que fuese mas propio y ofreciese mayores seguridades para la custodia y conservacion de los documentos de toda clase que contenia dicho Archivo ; y considerando la Junta que no podia ella adoptar con el debido acierto una resolucion para remediar los inconvenientes que quedaban indicados , facultó plenamente á la Diputacion , para que en primer lugar , nombrase la persona que hubiese de reemplazar al finado Sr. D. Pablo Gorosábel , en el arreglo y custodia de los papeles , libros y demas documentos que constaban en aquella dependencia , y en segundo lugar , para trasladar estos á otro local que á su juicio ofreciese mejores elementos de conservacion.

Como un asunto ligado con el precedente , se dió cuenta del expediente instruido por la Diputacion con motivo de una instancia elevada á la misma por la Sra. D.ª Manuela de Irarreta , viuda de dicho Sr. D. Pablo de Gorosábel , suplicándola tuviese á bien tomar sobre si

Se autoriza el establecimiento de un convento de PP. Franciscanos en Zarauz.

Archivo. Se autoriza á la Diputacion para el nombramiento de archivero y para otros estremos relacionados con esta dependencia.

Historia de Guipúzcoa escrita por D. Pablo de Gorosábel.



la tarea de proceder á la revision y costear la primera edicion de la obra escrita por su finado esposo con el título de »*Noticia de las cosas memorables de Guipuzcoa y de sus habitantes, esposicion de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes, reseña del gobierno civil, eclesiástico y militar, idea de la administracion de justicia &c.*»; y enterada del informe que acerca de esta obra habian dado los Sres. consultores; acordó el congreso autorizar ampliamente á la Diputacion, para que haciéndola examinar á personas competentes en la materia, adoptase sobre el particular aquella determinacion que le pareciese mas acertada.

Se señala á Zumarraga turno para la celebracion de Juntas generales en su recinto.

Ocupóse en seguida la Junta del punto 16.º de los remitidos sometido á su inmediata resolucion, y referente al señalamiento de turno para la celebracion de Juntas generales en la villa de Zumarraga, y procediéndose á las formalidades prescritas para casos de esta naturaleza en la Junta 3.ª de las celebradas en Segura el año 1861, decidió la suerte, que en dicha villa de Zumarraga deberían celebrarse las Juntas generales inmediatamente despues que en la de Villafranca.

Parzoneria.

A luego de darse cuenta del punto 18.º de los remitidos y sometidos asi bien á la inmediata resolucion de la Junta, se hicieron por varios Caballeros Procuradores diversas observaciones para demostrar que si bien este asunto encerraba grande importancia porque se referia, en primer lugar á una cuestion de límites jurisdiccionales entre las provincias de Guipuzcoa y Alava, cuestion en la que el derecho que asistia á Guipuzcoa se hallaba justificado en el espediente de su razon, y en segundo lugar, á la division y particion de los montes comprendidos en la parzoneria pertenecientes en propiedad á diferentes pueblos de ambas provincias, era ya materialmente imposible conseguir una avenencia entre las partes interesadas; y deseando la Junta poner término por medios conciliadores á las diferencias suscitadas con tal motivo, puesto que se trataba de un punto en que se hallaban interesadas dos provincias hermanas, cuya union y concordia era de todo punto indispensable, para mas altos fines, autorizó á la Diputacion para que obteniendo cuantos nuevos documentos y datos creyese convenientes para mejor sostener los derechos del país en este punto, tomando al efecto el tiem-

po necesario, propusiese á la Diputacion de Alava la solucion de las cuestiones pendientes, por medio del arbitraje de las Diputaciones de Vizcaya y Navarra.

Ultimamente se levantó la representacion de Segura y significó su deseo de que tomando la Junta en consideracion los sentimientos religiosos que abrigaban los guipuzcoanos y siguiendo el ejemplo dado por la Diputacion de Navarra se impetrase de Su Santidad por medio del Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, la declaracion de que se tuviesen por fiestas de ambos preceptos los dias de las Natividades de la Virgen Santísima y de San Juan Bautista, y el congreso acordó se hiciera asi.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Natividad de la Santísima Virgen y San Juan Bautista. Festividades.

## JUNTA CUARTA.

**E**n la N. y L. villa de Zumaya á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Entraron en la sala, juraron y tomaron asiento como Caballeros Procuradores de Areria y Andatzabea respectivamente los Sres. D. José Manuel de Oraá y D. Luis Hurtado de Mendoza.

Juran y toman asiento los Sres. D. José Manuel de Oraá y D. Luis Hurtado de Mendoza.

Enterada la Junta del oficio que la dirijia el Sr. D. Javier de Ibero, aceptando con reconocimiento el cargo de Diputado general adjunto del primer partido, y prometiendo desempeñarlo con decidida voluntad; acordó que constára por registro.

Diputacion. Ibero.

Se dió cuenta de una esposicion dirijida por la representacion de Villafranca, suplicando se dispusiese que la comision de obras públicas, tuviera presente el derecho adquirido por dicha villa, segun acuerdo de

Cuesta de Villafranca. Caminos.



Juntas para que se proceda á la reforma de la cuesta existente en la carretera general entre la misma villa y la de Beásain ; y acordó la Junta que pasára á la citada comision , en cuyo poder se hallaba el espediente que contenia todos los antecedentes de este asunto.

Partidos médicos.

Se levantó en seguida la representacion de Fuenterrabia , y llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes graves que ocasionaba una disposicion de la ley vigente de sanidad, por la que se impedia que los pueblos de cierto vecindario pudieran establecer partidos médicos cerrados, y suplicando se encargase á la Diputacion que gestionára para conseguir la facultad de que los pueblos que se hallasen en el caso indicado, pudieran libremente formar los partidos médicos de que se trataba, siendo obligacion de los vecinos el sujetarse á lo que respecto del particular acordase su mayoría, y la Junta acordó se hiciera asi.

Orad ores.

A propuesta de la representacion de Zumaya, nombró la Junta una comision, compuesta de las representaciones de San Sebastian y Azpeitia, para felicitar á los Sres. sacerdotes encargados de predicar en las funciones religiosas con que este congreso solemnizaba su reunion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA QUINTA.

**E**n la N. y L. villa de Zumaya á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Saludo y felicitacion á Vizcaya.

Inmediatamente se levantó el Sr. D. Juan José de Unceta , representante de la villa de Vergara, y llamando la atencion de la provincia sobre la circunstancia especial de que su digna hermana la nobilísima

Vizcaya, debia hoy mismo congregarse só el árbol de Guernica, símbolo de sus libertades, propuso se le dirijiese un mensaje de felicitacion con tan grato motivo; y abundando la Junta unánime en tan oportuna idea, acordó se dirijiese al M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya el mensaje de felicitacion que dice asi.

”Guipúzcoa, reunida en Junta general saluda con la mayor efusion á su amada hermana Vizcaya, congregada só el árbol santo de sus libertades, y eleva al cielo sus mas fervientes votos por la conservacion de los venerandos fueros de las tres provincias hermanas, base firmísima de la felicidad de todos sus hijos.”

El Sr. D. Estéban de Zurbano, representante de Segura espuso ; que habiéndosele nombrado para formar parte de la comision que debia entender en la anotacion hecha por la misma representacion y por la de Ataun, acerca de si los empleados podian dirijir cargos á los Caballeros Procuradores por las opiniones que emitiesen en las Juntas generales, suplicaba se le relevase por otra representacion en la comision mencionada, atendido á que no solo era uno de los autores de la mocion, sino tambien á que habia discutido y votado en la Diputacion extraordinaria sobre el mismo particular, en un sentido determinado; pero la Junta consecuente con lo acordado en sesion de 3 del actual, sobre una súplica de igual carácter hecha en el mismo asunto por el Sr Consultor D. Sinforiano Urdangarin; acordó que el referido Sr. D. Estéban de Zurbano, podia sin inconveniente formar parte de la comision mencionada , y sostener en ella sus opiniones.

Esposicion del Sr. D. Estéban de Zurbano.

La comision nombrada en sesion de ayer para felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones religiosas celebradas por la Junta, dió su descargo, manifestando que aquellos respetables sacerdotes habian demostrado su profunda gratitud á la fina atencion de la provincia.

Oradores.

Juró en seguida y tomó asiento como uno de los representantes de Elgoibar, el Sr. D. Rafael de Zuazola.

Jura y toma asiento el Sr. D. Rafael de Zuazola.

Dada cuenta de un oficio que la habia dirijido la Exma. Diputacion general de Alava, acusando recibo de la nómina de los Sres. que debian formar las Diputaciones extraordinaria y ordinaria durante el presente año foral; acordó que constára por registro.

Diputacion Alava.

Se leyó un atento oficio que con fecha 3 del actual, dirijia desde Zaraus, el Exmo. Sr. D. Alejandro de Castro, Embajador de España en la Côte Pontificia, y en el que al acusar recibo de otro dirijido á S. E. por la Diputacion, tributándole merecidas gracias por servicios prestados á la misma, manifestaba que aun cuando nada habia podido hacer en obsequio de esta noble tierra, si en cualquiera circunstancia de su vida llegára la ocasion de emplearse en su servicio, lo consideraria como un honor y lo cumpliría con un ardiente deseo; y enterada la Junta con agrado, acordó que constára por registro.

Tomó la Junta conocimiento de una esposicion dirijida por el Ayuntamiento de Azpeitia en la cual, despues de esponer diversas razones para demostrar la conveniencia de que se terminase la edificacion del grandioso monumento de Loyola de universal renombre y simpatia, suplicaba se abriese con tan importante fin una suscripcion voluntaria, no dudando que no escasearian los donativos al amparo del buen nombre de la provincia. El Sr. D. Rafael de Zuazola uno de los representantes de Elgoibar, se levantó en seguida para apoyar la citada esposicion de la villa de Azpeitia, aduciendo nuevas razones para que se llevase á efecto un pensamiento, que á su juicio, seria favorablemente acogido, no solo en Guipúzcoa que se gloriaba de ser la patria del gran San Ignacio de Loyola, sino tambien en otros paises, atendido á que era general el deseo de ver completamente terminada una obra tan importante bajo el doble aspecto de significacion religiosa y de mérito artistico; y despues de algunas observaciones hechas por algunos Caballeros Procuradores con el fin de fijar el compromiso pecuniario que al efecto debiera adquirir la provincia, la Junta demostró unánimemente abundar en la idea propuesta por el Ayuntamiento de Azpeitia; y considerando el estado de penuria en que se hallaban las cajas provinciales y deseando consignar reglas fijas, para no ligarla á obligaciones que le fuera difícil cumplir, acordó:

1.º Que se abriese por la Diputacion una suscripcion destinada á terminar las obras del Colegio de Loyola, previa formacion de un presupuesto de su coste.

2.º Que considerando ser necesario mucho tiempo para la ejecu-

Oficio del Exmo. Sr. D. Alejandro de Castro.

Colegio de Loyola. Conclusion de las obras.

cion de las mismas obras, contribuyese á ellas la provincia con 100.000 reales divididos en cinco anualidades de á 20.000 reales cada una, y nada mas.

3.º Que no se diese principio á la ejecucion de las obras mientras no se reuniesen los capitales indispensables para cubrir la totalidad de su importe presupuestado.

La representacion de Azpeitia tributó á la Junta el homenaje de su gratitud por haber adoptado el precedente acuerdo.

La Junta conforme con lo propuesto por los Sres. Consultores, aprobó la escritura referente á la nueva union de los pueblos que componian la de Andatzabea.

Habiendo manifestado el Secretario que acababa de llegar á esta villa una caja conteniendo ejemplares del tomo 8.º de la obra escrita por los Sres. D. Amalio Marichalar y D. Cayetano Manrique, con el título de «*Historia de la legislacion y recitaciones del derecho civil de España*», acordó la Junta que se distribuyese á cada uno de los Caballeros Procuradores que la formaban, un ejemplar de dicho libro en el cual se trataba única y especialmente de las provincias vascongadas.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Zumaya á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de los oficios que dirijian los Sres. D. Juan Rodriguez y Tito, D. Pedro Gaitan de Ayala y D. Joaquin de Leturiondo, aceptando con muestras de gratitud los cargos de Diputados de partido,

Varios Sres. aceptan los cargos de Diputados.

Azpeitia da gracias.

Union de Andatzabea.

Historia de la legislacion y recitaciones del derecho civil de España.



para el que fueron nombrados, acordó la Junta que constáran por registro.

Tambien se enteró la Junta de una instancia de las representaciones de San Sebastian, Hernani y Astigarraga, en la que suplicaban, que se uniese al espediente de su razon, el plano rectificado del proyecto de un camino, que partiendo del casco de la poblacion de la última villa, condujese al puente de Santa Catalina de San Sebastian, pasando por Loyola, y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas en cuyo poder constaba dicho espediente.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta, á saber;

1.º Que pasára á la comision de hacienda la instancia presentada por los administradores subalternos de arbitrios provinciales D. Ramon Aramendi, D. Mariano Perul y D. Agustin Agote, en súplica de que se les aumentase su sueldo.

2.º Que pasára á la Diputacion el memorial presentado por D. Gregorio Arrue, vecino de Zarauz, suplicando se sirviese aceptar la Junta la traduccion que presentaba de la vida de San Ignacio de Loyola vertida al vascuence, para que haciéndola reconocer por personas competentes, propusiese á las próximas Juntas lo que creyese justo; y que mientras tanto se tributasen al Sr. Arrue las gracias mas expresivas por su fina atencion.

3.º Que pasára á la comision de hacienda la solicitud presentada, pidiendo aumento de sueldo, por los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de la provincia.

4.º Que no es de la incumbencia de la Junta el entender en el nombramiento de alguacil, cuyo empleo solicita en propiedad Daniel Zaldua, vecino de Escoriaza.

5.º Que pasára á la comision de fomento la instancia dirigida por Nicasio Arocena y otros pastores de Fuenterrabia, en solicitud de que se les amparase y protegiese en el derecho que tienen en la comunidad de pastos, los vecinos de dicha ciudad, de Lezo y de Pasages.

6.º Que pasára á dictámen de los Sres. consultores, la instancia que dirijia el Sr. D. José Vicente Vengoa, vecino de Vergara, supli-

San Sebastian, Hernani y Astigarraga. Camino al puente de Santa Catalina.

ab otisqa

abary

ab ab noiu

sedstah

Arbitrios provinciales. Varios administradores subalternos, piden aumento de sueldo.

D. Gregorio de Arrue. Vida de San Ignacio.

Alcaldes carceleros. Aumento de sueldo.

Daniel Zaldua. Alguacil de Escoriaza.

Pastos. Nicasio Arocena y otros.

Procuradores Junteros. D. José Vicente de Vengoa.

cando adopte la Junta la resolucion que considerase justa acerca de una cuestion habida entre el Ayuntamiento de Arechavaleta y el esponente, sobre nombramiento de Procuradores Junteros.

7.º Que segun lo resuelto en anteriores Juntas generales, no puede permitirse á Francisca Imaz, postular en los pueblos que indica, para el santuario de N.º S.º del Castillo de la villa de Salinas.

8.º Que el memorial presentado por D. Pedro Miguel Brau, suplicando se le agraciára con el nombramiento de archivero de la provincia, pasára á la Diputacion atendido á que esta se hallaba facultada para proveer este empleo.

9.º Que pasára á la comision de obras públicas en donde constaba el espediente relativo al proyecto de apertura de un camino que conduzca desde Anguiozar á la carretera general en el campo de convenio, la instancia que presentaban los Sres. D. Felipe de Azcona Zuloeta y D. Ramon de Aizpurua, vecinos de Vergara, solicitando no se abriese dicho camino.

La comision especial encargada para dar su dictámen, con motivo de una anotacion hecha por las representaciones de Ataun y Segura en sesion de 3 del corriente, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. E. en su Junta 2.ª para que manifieste si los empleados de la Provincia tienen derecho á dirigir cargos á los Caballeros procuradores por las opiniones que emitiesen en las Juntas, examinado el espediente que ha motivado este acuerdo, y teniendo presente la disposicion del capitulo 15, titulo 4.º de los fueros, opina, de acuerdo con ella y oido el dictámen de los Consultores, que á nadie pueden hacer cargos por las opiniones que hubiese emitido durante sus oficios en Juntas.

Tal es el parecer de la comision: la Junta no obstante decretará lo que sea mas justo y conveniente.

Zumaya 7 de Julio de 1868.—Juan Luis de Iriondo.—Pedro Francisco de Larrañaga.—Estéban de Zurbano.—José Miguel de Echeverria.—Joaquin Maria de Irimo."

Despues de una breve discusion, aprobó la Junta el precedente descargo con la declaracion de que en él no se prejuzgaba ni en pró ni en contra el proceder observado por persona alguna.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice asi.

Francisca Imaz. Postulacion.

D. Pedro Miguel Brau. Archivo.

D. Felipe de Azcona Zuloeta y D. Ramon de Aizpurua. Camino de Anguiozar.

Arbitrios provinciales. Cuestion suscitada por el Sr. D. Miguel de Dorsoro.

Listas electorales.



”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 3.º de los remitidos, que es el espediente formado sobre abono por V. E. de los gastos ocasionados al Ayuntamiento de San Sebastian en Diciembre de 1866 por la impresion de las listas rectificadas de electores para Diputados á Córtes.

No es solo en dicha época que han ocurrido en el país gastos de igual naturaleza, y sin embargo ahora por primera vez se acude á V. E. en solicitud de su pago, fundándose en la Real orden de 4 de Febrero de 1867, y como la comision ignora cómo ó por quien se cubrian antes dichos gastos, al propio tiempo que carece tambien de los datos necesarios para juzgar si la novedad de su imposicion á V. E., segun se pretende, reconoce alguna razon compatible con las exenciones confirmadas por la ley de 25 de Octubre de 1859, opina que el punto de que se trata debe pasar á la Diputacion para que, adquiriendo las noticias que estime del caso, lo resuelva en el sentido que creyere justo y conveniente.

V. E. no obstante determinará como siempre lo que considere mas acertado. Zumaya 6 de Julio de 1868.—Roque de Heriz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Juan Luis de Iriondo.—Casimiro de Egaña.”

El precedente descargo fué adoptado por decreto.

Arbitrios provinciales. Varios casos.

Acto continuo se levantaron respectivamente las representaciones de Ataun, Irun y Gaviria, y suplicaron á la Junta se dignase adoptar las determinaciones que creyese conducentes acerca de los puntos siguientes.

1.º Que linea de conducta debería observar la Diputacion toda vez que fabricándose anisetas y otros licores con espíritus introducidos en el país, se estrajesen estos fuera de él, y solicitasen sus fabricantes la devolucion de los derechos provinciales.

2.º Que se procurase adoptar los medios que se creyesen mas oportunos para evitar el contrabando de artículos que devengaban derechos provinciales que se hacia por medio de los pontones establecidos en las aguas del rio Vidasoa.

3.º Que habiendo motivos para creer que algunas espendedurias de tabaco de Irun, hacian contrabando con el precedente de Francia, se averiguase este hecho y una vez probado por los medios que el celo de la Diputacion estime acertados, se retirase á los cigarreros que estuviesen en este caso la facultad de ejercer su industria.

Considerando la Junta que la resolucion de estos tres puntos exigia meditacion y estudio, acordó que pasáran á la comision de hacienda, para que oyendo si estimase conveniente el parecer de los caballeros Procuradores concedores de esta clase de asuntos, propusiese las reglas que estimase mas oportunas en defensa de los intereses de la Provincia sobre los tres puntos indicados.

La representacion de San Sebastian, fundándose en la situacion especial en que aquella ciudad se encontraba por causa de su proximidad á la frontera y de su puerto de baños, espuso que seria justo que toda vez que se dedicasen en aquella localidad festejos en obsequio á las Reales personas que á ella concurriesen, se le ayudase por la Provincia con una parte de su coste, á fin de que fuese á la ciudad mas llevadera esta carga, para lo cual convendria se modificase en parte el acuerdo hecho sobre el particular por las Juntas generales celebradas en Azcoitia el año 1866, y despues de una detenida discusion, acordó la Junta, que quedando en pie dicho acuerdo, se facultase á los pueblos que intentasen festejar á las Reales Personas, para dirigirse á la Diputacion proponiendo los festejos que tratasen de disponer con indicacion de su coste aproximado, y que la Diputacion quedase autorizada para concederles ó negarles las solicitudes que la dirigieran en este sentido, y para prestarles la ayuda que considerase justa, á fin de solventar los gastos que ocasionasen dichos festejos.

La misma representacion de San Sebastian llamó la atencion de la Junta sobre la circunstancia de que, no obstante lo acordado en las últimas Juntas generales, á consecuencia de una instancia de los Sres. Tenientes de Alcalde de dicha ciudad, no se habia procedido aun á la cerradura de la via férrea, y demostrando los inconvenientes que resultaban del estado actual, suplicó al Congreso y esta acordó, que la Diputacion renovase las gestiones hechas por la anterior sobre el particular de acuerdo con lo resuelto por las mencionadas Juntas del año próximo pasado.

Tambien acordó la Junta á peticion de la representacion de Azpeitia, que la Diputacion continuára gestionando para conseguir que la Compañia del ferro-carril del norte cediese á la provincia el valor

Festejos Reales. San Sebastian.

Ferro-carril. Cerraduras.

Ferro-carril. Gastos hechos de su cuenta.



proporcional de los gastos de abono de dicha compañía, que tenia hechos la Provincia en varias carreteras generales, en terrenos que habian resultado sobrantes en la construccion de la via férrea.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SETIMA.

**E**n la N. y L. villa de Zumaya á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Felicitation de Vizcaya.

Inmediatamente se dió cuenta de la comunicacion que el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, dirijia á la Junta con fecha de ayer desde Guernica, y cuyo tenor es como sigue.

“El Señorío de Vizcaya, correspondiendo con suma complacencia al fraternal saludo de que se ha enterado así que se ha constituido hoy en Junta só el árbol de sus libertades, se apresura á enviar á su querida hermana Guipúzcoa la expresion de su gratitud y acendrado afecto, abundando en sus patrióticos sentimientos de amor á los venerandos fueros vascongados.”

Enterada la Junta con el mayor agrado de la preinserta comunicacion, acordó que constára en acta.

Poder de Amézqueta.

Tambien se dió cuenta de un oficio que dirijia á la Junta D. Miguel Ignacio de Mendizábal, acompañando el poder que le habia conferido el Ayuntamiento de Amézqueta, para representar á aquella villa en estas Juntas, y manifestando que no podia asistir á ellas por sus ocupaciones. El congreso dispuso que el citado poder lo examinára la comision de Sres. reconocedores, y hallándola este defectuoso, se dispuso lo examinásen á su vez los Sres. Asesores, quienes opinaron que

debia anularse por los defectos que en él se notaban, y la Junta acordó en su vista anularlo y que al comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de dicha villa con espresion de los vicios de nulidad de que el poder adolecia, se le encargase que procediera al otorgamiento de otro en debida forma, recordándole la obligacion en que se hallaba de enviar á estas Juntas su apoderado.

Leida que fué la comunicacion que pasaba la Exma. Diputacion foral y provincial de Navarra, acusando el recibo de la nómina de los Sres. que formaban las Diputaciones extraordinaria y ordinaria nombradas para el presente año foral, acordó la Junta que constára por registro.

Diputacion de Navarra. Nómina de los Sres. Diputados.

Tomado conocimiento de una esposicion de la representacion de Fuenterrabia en la cual rogaba á la Junta que el camino que desde Dama-arri conduce al barrio de la marina en aquella ciudad por el exterior de la poblacion, fuese comprendido en el número de los que debian considerarse bajo las condiciones y reglas establecidas para la apertura de caminos provinciales, se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Fuenterrabia. Caminos.

Asi bien se acordó que pasára á la comision de obras públicas, una mocion hecha por la representacion de Gaviria, con el fin de que continuára atendándose á la conservacion de la parte baja del camino de Ormaiztegui, para que su representada pudiera tener como hasta aqui espedito este medio de comunicacion.

Gaviria. Caminos.

La comision de fueros presentó un descargo del tenor siguiente.

Papel de reintegro.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Evacuando la comision de fueros el encargo, que á consecuencia de la mocion hecha por la representacion de Ataun, respecto á la exaccion del papel de reintegro verificada por las dependencias del Estado de esta provincia, se ha servido V. E. conferirle por decreto de la Junta 3.<sup>a</sup> celebrada el 4 del corriente, ha reunido los datos necesarios y examinado los antecedentes y disposiciones relativos á este asunto, de los cuales resulta comprobada la certeza y repeticion del hecho denunciado, siendo por tanto patente la infraccion del fuero en este punto y de la mayor urgencia é interes el que vuelva V. E. por su integridad, reclamando la cesacion de un abuso que tal vez tenga su origen y remedio en una esfera mas baja que la del Gobierno supremo —Para conseguir este objeto pudiera V. E. encargar á la Exma. Diputacion, que, de acuerdo con las Provincias hermanas de Alava y Vizcaya que han ofrecido su coo-



peracion en el asunto, gestionase en la forma mas conveniente á fin de lograr se suprima exaccion tan contraria á las libertades y franquicias de V. E.—Esto no obstante V. E. resolverá como siempre lo que estime mas justo.—Zumaya 8 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Angel Gil de Alcaín.—Juan Astigarraga.—Juan Bautista Acilona.—José Gregorio Balenciaga.—Antonio de Fernandez.—Hermenegildo Barinaga.—Agustin Iturriaga.»

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Guardia rural.

La misma comision de fueros presentó otro descargo que á la letra dice así.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision á cuyo exámen ha pasado V. E. el punto 2.º de los levantados, que se refiere al establecimiento de la guardería rural en esta Provincia, se ha enterado con detencion del voluminoso expediente formado con tal motivo, y en su vista opina, que V. E. podia servirse aprobar todo lo obrado hasta el día, autorizando á la Exma. Diputacion á continuar la delicada gestion de este asunto, bajo las bases iniciadas en dicho expediente, poniéndose al efecto de acuerdo con las Provincias hermanas de Alava y Vizcaya y adoptando la resolucion que proceda con arreglo á fuero. — V. E. sin embargo decretará lo que en su ilustracion considere mas oportuno.—Zumaya 8 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Juan Astigarraga.—Juan Bautista Acilona.—Angel Gil de Alcaín.—José Gregorio Balenciaga.—Agustin Iturriaga.—Antonio de Fernandez.—Hermenegildo de Barinaga.»

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Marineria.

La referida comision de fueros presentó el descargo que á continuacion se espresa.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Enterada la comision de Fueros, que suscribe, del punto 7.º de los remitidos á la deliberacion de V. E. tiene el honor de manifestarle, despues de un maduro exámen de antecedentes, que en su sentir es de la mas alta y preferente importancia recabar del Gobierno de S. M. la prorogacion del convenio ajustado con el mismo acerca de la materia y cuyo término espira el año 1870, facultando á la Exma. Diputacion respecto á la idea indicada por la provincia de Vizcaya, á practicar de acuerdo con la misma las gestiones conducentes al logro del resultado, que mas en armonía se encuentre con la dignidad, conveniencia é interes de V. E.—Tal es la opinion que los suscribientes someten á la acertada decision de V. E.— Zumaya 8 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Angel Gil de Alcaín.—Juan Astigarraga.—Juan Bautista Acilona.—José Gregorio de Balenciaga.—Antonio de Fernandez.—Hermenegildo de Barinaga.—Agustin de Iturriaga.»

El anterior descargo fué aprobado por la Junta.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

Alcaides carceleros.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que presentan los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, esponiendo que hace bastantes años fueron nombrados para el desempeño del cargo que ejercen con el sueldo de siete reales diarios, y en atencion á la subida de precios de los artículos de subsistencia, piden que se les aumente dicho sueldo.

En su vista cree la comision que no puede accederse á lo que se solicita.

V. E. sin embargo resolverá lo que le pareciere mas justo.—Zumaya 7 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Roque de Heriz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Estéban de Zurbano.—Juan Luis de Iriondo.—Casimiro de Egaña.»

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La misma comision de hacienda presentó otro dictámen concebido en los siguientes términos.

Gratificacion por aprehensiones de malhechores.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 6.º de los remitidos, ha tomado conocimiento del expediente que lo constituye formado para resolver si los 320 reales que en concepto de premio se señalan en el artículo 12 del reglamento de miqueletes á los aprehensores de ladrones, se han de seguir abonando, aun cuando el aprehendido sea por hurto de un objeto insignificante, y no de aquellos criminales que atentando á mano armada contra la vida y hacienda de los pacíficos guipuzcoanos llevan el terror al ánimo de estos; de aquellos criminales para cuya aprehension se concedieron los premios en su origen.

A su consecuencia, teniendo presente que en las Juntas generales celebradas en Tolosa el año de 1829 se hizo un acuerdo estableciendo los casos en que debia esceptuarse el pago de dicho premio, cree oportuno la comision reproducir aqui el mismo acuerdo, ya que en estos últimos años habia caido en desuso, para que V. E. restableciendo en toda su fuerza y vigor, sirva de regla en lo sucesivo, como sigue.

«No se abonará premio alguno cuando dentro del casco de una poblacion fuese aprehendido sin resistencia un ladron, aun cuando hubiere perpetrado un robo cualquiera. Tampoco se abonará cuando el ladron haya sido aprehendido por alguna incidencia, sin andar en su persecucion y sin resistencia de armas.»

Tal es el parecer que la comision subordina á la ilustrada decision de V. E.— Zumaya 7 de Julio de 1868.—Eduardo de Egaña.—Roque de Heriz.—José Maria de Arrillaga.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Estéban de Zurbano.—Juan Luis de Iriondo.—Casimiro de Egaña.»



El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

La comision de estadística presentó el descargo que á continuacion se copia.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística nombrada para examinar los datos estadísticos de riqueza territorial, sometidos á V. E. á fin de dar el debido conocimiento de los adelantos hechos durante la Diputacion foral cesante, ha reconocido con la detencion debida, el espediente relativo á sus trabajos y que constituye el punto 15.º de los remitidos, y en su vista pasa á evacuar su cometido en la siguiente forma.

Obsérvase del exámen del estado territorial de esta provincia obrante al final del espediente, que los trabajos hechos en el trascurso del año económico de 1867 á 1868 no han sido infructuosos, antes al contrario se ha conseguido merced á ellos la rectificacion de algunos errores que contenian los estados primitivos.

Despréndese tambien que no obstante las reiteradas órdenes comunicadas por la celosa Diputacion saliente, á los pueblos sus administrados, para la activa y pronta formacion de los nuevos estados de riqueza territorial, se hallan todavia algunos de aquellos al descubierto sin haber dado el debido cumplimiento á lo espresamente recomendado por la autoridad foral.

Por esto, pues, y siendo como son largos cuanto dificiles esa clase de trabajos por naturaleza, y al propio tiempo encontrando todavia bajos los resultados que arrojan algunos estados, creen los esponentes que V. E. debe acordar que, al par que se intime á los pueblos morosos en la presentacion de sus respectivos estados para que los hagan dentro de un breve término, prosiga la investigacion por medio de comisionados celosos y activos, á fin de ir subsanando los errores de que adolezcan, y conseguir por este medio catastros que abracen, sino la verdadera riqueza del pais al menos la mas aproximada posible.

Tal es el parecer de la comision que somete á la deliberacion de V. E.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—Manuel de Iraola.—Manuel Ruiz de Eguino.—Fernando Itarte.—Miguel Tabuyo.—Martin José de Ibarrolaburu.—José Manuel de Olascoaga.—Francisco de Echaveguren.»

El congreso aprobó en todas sus partes el preinserto descargo.

La comision de obras públicas presentó el descargo que sigue á continuacion.

Camino de Goizueta.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de las dos esposiciones presentadas; una por el Ayuntamiento del valle de Oyárzun, solicitando la construccion de un camino de Goizueta de la provincia de Navarra á dicho valle, y la otra por los Ayuntamientos de los pueblos de Hernani, Urnieta y Astigarraga que solicitan la construccion de un camino del

mismo pueblo de Goizueta al referido de Hernani: se ha hecho tambien cargo de la comunicacion dirigida por la Exma. Diputacion de Navarra á la de esta provincia sobre dicho asunto y la contestacion dada por esta última y en vista de todo, y teniendo presente la tramitacion establecida para la formacion del correspondiente espediente, es de parecer la Comision, que pase este asunto á la Exma. Diputacion foral, á fin de que se proceda al estudio de dichos caminos y siga los trámites establecidos para presentar á las Juntas próximas el espediente que se forme y se recuerde de nuevo á la espresada Exma. Diputacion de Navarra para que se sirva activar la apertura del camino vecinal que desde Echarrri conduce al punto de Lizarrusti.

La Junta determinará sin embargo lo que crea mas oportuno.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Joaquin Domingo de Michelena.—Joaquin Maria de Irimo.—Fernando Echeverria.—Manuel Altube.—Fermin Odriozola.—Ignacio de Ibero.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Miguel de Echeverria.—Policarpo de Balzola.»

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La citada comision de obras públicas presentó el descargo que en seguida se menciona.

Cuesta de Villafranca.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el punto 10.º de los remitidos relativo al proyecto de reforma de la carretera general á la salida superior de la villa de Villafranca, con el objeto de disminuir la extraordinaria pendiente que tiene dicha carretera en el indicado punto, cuyo proyecto se halla presupuestado en 68.040 rs.; y habiendo seguido en la formacion del correspondiente espediente todos los trámites establecidos por las disposiciones que rijen en la materia, es de parecer la comision, que se apruebe dicho proyecto y se lleve á efecto, sin sujecion á las reglas establecidas en las Juntas celebradas en Azpeitia en 1862 sobre adelanto de fondos para la apertura y reparacion de caminos, por haberse acordado dicha reforma antes de haber adoptado por la Junta dichas reglas.

La Junta resolverá sin embargo lo que crea mas acertado.—Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Manuel de Altube.—Fernando de Echeverria.—Ignacio de Ibero.—Joaquin Domingo de Michelena.—Joaquin Maria de Irimo.—Fermin de Odriozola.—José Miguel de Echeverria.—Policarpo de Balzola.—Graciano Alejandro de Ariñez.»

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La referida comision de obras públicas presentó el descargo concebido en los siguientes términos.

Cerramientos.



"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el punto 12.º de los remitidos, relativo á las reglas adoptadas sobre cerramientos ó cercas, plantaciones de árboles y construcciones al contacto de las carreteras; y hallándolas muy acertadas, es de opinion se aprueben y se adicione con ellas el reglamento de policía de caminos de la provincia, se imprima y circule á los pueblos para su conocimiento y exacto cumplimiento.

La Junta determinará sin embargo lo que le parezca mas acertado.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Manuel de Altube.—Joaquin Domingo de Michelena.—Joaquin María de Irimo.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Ignacio de Ibero.—Fermin de Odriozola.—Fernando de Echeverría.—José Miguel de Echeverría.—Policarpo de Balzola."

Enterado el congreso del anterior descargo lo dejó aprobado.

Muelles de Motrico.

Finalmente la mencionada comision de obras públicas presentó el descargo que á continuacion se hace mérito.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 14.º de los remitidos que trata de la reparacion de las averías ocurridas durante el último invierno en los muelles de Motrico y señaladamente en el punto denominado «Concha-muturra,» cuyo coste asciende á 14.852 reales segun el presupuesto formado por el Sr. Subdirector de obras de la provincia D. Santiago de Sarasola, y es de parecer se apruebe dicho presupuesto y pase á la Exma. Diputacion para que disponga la ejecucion de las obras con sujecion á las reglas establecidas al efecto, contribuyendo esta Provincia con la mitad de su coste.

La Junta resolverá sin embargo lo que crea mas oportuno.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Joaquin María de Irimo.—Fernando de Echeverría.—Manuel de Altube.—Ignacio de Ibero.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Joaquin Domingo de Michelena.—Fermin de Odriozola.—José Miguel de Echeverría.—Policarpo de Balzola."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, recomendando á la Diputacion, á peticion de la representacion de Deva, que dispusiese la inmediata ejecucion de dicha obra aprovechándose de la estacion de verano.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Zumaya á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Tambien se leyó un oficio del Sr. Corregidor político de esta provincia, en el que al participar á la Junta que atenciones del servicio le recomendaban su traslacion á San Sebastian, manifestaba los sentimientos de respeto y consideracion que le inspiraba la representacion del país; y enterado el congreso con agrado, acordó que constara por registro.

Corregidor político. Su marcha á San Sebastian por asuntos del servicio.

Asi bien se leyó y acordó la Junta que pasara á la comision de obras públicas, una esposicion del Ayuntamiento de Mondragon, por la que pedia la subvencion de 50.000 reales para atender al mayor coste que le ocasionaba el camino que estaba construyendo desde aquella villa en direccion á la de Elorrio, para el cual tenia destinados la provincia 100.000 reales.

Camino de Campanzar. Subvencion.

Se dió cuenta de un atento oficio que dirijia á la Junta desde Madrid, el Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña, remitiendo un ejemplar de la memoria que redactó y se leyó á la comision magna de arreglo de fueros nombrada por el Sr. Bravo Murillo en 1852; y profundamente reconocida la Junta al atento proceder de S. E. y las nobles miras que le guiaban al remitir tan importante documento; acordó á propuesta de la representacion de Segura, se le acusase su recibo, tributándole las gracias á que se hacia S. E. acreedor, y que la memoria indicada pasara á la Diputacion, para que haciéndola imprimir la distribuyera á todos los pueblos de la provincia, con el fin de que se hiciese en ellos público el conocimiento de las razones en que fundó S. E. en aquella época la defensa de las sábias leyes y venerandas costumbres del nobilísimo país Vascongado, defensa que la Diputacion debería tener pre-

Fueros. Memoria del Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña.



sente en cuantos casos le aconsejase el interes de la provincia.

Gracias del Sr. representante de Mondragon.

La representacion de Mondragon, dió á la Junta las gracias mas expresivas por el precedente acuerdo, en nombre del Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña y á la representacion de Segura, por las espresiones lisonjeras que pronunció respecto del Sr. Egaña.

Hemos de la fábrica de fundicion. Dictámenes de los Ingenieros Xérica y Oraá sobre perjuicios á los campos de Lezo.

Igualmente se dió cuenta de los dictámenes que los Sres. Ingenieros D. Ramon de Xérica y D. José Manuel de Oraá, habian emitido á virtud del encargo de la Diputacion sobre la cuestion ventilada en las Juntas del año próximo pasado, acerca de los perjuicios que se suponian causaban en las tierras de la universidad de Lezo, las emanaciones procedentes de la fábrica de fundicion de metales establecida en el punto de capuchinos, jurisdiccion de Rentería, y despues de una breve discusion, acordó la Junta á peticion de la representacion de Fuenterrabia y Lezo, que se estuviese á lo resuelto sobre el particular por las Juntas del año próximo pasado, y que los referidos dictámenes pasaran á la Diputacion para los fines consignados en dicho acuerdo de Juntas, teniendo presente que segun acababa de manifestar la representacion de Rentería, los dueños de la mencionada fábrica se proponian establecer muy pronto los aparatos indispensables para la condensacion de las citadas emanaciones, con el doble objeto de utilizar la parte metálica que se perdia en las evaporaciones, y de evitar reclamaciones como las que daban origen á la discusion presente.

Procuradores Junteros. Arechavaleta. Dictamen de Asesores sobre su nombramiento.

Los Sres. Asesores presentaron un dictámen del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los Consultores de V. E. en virtud de su acuerdo tomado en la Junta 6.<sup>a</sup> de ayer, nos hemos enterado de la instancia elevada á V. E. con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente por D. José Vicente de Vengoa, vecino de la villa de Vergara, esponiendo que tenia noticia de que en una de las actas del Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta de Leniz, aparece el acuerdo de no poder ser nombrado Procurador Juntero en representacion de dicha villa ninguno que no sea el Alcalde ó alguno de sus Regidores, siendo la tendencia del acuerdo citado contrariar manifiestamente al espíritu y á la letra del Fuero por cuanto segun éste, puede ser nombrado representante todo vecino arraigado; y resultando tambien que rijiendo el mencionado acuerdo, queda cuartada la libertad de los concejales en oposicion con lo que prescribe el título 8.<sup>o</sup>, capítulo 15 del Fuero en su página 105, opinando por tanto el recurrente Vengoa, que debe V. E. tomarlo en seria consideracion, puesto que se halla muy en uso que asistan

á las Juntas representando los pueblos, personas que no tienen en ellos siquiera residencia, suplica á V. E. con el debido respeto, que en vista de lo espuesto, tenga á bien adoptar aquella resolucion que considere justa.

Opinamos, que pudiera servirse V. E. oficiar al Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta manifestándole, que al proceder al nombramiento de su Procurador ó Procuradores, que la representen en Juntas, debe atenderse á lo que disponen el capítulo 5.<sup>o</sup>, título 5.<sup>o</sup>; los capítulos 3.<sup>o</sup> y 15, título 8.<sup>o</sup> y el título 8.<sup>o</sup> del suplemento de los Fueros sin concretarse precisamente para el nombramiento al Alcalde y á los Regidores. Tal es nuestra opinion; pero V. E. resolverá lo que juzgue mas justo y conveniente.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—D.<sup>r</sup> Sinforiano Urdangarin.—Licenciado Juan José de Elorza."

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo adoptó por decreto.

Con este motivo la representacion de Vergara, llamó la atencion de la Junta, con el objeto de que sin faltar en lo mas mínimo á las prescripciones del fuero sobre las circunstancias que debian reunir los que obtuviesen cargos de Procuradores Junteros, se dictasen algunas disposiciones para que los que fuesen revestidos con este carácter, reuniesen las circunstancias de vecindad y arraigo que recomendaba la conservacion de nuestras instituciones forales; y despues de una detenida y luminosa discusion en que se trató de esta delicada materia, teniendo presente la práctica seguida por la provincia desde fechas remotas; acordó la Junta se encargase en primer lugar á la Diputacion que al dirigir á los pueblos la circular convocatoria para la reunion de Juntas, le recomendase que los Caballeros Procuradores que nombrasen, reunieran al menos la circunstancia de ser vecinos de Guipúzcoa y propietarios del pueblo, al cual debieran representar en Juntas; y que se guiasen precisamente de este acuerdo los Sres. reconocedores de poderes para la representacion del congreso provincial.

Reglas para el nombramiento de Procuradores Junteros.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de proponer su parecer acerca del punto 8.<sup>o</sup> de los remitidos, que lleva por objeto la realizacion del proyecto adoptado por V. E. en sus Juntas generales celebradas en Villafranca el año 1865, para erijir una estatua á la memoria del célebre y esforzado héroe marino D. Cosme Damian de Churruca, se ha enterado del estado que ofrece el asunto, y persuadida en su vista de la conveniencia de impulsar su

Estatua de Churruca.



deseado término, pasa á someter á la resolución de V. E. los medios que le ocurren al fin indicado.

Abierta ya la suscripción para reunir los fondos necesarios con que se ha de llevar á cabo tan importante pensamiento, y honrada por S. M. la Reina N. S.ª y su augusta familia, poniéndose al frente de ella con la cantidad de ocho mil reales, entiendo la comision que se está en el caso de que V. E. autorice á la Diputacion:

1.º Para que se suscriba la misma por otra igual cantidad de ocho mil reales, á calidad de que los Rs. Vn. 14.475. 24 céntimos que se anticiparon por la Diputacion al Ayuntamiento de Motrico con fecha 18 de Mayo de 1866 para gastos de inauguracion del citado monumento reintegrables, como entonces se le dijo, del producto de la suscripcion, han de ser reembolsados á V. E. del enunciado producto tan pronto como se haga este efectivo.

2.º Que promueva dicha suscripcion tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya y Alava, dirigiéndose á las dos Diputaciones hermanas.

3.º Que igualmente procure, valiéndose de los medios que le sugiera su celo, que se interesen en la suscripcion las poblaciones de Madrid y otras principales de la península, en particular las de puertos de mar.

4.º Que así mismo se dirija á las autoridades superiores de la Isla de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, recomendándoles que protejan y promuevan la enunciada suscripcion segun les parezca mas conveniente.

Es cuanto la comision ha creído de su deber proponer á V. E. Zumaya 8 de Julio de 1868.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Roque de Heriz.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Estéban de Zurbano.—Casimiro de Egaña.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Luis de Iriondo.”

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

Acto continuó la representacion de San Sebastian, hizo una mocion encaminada á que se erijiese una estatua al célebre almirante Oquendo, é inmediatamente se levantaron las representaciones de Hernani, Deva y Ataun, proponiendo respectivamente se erijieran estatuas á Urbietta, Legazpi y los dos hermanos D. Miguel y D. Tomás Zumalacarregui; y la Junta acordó que todas estas mociones pasáran á la Diputacion para que hiciera de ellas el uso que creyese conveniente.

La comision de hacienda presentó en mayoría y minoría los siguientes descargos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado el punto 4.º de los remitidos, concerniente á lo propuesto por el Ayuntamiento de San Sebastian, en vista de una instancia de D. Estéban Lazárraga, catedrático de lengua francesa en la escuela de comercio de aquella ciudad, para que

Estatuas á otros hombres célebres.

Instruccion pública. Catedrático Lazárraga de San Sebastian.

se aumente al mismo su sueldo de seis mil reales con otros dos mil mas.

Las razones que aduce el interesado en apoyo de su solicitud, son que en el curso del último año escolar, ha aumentado considerablemente el número de alumnos que concurren á su clase, y que la mayor parte de ellos harian visibles adelantos, si en lugar de un curso á que les sujeta el reglamento vigente tuvieran dos, lo cual no es posible, segun dicho reglamento, á no habilitarse los meses de vacaciones, y esto es lo que se propone llevar á efecto si se le otorga un aumento del sueldo exigüo que hoy percibe, con cuyo motivo el Ayuntamiento de San Sebastian se conforma á contribuir por su parte con la mitad de los dos mil reales que se piden, siempre que V. E. se preste á suplir la otra mitad, puesto que se satisfacen á medias, por entrambas corporaciones, las asignaciones de la indicada escuela.

La comision no desconoce ciertamente la importancia del pensamiento que ha sugerido al interesado su buen deseo y laboriosidad; pero al propio tiempo tampoco le parece que para su realizacion haya motivo alguno de conveniencia general, que justifique el sacrificio que se reclama á V. E., pues aunque pequeño á la verdad en el actual caso concreto, podria dar lugar á que se estendieran sus límites, si se estableciera el precedente de que cualquier catedrático, que, saliendo de lo prescrito en el reglamento, quisiera voluntariamente dedicar el periodo de vacaciones á trabajos extraordinarios de enseñanza hubiese de ser retribuido por V. E. con un sobresueldo, cuando semejantes tareas solo producirian, en reducida escala, un beneficio no concedido por la ley y que de consiguiente deben soportar su coste los que se utilicen de ellas.

Fundada en estas consideraciones, cree la comision que V. E. no puede acceder á lo que se pide.

Sin embargo V. E. con su mayor ilustracion resolverá lo que estime mas justo. Zumaya 7 de Julio de 1868.—Roque de Heriz.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Luis de Iriondo.—Casimiro de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben, individuos de la comision de hacienda, tienen el sentimiento de estar discordes con sus dignos compañeros, que forman mayoría, respecto á la mayor ó menor conveniencia del aumento de sueldo que solicita D. Estéban Lazárraga, catedrático de lengua francesa en la escuela de comercio de San Sebastian.

El Ayuntamiento de dicha ciudad estimando en su justo valor las razones aducidas por el interesado en apoyo de su solicitud, previos informes que le parecieron oportunos, se propuso contribuir de sus cajas con la mitad de los dos mil reales en que consiste el pretendido aumento sobre los seis mil de la dotacion anual que hoy disfruta, toda vez que V. E. consienta suplir la mitad restante.

La mayoría de los Sres. de la comision se funda principalmente para eludir el aumento indicado en que podria dar lugar se estendieran sus límites, estableciendo



el precedente (que podría ser sin ejemplar) de que, cualquier catedrático á título de proponerse voluntariamente á ocupar el periodo de vacaciones en trabajos de enseñanza, hubiese de ser retribuido por V. E. con un sobresueldo.

Pero la minoría es de parecer que no tomando tal precedente como una regla para lo sucesivo y atendido á las condiciones especiales del punto de residencia del suplicante, en que la vida material del individuo y de las familias es mas costosa, que en ningun otro de la provincia, podría V. E. hacer una ecepcion. Por esto y otras consideraciones atendibles que no se ocultarán á la superior penetración de V. E. y dada la circunstancia de que nuestra representada en medio del estado poco halagüeño de sus cajas se dispone á abonar la mitad del aumento precitado, los firmantes se atreven á inclinar el ánimo de V. E. para que, secundando la resolucion municipal de San Sebastian, se sirva disponer se abone por V. E. la otra mitad, no como aumento de sueldo, sino como una remuneracion al Sr. Lázarraga por el aumento de su trabajo que redundará en beneficio de sus discípulos que en su mayor parte pertenecen á familias pobres.

Sin embargo de lo espuesto, con todo el respeto que se merece, V. E. acordará en su aventajado criterio lo que estime mejor.

Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.

La Junta se enteró de los precedentes dictámenes y adoptó por decreto el de la mayoría.

La representacion de San Sebastian, insistiendo en su dictámen emitido como minoría de la comision de hacienda, espuso que no se conformaba con el preinserto acuerdo de la Junta, mas esta acordó se atuviera á lo resuelto.

Puerto de Pasages. Proyecto de establecimiento de almacenes.

La comision de obras públicas presentó un descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion dirigida á la Exma. Diputacion por D. Bonifacio Ruiz de Velasco, solicitando la aprobacion de su proyecto de muelles y almacenes en la bahía de Pasages, que presenta, y se le otorgue una eficaz proteccion para su ejecucion. Se ha hecho cargo igualmente de la esposicion dirigida á V. E. por los Ayuntamientos de Pasages, Rentería, Oyárzun y Lezo, suplicando se autorice ampliamente á la Exma. Diputacion, que va á entrar en ejercicio, á fin de que previo un estudio formal de lo que conviene hacer en el puerto de Pasages en su doble aspecto facultativo y económico, obre segun crea lo mas acertado á los intereses de esta provincia.

Nadie desconoce las ventajosas circunstancias de aquel puerto, y la necesidad de mejorar sus excelentes condiciones para traer á este puerto el movimiento que por su abandono ha pasado á Burdeos, en grave daño de la industria, comercio y marina de esta provincia.

La comision se abstiene por lo mismo de molestar la atencion de V. E. enumerando los servicios que dicho puerto prestó antiguamente, ni cree necesario ponderar los que pudiera prestar en el dia, porque no hay necesidad de demostrar á V. E. la conveniencia de que se estudie un proyecto de mejora del puerto de Pasages ya que tiene dadas tantas pruebas de la mucha importancia que da á dichas mejoras, y últimamente, por sus decretos de 1861 y de 1866, acordando en el primero una subvencion de *doscientos mil reales anuales* para dicha mejora y concediendo en el segundo el apoyo moral de la Provincia para conseguir del Gobierno de S. M. la aprobacion necesaria á un proyecto de canal en dicho puerto, y la participacion en la empresa ó sociedad que se forme para su ejecucion.

Lo único que esta comision cree necesario hacer presente á la Junta, es la conveniencia, que en su concepto, habrá de que se nombre una comision especial á ejemplo de la que existe para caminos, y auxilie á la Exma Diputacion en el estudio de la cuestion bajo todos sus aspectos, reuniendo cuantos datos y noticias para ilustrar la materia, y procurar el mayor acierto en un negocio tan complejo y de tan trascendentales consecuencias.

Esta comision es de parecer pues, que las mencionadas esposiciones con los planos y memoria que acompaña á la del Sr. Ruiz de Velasco, pasen á la Exma. Diputacion que va á entrar en ejercicio, y que por medio de una comision especial que podrá nombrar, si le pareciere conveniente, la misma corporacion Provincial, estudie el asunto bajo el doble aspecto facultativo y económico, y practique cuantas gestiones crea oportunas para que se realice con las mayores ventajas posibles para la provincia las anheladas mejoras del puerto de Pasages, autorizando ampliamente á la misma Exma. Diputacion para que siguiendo el espíritu de los anteriores decretos de Juntas, disponga de los recursos que sean necesarios para cumplir con el encargo que se le encomienda.

Tal es el parecer de esta comision que somete á la superior ilustracion de V. E. Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—José Miguel de Echeverria.—Joaquin Domingo de Michelena.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Joaquin María de Irimo.—Fernando de Echeverria.—Fermin de Odriozola.—Manuel de Altube.—Ignacio de Ibero.—Policarpo de Balzola.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de fomento dió el descargo que á continuacion se espresa.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto segundo de los remitidos, relativo á dar conocimiento de las medidas adoptadas respecto del establecimiento de guarda-rios, con destino á la repoblacion de la pesca, y con gran satisfaccion ha visto en el espediente que se la ha confiado que apenas hay en la provincia, villa ó pueblo que carezca hoy de uno ó mas á quienes se hayan encomendado la guarda de rios y arroyos, y siendo indu-

Piscicultura. Reglas para la pesca en los rios de la Provincia.



dable el bien que reporta esa clase de funcionarios, cuyos beneficios van experimentando ya los pueblos, á pesar del poco tiempo que ha mediado y media desde su instalacion, es de parecer que podia recomendarse á la Diputacion que procure aun á aquellas municipalidades que desean atender á ese servicio con empleados de V. E. presten tambien en la misma forma que todas las demas, proponiendo para el efecto una ó mas personas que fueren de su agrado con la asignacion ó asignaciones de su retribucion anual.

La misma comision se complace ademas en consignar que satisface cumplidamente á la mente que dominó en las Juntas de 1865 el reglamento que la Diputacion saliente ha publicado; y su estricta observancia en todas sus partes, cree por lo tanto ser otra de las medidas que debe proponerla.

La mejora de este ramo de riqueza pública comprenden los que suscriben que abraza varios extremos, y siendo hoy un hecho el establecimiento de guardarios, no pueden dejar de reconocer la urgente necesidad de que venciendo las dificultades que ofrece la construccion de las rampas en las presas, se dedique inmediatamente la Diputacion venidera, sin gravámen suyo, á que desaparezcan aquellas, logrando de ese modo el paso libre del pescado y su repoblacion aun si cabe en mayor escala.

Teniendo noticia de la destruccion de salmonetes que se hacen en el rio Urumea, en los puntos de Ereñozu, y molino Eciago con las nasas que existen en ellos, conceptúa la misma comision faltaría á uno de sus deberes sino propusiese la desaparicion de esas nasas de luego á luego, siempre que no tengan autorizacion competente para su uso y pesca y aun de todas las demas que no dejan espedita la tertia parte de la ria para la libre circulacion de las embarcaciones.

No considerando que las chingas de malla colocadas debajo de las presas ú otros puntos de modo que dejen tambien la tertia parte del rio sin obstruir, y con la distancia de 100 varas de una á otra por la parte mas corta, causan destrozos á la pesca, se atreve la misma comision á proponer á la Junta pudiera autorizarse el uso de aquellas, bajo las precisas é ineludibles reglas que quedan fijadas, no comprendiendo en esta autorizacion la rastra y tres maill que por su manera de usarlas destruyen completamente la pesca.

Tal es el parecer de la comision y sin embargo V. E. con su superior ilustracion, determinará, como siempre, lo que fuese mas arreglado.—Zumaya 8 de Julio de 1868.—José María de Verzosa.—José Manuel de Zubia.—José Manuel de Olascoaga.—Manuel de Unceta.—Manuel Ruiz de Eguino.—José Jacinto de Lascurain.—Pedro Francisco Larrañaga.—Manuel Agustin de Aldazabal.—Emeterio de Elcoro.”

La Junta aprobó el preinserto descargo, y habiendo la representacion de Deva manifestado que únicamente se conformaba con lo propuesto en él, esceptuando la parte relativa al uso de la red llamada chinga, resolvió el congreso se estuviese á lo resuelto.

A propuesta de la representacion de Ataun, acordó la Junta que cuando á los pueblos les ocurriese dudas acerca de la manera en que debian obrar en los casos relacionados con la pesca, no comprendidos en el reglamento del ramo, tales como el uso de los butrinos en los arroyos que no tuviesen la debida anchura para la libre circulacion del pescado, ú otros que pudieran ocurrir, acudiesen en consulta á la Diputacion para que ésta en su vista adoptase las medidas que estuviesen mas en armonía con el espíritu del reglamento del ramo y con los fines que la Provincia se propuso al dictarla.

La comision de beneficencia presentó un descargo, cuyo tenor es como sigue.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia se ha enterado de una solicitud presentada por la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa, pidiendo que la remuneracion actual de 2 1/2 rs. y de 60 maravedís que percibe, la primera por pobres y la segunda por espósitos, se aumente á 3 rs. por cada pobre y otros 3 por cada espósito.

Atendiendo á que los precios de los artículos de primera necesidad han aumentado y á que la remuneracion actual no es en concepto de la comision suficiente para el mantenimiento de un número no muy crecido de pobres y espósitos, dicha comision opina que se puede conceder á las Juntas de beneficencia el aumento de remuneracion en la forma siguiente: 3 rs. por cada pobre y 2 rs. 4 mrs. por cada espósito, pero limitando el tiempo de esta concesion á seis meses contados desde 1.º del corriente mes de Julio. En adelante y atendiendo á los precios de los artículos de primera necesidad, la Diputacion adoptará las medidas que crea convenientes, bien sea aumentando ó disminuyendo las cuotas que la comision propone.

En cuanto á los anticipos hechos por la Diputacion en metálico, maiz y algunos artículos, que constan en el espediente, á la misma Junta de beneficencia, la comision opina que se haga la liquidacion desde el dia en que empezaron las reclamaciones de dicha Junta que aparece ser el 16 de Noviembre último hasta el 30 de Junio, ateniéndose á las cuotas modificadas que la comision presenta.

Con respecto á las medidas convenientes para vencer las dificultades en que manifiestan encontrarse las casas de socorro de la Provincia para acoger todos los pobres y espósitos que á ellas se destinan, la Diputacion queda facultada para adoptar las que su celo y prudencia le aconsejen.

Sin embargo V. E. resolverá como siempre lo que estimáre mas conveniente.—Zumaya 9 de Julio de 1868.—Luis Zavala.—Martin José de Ibarrolaburu.—José María de Urdinola.—José Manuel de Oraá.—Juan María de Errazu.—Tirso de Olazabal Arbelaiz.—Ramon de Lizaraburu.—Ignacio María Goizueta.”

Casas de socorro. Aumento de precio en cada estancia de pobres y espósitos.



Al aprobar la Junta el preinserto descargo, facultó ampliamente á la Diputacion para que pudiese atender al sostenimiento de los pobres en las casas de socorro, en la forma que á su juicio recomendasen las circunstancias.

Ganaderia.  
Ofrecimiento de  
pastos al gana-  
do de Castilla.

En este estado se dió cuenta á la Junta del proyecto iniciado por la Diputacion de Alava, con el fin recomendable de ofrecer á las provincias de Castilla, asoladas por la miseria y por la falta de pastos para sus ganados, la pasturacion de los montes de las provincias, á las cuales pudieran concurrir sin perjuicio de la ganaderia del país; y enterada con la mayor satisfaccion de la manera afirmativa con que una parte de los pueblos guipuzcoanos poseedores de los montes que se hallaban en el caso indicado y las representaciones presentes en la Junta, de los demas pueblos, cuya opinion sobre el particular no se conocia aun, aceptó unánimemente el benéfico pensamiento que queda indicado, acordando ofrecer á las provincias hermanas de Castilla los pastos de la parzoneria de Aralar, y de los montes de Oñate y Legazpia, á fin de aliviar de este modo la penuria y estado aflictivo en que dichas provincias hermanas se hallaban sumidas.

Miqueletes.  
Pension.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó que no podia acceder á la instancia de Josefa Arrese, viuda del miquelete Laureano Sanchez, en que pedia pension por los buenos servicios que habia prestado su marido; y aun cuando la representacion de Vergara se esforzó por obtener una gracia en favor de la recurrente, la Junta insistió en su determinacion, mediante á que á dicha viuda se le abonó el socorro establecido por las disposiciones vigentes, y á que de hacer una innovacion contraria á ellas, se daría margen á que se presentaran otras reclamaciones de idéntica naturaleza, á las cuales no podría menos de atenderse en justicia una vez sentado un precedente.

Olaizola. So-  
corros por nau-  
fragio.

Tambien acordó la Junta, segun lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales, denegar la instancia, por la cual Ignacio Francisco de Olaizola marinero de Motrico, pedia un socorro por la conducta que observó en un naufragio, en atencion á que de los datos suministrados resultaba que el recurrente habia sido debidamente recompensado por la Diputacion.

Leidas que fueron la renuncia que el Sr. D. Antonio de Urdapilleta hacia de sus cargos de Comandante del cuerpo de miqueletes y de Administrador de arbitrios provinciales, y la proposicion hecha por los Caballeros Procuradores D. Juan Luis de Iriondo y D. Agustin de Iturriaga en sentido de que no se aceptase, se entabló sobre el particular una discusion en que tomaron parte diferentes Señores representantes; y considerando la Junta ser de gravedad el asunto, acordó á petición de la representacion de Beasain que quedase aplazado hasta la sesion de mañana, teniendo en la mesa de manifiesto los antecedentes de su razon.

D. Antonio de  
Urdapilleta re-  
nuncia los car-  
gos de Coman-  
dante de mique-  
letes y de Admi-  
nistrador prin-  
cipal de arbitrios  
provinciales.

Con lo que se dió fin á esta Junta por haber llegado la hora de reglamento.—*Miguel de Echave*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Zumaya á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Junta general, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Hízose tambien lectura de un oficio que desde los baños de Panticosa, dirijia el Sr. D. José Miguel de Labaca, y en el que fundándose principalmente en la enfermedad que afligia á su Señora esposa, y que le habia obligado á trasladarse con ella á aquel establecimiento, suplicaba á la Junta se sirviese nombrar en su lugar otra persona para el desempeño del cargo de Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio, con que tuvo á bien honrarle el congreso; en cuya virtud, acordó este manifestarle, que si bien se conolia de la sensible causa en que se fundaba su renuncia, creía no deber admitirla, no dudando que S. S.<sup>as</sup>, dando una prueba del amor al país que tanto le distinguia, podría pres-

Diputacion.  
Sr. Labaca.



tarle los servicios que esperaba de su ilustracion y especial afecto á sus venerandas instituciones, sin desatender los deberes que le imponia el estado de su respetable Señora.

Procuradores  
Junteros. Améz-  
queta.

Se recibió un oficio que con fecha de ayer, dirijia el Sr. Alcalde de Amézqueta, remitiendo el nuevo poder otorgado el mismo dia á favor de D. Miguel Ignacio de Mendizábal, para representar á aquella villa en estas Juntas; y habiéndola hallado estendido en debida forma la comision de Sres. reconocedores, acordó el Congreso aprobarlo, y que al manifestárselo así á dicho Sr. Alcalde, se le recomendase dispusiera lo conveniente para que el apoderado nombrado se presentase á ocupar su asiento en la Junta, advirtiéndole para lo sucesivo que cuando otorgase los poderes de que se trataba, concurriesen á firmar-lo todos los individuos del Ayuntamiento que tomaren parte en la eleccion del apoderado ó apoderados, aun cuando entre los concejales hubiese alguno ó algunos que no hubiesen votado con la mayoría.

Se admite la  
renuncia á D.  
Antonio de Ur-  
dapilleta de los  
cargos de admi-  
nistrador princi-  
pal de arbitrios  
y de comandan-  
te de miqueles  
de la provincia.

En conformidad á lo acordado en sesion de ayer, se reanudó la discusion entablada sobre la renuncia hecha por el Sr. D. Antonio de Urdapilleta de los cargos de Comandante de miqueletes y Administrador principal de arbitrios provinciales y de la proposicion presentada por los Caballeros Procuradores D. Juan Luis de Iriondo y D. Agustin de Iturriaga, pidiendo á la Junta tuviese á bien declarar, que la Provincia se hallaba muy satisfecha de los leales y prolongados servicios que la habia prestado y presta dicho Sr. Urdapilleta en los empleos que desempeñaba, acordando se le manifestase su deseo de que continuára prestándoselos; y despues que diversos Sres. representantes tomaron la palabra sobre la cuestion que se debatia, dispuso la Junta que en primer lugar, se resolviese si se aceptaria ó no la renuncia presentada; y no habiendo conformidad sobre este punto entre los Caballeros Procuradores, se acordó resolverlo por votacion, y procediéndose á ella se obtuvo el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para saber si se admite la renuncia que hace D. Antonio de Urdapilleta, de sus cargos de comandante de miqueletes y administrador principal de arbitrios provinciales y de cadenas de caminos.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Zumaya.	30		
San Sebastian.	245		
Tolosa.	"	148 1/2	
Azpeitia.	95		
Vergara.	92		
Oñate.	90		
Irun.	86		
Oyarzun.	"	69	
Azcoitia.	68		
Eibar.	"	"	ausente.
Hernani.	"	55	
Motrico.	"	51	
Elgoibar.	"	49	
Fuenterrabia con Lezo.	"	61	
Deva.	"	46	
Ataun.	44		
Renteria.	"	45	
Mondragon.	"	45	
Andoain.	39		
Alcaldía de Sayaz.	"	105	
Cestona.	"	57	
Cegama.	37		
Elgueta.	36		
Placencia.	"	32	
Valle real de Leniz.	59		
Zarauz.	52		
Urnieta.	31		
Union de Andatzabea.	"	61	
Villabona.	25		
Union de Artamalastegui.	42		
Amézqueta.	"	"	ausente.
Berástegui.	24		
Anzuola.	23		
Segura.	23		
Beasain.	22		
Astigarraga.	21		
Zumarraga.	"	21	
Union de Aizpurua.	41		
Legazpia.	"	20	
Asteasu.	20		
	1.225	859 1/2	



REPRESENTACIONES.		Si.	No.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	1.225	839 1/2
Pasages.		"	19
Guetaria		18	
Zaldivia.		18	
Villafranca.		18	
Gaviria.		16	
Alcaldía de Areria.		53	
Villareal		"	" ausente.
Union del rio Oria		34	
Lizarza.		13	
Ezquioga		13	
Salinas.		12	
Union de Olavide		15	
Id. de Bozue mayor		15	
Id. de Ainsuberreluz		20	
Elduayen		7	
Larraul.		5	
Soravilla			4
		1.482	862 1/2

Por resultado de la precedente votación quedó admitida la renuncia presentada por el mencionado Sr. D. Antonio de Urdapilleta, de los cargos de Comandante de miqueletes y Administrador de arbitrios provinciales.

Declaracion de la Junta de hallarse satisfecha de los buenos y prolongados servicios prestados á la provincia por D. Antonio de Urdapilleta.

Resuelta de este modo la primera parte de la proposición de los Caballeros Procuradores D. Juan Luis de Iriondo y D. Agustín de Iturriaga, se trató de la parte segunda, y la Junta declaró por unanimidad según en ella se proponía que se hallaba muy satisfecha de los leales y prolongados servicios que el Sr. Urdapilleta había prestado á la Provincia en los cargos que había ejercido, sin que esta declaración alterase la consignada al aprobarse en la Junta 6.ª de las celebradas por este Congreso el descargo de la comisión especial nombrada para entender en una anotación referente á empleados, hecha por las representaciones de Ataun y Segura, acordando que no se prejuzgaba ni en pró ni en contra el proceder de persona alguna.

Pastos. Jaizquibel.

La comisión de fomento presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de fomento se ha enterado de la instancia que varios vecinos de Fuenterrabía, elevan á V. E., pidiendo se les ampare en el derecho que tienen de pastar sus ganados en jurisdicción de Pasages.

Desde algunos años, apenas hay Juntas en que no se hable de las dificultades que ofrece la pasturación en los montes llamados de Jaizquibel, y hoy se presenta la anomalía de que el administrador de esos montes permitiendo á algunos ganaderos el que pasten por razón de que pagan, á otros prohíbe terminantemente su entrada á los mismos terrenos porque se resisten á contribuir; y no pudiendo establecer semejante distinción con arreglo al fuero, es de sentir la comisión que el citado administrador debe permitir á todos su libre uso ó prohibir en la misma forma, sin diferencia de los que pagan ó no quieran satisfacer contingente alguno.

Este es el parecer de la comisión; V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas justo y acertado.—Zumaya 10 de Julio de 1868.—José María de Verzosa—Emeterio de Elcoro.—Manuel de Unceta.—José Manuel de Olascoaga.—José Manuel de Zubia.—Manuel Ruiz de Eguino.—José Jacinto de Lascurain.—Manuel Agustín de Aldazabal.—Pedro Francisco de Larrañaga."

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

La comisión de obras públicas presentó un descargo que dice así.

Caminos. Proyectos para la apertura de varios.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de obras públicas ha examinado con el debido detenimiento el punto undécimo de los remitidos y el tercero de los levantados, que se refieren á los trabajos presentados á V. E. por la comisión designadora de caminos. En el expediente de su razón aparece que dicha comisión designadora en sesión que bajo la presidencia del Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio, celebró con fecha 3 de Junio último, calificó de preferentes para su ejecución las líneas á saber:

- La de Regil á Azpeitia.
- La de Cerain al puente de San Sebastian en Segura.
- La de Anguiozar al campo del convenio.
- La de Abalcisqueta y Orendain á Alegria.
- La de Aizarna al alto de Amilibia.
- La de Pasages de San Juan á Lezo.
- La de Ataun desde Arrondoa á Erroyondo.

La comisión de obras públicas tomando en cuenta los fundamentos consignados por la designadora, entiende que V. E. debe servirse acordar la ejecución de los siete mencionados caminos, considerándolos de igual preferencia; pero como sus presupuestos ascienden á Rs. Vn. 2.002.285 con 42 céntimos y el estado de las cajas de la Provincia, es poco lisonjero en la actualidad, podía autorizarse á la Diputación entrante, para que, cuando comprenda lo que podrán importar los ingresos y salidas, y de consiguiente si habrá medios hábiles de atender al pago de



intereses y amortización establecidos por V. E., proceda ó no á la realizacion de dichas vías, segun los estudios hechos y aprobados con las dimensiones que constan, para con relacion á los seis primeros caminos en el acta celebrada por dicha comision designadora en 24 de Enero de 1866, y para con la del último en las condiciones facultativas formadas en 28 de Mayo de este año.

Pudiera tambien ocurrir el que alguno ó algunos de los pueblos interesados en los trayectos referidos, por el sumo interés que tengan en su apertura, aprontasen los capitales necesarios y los pusieran á disposicion de la Provincia con la caudal, que habria de ser indispensable, de no devengar interés alguno contra la Provincia, hasta tanto de que la Diputacion se declarase con recursos, de que carecia antes, para atender á las necesidades de la apertura si habria estado sin realizarse: en tal caso cree la comision pudiera accederse por la Diputacion á la ejecucion del camino ó caminos sin que por los capitales que se le facilitasen, deba pagar la Provincia interés alguno hasta que en estado más próspero, como se ha dicho, entregase las correspondientes acciones de carreteras que entrarian desde entonces á devengar y al derecho de luicion establecido por V. E.

Tambien se ha enterado la comision de la solicitud que dirijen á V. E. D. Felipe Azcona Zuloeta y D. Ramon de Aizpurua, pidiendo que no se abra el citado camino de Anguiozar al campo del convenio y que en caso de realizarse algo, sea sin desviarse del antiguo camino; pero como que la comision designadora con acopio de datos, ha comprendido aquel trayecto entre los siete de preferencia, y en su vista y demás que aparece del espediente, esta de obras propone su apertura; opinan los que suscriben que V. E. debe desestimar la pretension de dichos Sres. Azcona Zuloeta y Aizpurua.

Este es el dictámen que, evacuando su cometido, presenta la comision de obras para que V. E. lo selle con su aprobacion si la mereciere.

Zumaya 9 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—José Miguel de Echeverria.—Joaquin Maria de Irimo.—Manuel de Altube.—Fernando de Echeverria.—Ignacio de Ibero.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Joaquin Domingo de Michelena.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Fermin de Odriozola.”

La Junta aprobó el preinserto descargo, declarando á peticion de la representacion de Segura que quedaba en pie el derecho que tenían los pueblos para hacer estudiar y someter á la aprobacion de la Provincia segun los trámites establecidos, los proyectos de apertura de nuevos caminos y reforma de los antiguos.

La misma comision de obras públicas, presentó el descargo que dice asi.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha

Camino ramal de Oñate. Conservacion de la parte baja de Ormaiztegui.

enterado de la mocion que ha hecho á V. E. la representacion de la villa de Gaviria, pretendiendo que la parte baja del camino que va desde la de Ormaiztegui á la de Oñate continúe atendiéndola V. E.

La comision entiende que dicho camino debe seguir conservándose por V. E. en la parte que ha de servirse la villa de Gaviria para comunicarse con la carretera general en Ormaiztegui, y de consiguiente debe autorizar V. E. á la Diputacion entrante para que fije el punto hasta el que ha de continuarse entreteniendolo.

Esto no obstante, V. E. determinará como crea mas arreglado á justicia. Zumaya 9 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Maria de Irimo.—José Miguel de Echeverria.—Manuel de Altube.—Joaquin Domingo de Michelena.—Ignacio de Ibero.—Fernando de Echeverria.—Fermin de Odriozola.”

Aprobado que fué el precedente descargo, pidió la representacion de Gaviria, y acordó la Junta, que cuando llegase el turno se hiciese el empalme del camino que se abriese desde dicha villa en el punto del de Ormaiztegui, en que terminase la reparacion y entretenimiento por parte de la Provincia.

La comision de beneficencia presentó en mayoría y minoría los siguientes descargos.

Beneficencia. Sordo-muda de Tolosa.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia se ha enterado del punto relativo al pago de las estancias que pueda causar en el colegio de sordo-mudos establecido en Burgos la jóven sordo-muda Francisca Cruz de Argarate, procedente de la villa de Tolosa y opina que, habiendo contribuido la Provincia con alguna cantidad al establecimiento de dicho colegio y en atencion á que la solicitante es de familia pobre como consta de la certificacion del Sr. Alcalde de Tolosa unida al espediente, con el objeto de que los gastos ya hechos no sean infructuosos, y no siendo probable que el número de sordo-mudos solicitantes en adelante sea grande, se acceda á la peticion, contribuyendo la Provincia con la mitad de los gastos y con la otra mitad el pueblo de su naturaleza, á semejanza que se hace con las demas estancias de los pobres.

Sin embargo V. E. resolverá lo que crea mas conveniente. Zumaya Julio 10 de 1868.—Juan Maria de Errazu.—Martin José de Ibarrolaburu.—Ignacio Maria de Goizueta.—José Maria Oraá.—Tirso de Olazabal Arbelaiz.—José Maria de Urdinola.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia se ha enterado del quinto punto de los remitidos, relativo á la solicitud de José Maria Argarate, que desea que á su hija Francisca Cruz, se le eduque á espensas de la



provincia en el colegio de sordos-mudos de Burgos. Como la provincia ha contribuido á la ereccion de dicho colegio y hecho convenio sobre pago de sordos-mudos hijos de padres pobres, la minoría de la comision emite por separado su dictámen con el sentimiento de no haber podido conformarse con la mayoría respecto de ciertos detalles.

Estamos conformes en que la Francisca Cruz Argarate sea enviada á Burgos para que se le eduque en el colegio de que se trata; pero creemos que no pudiendo ofrecerse muchos casos verdaderos en que haya sordos-mudos menores que deseen educarse allí, que no puedan costear sus padres la mitad de las estancias por ser notoriamente pobres, la minoría es de opinion que en tales casos, que serán pocos, deben ser mantenidos allí á espensas de toda la hermandad Guipuzcoana, con arreglo al convenio verificado entre la provincia y el colegio sin que por estos pocos casos se exija de los Ayuntamientos de su vecindad ó naturaleza la mitad del costo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zumaya 10 de Julio de 1868.—Ramon de Lizaraburu.—Luis de Zavala.”

Enterada la Junta de los preinsertos descargos, adoptó por decreto el de la mayoría.

Caminos. Astigarraga á San Sebastian.

La comision de obras públicas presentó el descargo que á continuación se espresa.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto noveno de los remitidos, referente á la apertura del camino que partiendo desde la villa de Astigarraga, y pasando por el barrio de Loyola, llega al puente de Santa Catalina en la ciudad de San Sebastian, y resultando que el trazado de este camino, presentado de comun conformidad por las villas de Astigarraga y Hernani y la ciudad de San Sebastian, reúne todas las circunstancias del camino concedido al primero de estos pueblos en las últimas Juntas celebradas en la villa de Irun y en las que se le autorizó á la Exma. Diputacion para su apertura, entiende la comision, que la Junta general puede autorizar á la corporacion espresada para que, oyendo previamente al director de caminos, se proceda á la ejecucion de dicho proyecto, con arreglo á las bases sentadas en la Junta novena de las generales celebradas en la villa de Azpeitia el año de 1862, pero con la espresa condicion de que el camino de Hernani á San Sebastian por Oriamendi, se ha de considerar abandonado de parte de la provincia y la obligacion de su entretenimiento y conservacion sea esclusivamente de los pueblos que en ello tengan interés.

Sin embargo V. E. resolverá lo que en su ilustracion considere mas justo.—Zumaya 9 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Policarpo de Balzola.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.—Manuel de

Altube.—Joaquin Domingo de Michelena.—Ignacio de Ibero.—Fernando de Echeverría.—Fermin de Odriozala.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Con tal motivo se levantó la representacion de Hernani, y despues de recordar á la Junta que su representada habia cedido á la Provincia sin retribucion alguna la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi á calidad de que se eximiese del peaje establecido en él á las procedencias de dicha villa, suplicó á la Junta, y ésta acordó, que toda vez que no se atendiese á la conservacion de dicho camino de Oriamendi, quedasen tambien exentas dichas procedencias, de cualquier portazgo que pudiera establecerse en el nuevo camino que segun lo acordado precedentemente se abriese por cuenta de la Provincia desde Astigarraga por Loyola al puente de Santa Catalina en San Sebastian.

Acuerdo sobre exencion del pago de peajes á las procedencias de Hernani.

La comision de hacienda presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

Arbitrios provinciales: aumento de sueldo á varios Administradores.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial presentado por los administradores subalternos de arbitrios provinciales de los puntos de Campanzar, Santa Agueda y Urcaregui, en que espone que habiendo tenido un considerable aumento de precio los artículos de subsistencia, no pueden atender á sus mas apremiantes necesidades con el corto sueldo que disfrutaban de siete reales diarios, y suplican se les aumente este sueldo.

Una razon de conveniencia y decoro recomienda en efecto, á juicio de la comision, el aumento que se pretende, y es que siendo dichos administradores los gefes de los puntos en que se hallan, y estando á sus órdenes algunos miqueletes, con el haber de ocho reales diarios, resulta que los gefes gozan de un sueldo menor que sus subordinados. Por lo tanto, para que desaparezca semejante anomalia, cree la comision, que el sueldo de cada uno de los tres enunciados administradores subalternos debe aumentarse hasta ocho reales diarios.

Sin embargo de esto, V. E. resolverá lo mas justo y acertado. Zumaya 9 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Egaña.—Esteban de Zurbano.—Roque de Heriz.—Juan Luis de Iriondo.”

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo que dice asi.

Arbitrios provinciales. Varios casos.



"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento de la mocion que en la Junta 6.<sup>a</sup> hicieron á V. E. los Sres. representantes de Ataun, Irun y Gaviria, para que trace á la Diputacion la línea de conducta que deberá observar respecto de la devolucion de los derechos provinciales al verificarse la esportacion de anisetes y otros licores fabricados con espíritus importados en el pais, y para que se adopten todas aquellas medidas que conduzcan á estirpar en lo posible, el contrabando que, por medio de pontones establecidos en las aguas del Vidasoa, se hace de artículos que adeudan derechos provinciales; y despues de deliberar sobre tan importantes puntos, va á esponer su dictámen.

Es en efecto de una absoluta necesidad, á juicio de la comision, el que desde luego se adopten las mas eficaces medidas dirigidas á cortar los males del escandaloso contrabando que se hace de Francia; pero como la perentoriedad del tiempo no deja á la comision espacio suficiente para determinar con la debida precision dichas medidas, opina que V. E. debe autorizar á la Diputacion, para que reforzando el punto de Irun, y aun el de Fuenterrabia, si fuere indispensable, de la manera que considere conveniente, adopte las mas eficaces medidas, con el objeto de evitar todo contrabando de artículos sujetos al adeudo provincial; con el bien entendido de que la mencionada autorizacion ha de ser estensiva á que averiguada la verdad de que algunas espendedurias de tabaco en Irun son perjudiciales á los intereses de V. E. pueda en tal caso la Diputacion retirar á los espendedores la patente ó credencial que les faculta para la venta de dicho artículo, segun se indica en el punto 3.<sup>o</sup> de la mocion de que se trata.

En cuanto á la devolucion de los derechos provinciales por la esportacion de anisetes y licores, cree asi mismo la comision, que tambien debe autorizarse á la Diputacion para que estudiando en su sentido estricto los reglamentos de arbitrios provinciales, tome las precauciones que le dicte su celo con el objeto de evitar cualquiera defraudacion ó engaño que se intentare.

Es cuanto la comision somete en el asunto al ilustrado criterio de V. E.—Zumaya 9 de Julio de 1868.—José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Roque de Heriz.—Casimiro de Egaña.—Estéban de Zurbano.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Juan Luis de Iriondo."

El Congreso adoptó por decreto el preinserto descargo en todas sus partes.

La comision de obras públicas presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una solicitud que la representacion de la ciudad de Fuenterrabia dirige á V. E., pidiendo que el camino que existe desde Dama-arri al barrio de la Marina sea comprendido en el número de los que deban considerarse bajo las condiciones y reglas establecidas para la apertura de caminos provinciales, y esponiendo

Caminos: Dama-arri á la Marina en Fuenterrabia.

las razones que en su concepto militan para ser conservado por V. E.

Esta comision cree que la esposicion de la representacion de la ciudad de Fuenterrabia, debe pasar á la Diputacion entrante, para que tomando conocimiento de las circunstancias en que se encuentra el camino de Dama-arri á la Marina, y examinando las reglas establecidas por V. E., como tambien los acuerdos que en casos análogos hubiese adoptado, declare accediendo ó desestimando la instancia mencionada.

Sin embargo de ser este el dictámen de la comision, V. E. resolverá como mas acertado le parezca.—Zumaya 10 de Julio de 1868 —José María de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—José Miguel de Echeverría.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Ignacio de Ibero.—Joaquin María de Irimo.—Manuel de Altube.—Fernando de Echeverría.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Joaquin Domingo de Michelena.—Fermin de Odriozola."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

Conforme con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta que se abonase á los miqueletes de toda clase que acudiesen á prestar el servicio de su instituto á los pueblos en que se reunia el Congreso provincial un plus ó sobresalario segun la escala establecida para los sargentos, cabos y miqueletes que concurrieron á Zarauz, con motivo de la permanencia de la Real familia en aquel puerto.

Acordó la Junta que pasára á la Diputacion una instancia presentada por el Ayuntamiento de Motrico, suplicando fijára la Junta su consideracion y acordára lo conducente sobre los diferentes extremos de que hacia mérito relacionados con la imposicion de derechos en otros pueblos; al chacolí y la sidra procedentes de aquella villa.

Enterada la Junta de un memorial presentado por D. Eusebio de Gurruchaga, en súplica de que se le permitiese construir un viaducto sobre el camino real, para pasar desde su vivienda al jardin, situado frente de ella en jurisdiccion de esta villa, acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Acto continuo, se levantó la representacion de Tolosa y despues de ella las de Vergara y Azpeitia y manifestaron todas tres que se adherian á la solicitud entablada por la de San Sebastian, pidiendo el abono de los gastos ocasionados en aquella ciudad por la impresion de listas electorales, haciendo estensivo esta instancia á los pueblos que

Miqueletes. Sobresueldo á los que prestan sus servicios en pueblos de Juntas.

Exaccion de arbitrios municipales al chacolí y sidra de Motrico en otros pueblos.

Gurruchaga D. Eusebio. Obras en Zumaya al contacto del camino.

Listas electorales.



respectivamente representaban ; y la Junta acordó que constara en acta esta mocion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Miguel de Echave.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA DECIMA.

En la N. y L. villa de Zumaya á once de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se rennió la Junta general, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que dirijia el Sr. D. Justo María de Zavala, médico-director de los baños de Cestona, acompañando 50 ejemplares de la guia que acababa de publicar para los mismos baños, y que remitia á la Junta como una pequeña muestra de su amor al país y de su respeto y consideracion á la madre provincia; y la Junta acordó que se aceptase esta muestra de afecto al país, tributando por ella al Sr. Zavala las mas espresivas gracias.

Se leyó una esposicion presentada por la representacion de Gueltaria, en súplica de que se atendiese esclusivamente por cuenta de la provincia á las obras de reparacion necesarias en aquel puerto, autorizando á la Diputacion entrante para que estudiase este punto con vista de los antecedentes y aprobase esta solicitud si hallaba méritos para ello, en cuyo caso deberían ejecutarse sin dilacion las mencionadas obras; y la Junta acordó, que pasára á la Diputacion para que resolviese lo que sobre el particular creyese justo en vista de los antecedentes de esta naturaleza.

La comision de culto y clero presentó en mayoría y minoría los dos descargos siguientes.

Baños. Guia para el uso de las aguas de Cestona.

Puertos. Gueltaria.

Culto y clero. San Sebastian.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.— La comision de culto y clero encargada de emitir su dictámen en el espediente instruido á instancia del Sr. Prior del cabildo eclesiástico de la ciudad de San Sebastian , sobre las dotaciones de los Señores vicarios de las iglesias de Santa María y San Vicente, de sus beneficiados, y de los Señores párrocos del Antiguo, de Alza é Igueldo, ha examinado con la mayor detencion todos los antecedentes que en él constan, relativos á tan grave y delicado asunto , y pasa á esponer su parecer.

En obsequio á la brevedad y á la conveniencia, omitirá la comision ciertos pormenores que no alteran la cuestion, limitándose á los puntos esenciales de la misma.

El Sr. Prior del espresado cabildo recurrió el 7 de Noviembre próximo pasado á la Exma. Diputacion esponiendo, que las dotaciones actuales de los Sres. vicarios de Santa María, de San Vicente, y de los doce beneficiados , eran respectivamente las de 5.000 reales anuales,

4.500 y  
2.700.

Siendo de 4 000 las de los Sres. párrocos del Antiguo y Alza, y de 4.400 la de Igueldo. Apoyaba su instancia el Sr. Prior en la notoria carestía de aquella localidad, en las reducidas asignaciones que su clero venia disfrutando desde 1841, en la ley y Reales decretos vigentes en la materia, y por consiguiente , en la necesidad de un aumento para la decorosa subsistencia de los individuos que componian el cabildo.

La Exma. Diputacion pasó esta instancia á informe del ayuntamiento de San Sebastian, cuya corporacion reconociendo las razones en que el cabildo se apoyaba, la acogió favorablemente y se apresuró á proponer las dotaciones siguientes para desde fin de 1868.

Presupuesto actual.	Aumento propuesto.	Dotacion desde fin de 1868.	
5.000	2.000	7.000	Sr. vicario de Santa María.
4.500	1.700	6.200	Id. de San Vicente.
32.400	4.800	37.200	Doce Sres. beneficiados á 400 reales de aumento á cada uno.
41.900	8.500	50.400	
4.000	400	4.400	Sr. párroco de la Antigua.
4.000	400	4.400	Id. de Alza.
4.400	200	4.600	Id. de Igueldo.
54.500	9.500	63.800	



La Exma. Diputacion, aceptando en principio el aumento de los 9.500 reales á distribuir entre los diez y siete individuos del clero interior y exterior de dicha ciudad, segun propone el ayuntamiento, creyó no obstante, que debia introducir alguna modificacion en su aplicacion, sujetándose al artículo 20 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867 referente al arreglo general del clero parroquial; pero que las nuevas dotaciones tuvieran efecto desde el corriente año decimal de 1867 á 1868 y no desde el fin del último, hasta cuya época las aplazaba el ayuntamiento.

El espresado artículo 20 clasifica á los párrocos y coadjutores de entrada, ascenso y de término, y correspondiendo los de San Sebastian, á los de término, se fijan en él los tipos siguientes.

Minimun. . . . .	6.000	} párrocos de término.
Máxim n. . . . .	10.000	
Término medio. . . . .	8.000	
Minimun. . . . .	2.000	} ecónomos coadjutores de término.
Máximun. . . . .	4.000	
Término medio. . . . .	3.000	

La Exma. Diputacion señaló, pues, al párroco de Santa María los mismos 8.000 reales que indica el Real decreto de 15 de Febrero de 1867, y si bien señaló 7.000 reales al de San Vicente, fué en atencion á que el primero disfrutaba seis epistolarias, con arreglo al plan benefical de aquella ciudad, y cinco el de San Vicente, teniendo presente de que ambos Señores vicarios pagan mil reales anuales á sus respectivos tenientes, á cuyo favor dejan tambien, parte de sus emolumentos, siendo el tipo de 3.000 reales á cada uno de los beneficiados conforme con el indicado Real decreto.

Aunque los tipos propuestos por el ayuntamiento á los párrocos de Alza, Antiguo é Igueldo de 4.400 á los dos primeros, y de 4.600 al tercero, no correspondian precisamente á los que marca el referido Real decreto, la Exma. Diputacion prestó su conformidad, por deferencia á aquella corporacion y en atencion á las especiales circunstancias de dichas poblaciones, autorizando ademas al ayuntamiento para el aumento de los 200 reales al de Igueldo, si para ello hubiese motivo especial, respecto del tipo que señalaba á los otros dos, así como el de cien reales á cada uno de los Sres. beneficiados; de manera que de esta suerte se conciliaban todos los extremos sin mas diferencia que de 1.800 reales

Sobre los anteriores propuestos por el ayuntamiento. . . . .	9.500
Suman. . . . .	11.300
A deducir. . . . .	200
Aumento al presupuesto. . . . .	<u>11.100</u>

Los espresados 200 rs. se deducen por renuncia del Sr. vicario de Santa María á la asignacion del alquiler de la casa que el ayuntamiento le viene abonando sobre la dotacion que hoy disfruta.

Los referidos 11.100 rs. aumento total al presupuesto, admitido por el ayuntamiento el de 9.500 rs., es bien ténue á la verdad, atendiendo á la riqueza de San Sebastian, ya que una parte considerable de su nueva propiedad urbana, entra á contribuir esta obligacion.

Dice además el citado Real decreto, que estas dotaciones serán provisionales hasta tanto que conforme al artículo 56 del concordato, y del 18 del convenio adicional de 25 de Agosto de 1859 puedan constituirse definitivamente, lo que se hará al tenor del artículo 12 del mismo, teniendo presentes las particulares circunstancias en las provincias Vascongadas, la indole y naturaleza de los cabildos parroquiales y de sus beneficios, instruyendo al efecto el oportuno expediente, á fin de acordar con el reverendo Obispo de la diócesis de Vitoria las medidas conducentes al arreglo parroquial, en la posible consonancia con la letra y espíritu del concordato.

Siendo, pues, esta la última disposicion vigente en la materia, la comision encuentra prudente y fundado, el acuerdo de la Exma. Diputacion, y mas si se tienen en consideracion las asignaciones que poblaciones de menor importancia de esta provincia, han señalado á sus párrocos y beneficiados.

Conformes ambas corporaciones en el fondo de la cuestion; pero discordes en lo incidental, y de poquisima importancia, por cierto, invitó la Diputacion al ayuntamiento, una y dos veces, á que cumpliera lo mandado por ella, y aqui empezó á agriarse la polémica.

El ayuntamiento con fecha 26 de Mayo contestó á la Diputacion:

- 1.º Que la formacion de los presupuestos, y la consignacion de todas, y de cada una de las partidas, corresponde al ayuntamiento.
- 2.º Que no corresponde á la Diputacion alterar las partidas, ó cantidades consignadas en dichos presupuestos, y que si lo verificaba podría el ayuntamiento dejar de llevar á efecto con la cláusula del fuero «Se obedece, y no se cumple.»
- 3.º Que al obrar así, no desprestigiaba la autoridad de la Diputacion, y que si incurriese en algun error se someteria á subsanarlo, desde el momento en que le demostrase, ó que el congreso, próximo á reunirse, lo declarase; pero que en el entretanto creeria faltar á su mision y á los deberes mas sagrados de su cargo, si obrase de otra manera y
- 4.º Que á virtud del acuerdo de las Juntas generales celebradas en Zarauz en 1863, reducido á prolongar el *statu quo* con respecto á la dotacion del culto y clero, se acogia á él, aunque con pesar, y retiraba su propuesta, interin no se verificase el arreglo parroquial.

Así las cosas, y mirando la Diputacion por el prestigio de su autoridad, se vió en el caso de impetrar la del Sr. Corregidor político, para obligar al ayuntamiento al cumplimiento de lo mandado por la misma. El Sr. Corregidor político en fe-



cha de 3 último trasmite á V. E. la comunicacion evasiva del ayuntamiento.

En vista de cuanto se deja consignado, y atendiendo á que la Exma. Diputacion se atemperó en lo posible al concordato, y al Real decreto de 15 de Febrero de 1867; de que el acuerdo de las Juntas generales celebradas en Zarauz el año de 1865, se refiere, á si la carga del culto y clero, debería ser provincial, ó municipal, y sobre la contribucion que para su dotacion se proyectaba establecer, en sustitucion á la prestacion decimal. Considerando tambien, que las corporaciones y particulares que manejen fondos públicos, están obligados á la presentacion de las cuentas y presupuestos, cuya formacion (con sujecion á la legislacion vigente) compete al ayuntamiento someter á las autoridades superiores de que dependen, no por mera fórmula, sino para su exámen, y en caso necesario para su modificacion, como lo espresa el artículo 100 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845; y por último que no es decoroso ni justo, que la dotacion del personal de la primera iglesia de la provincia sea menor que las de otras de la misma, la comision opina que siendo obligatorios para todos los ayuntamientos los acuerdos de las últimas Juntas generales celebradas en las villas de Villafranca y de Oñate, y lo dispuesto por la Exma. Diputacion en circulares de 10 de Abril de 1865 y 18 de Julio próximo pasado, que el ayuntamiento de San Sebastian debe sujetarse al arreglo provisional de las dotaciones de aquel clero, verificado por la Exma. Diputacion saliente.

Tal es el parecer de la comision que lo somete al superior de V. E.—Zumaya 10 de Julio de 1868.—Roque de Heriz.—Ignacio de Ibero.—Fernando de Echeverría.—Fermin Odriozola.—Juan Luis de Iriondo.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El que suscribe individuo de la comision especial de culto y clero, en desacuerdo con sus compañeros al evacuar el dictámen relativo á una mocion hecha por la representacion de Hernani, reducida á que se procediese al exámen del espediente formado en la Exma. Diputacion á virtud de una instancia en que el ilustre cabildo eclesiástico de San Sebastian solicita aumento en sus dotaciones, se ha enterado detenidamente de cuantos antecedentes y datos pueden ilustrar el asunto, y en vista de ellos pasa á formular su opinion en los términos siguientes.

Adoleciendo el espediente referido de varios vicios de tramitacion y apareciendo del mismo que el ayuntamiento de San Sebastian y la Exma. Diputacion han partido en las comunicaciones existentes de supuestos distintos, toda vez que mientras el primero sostenia aisladamente ser atribucion suya la formacion de los presupuestos del culto y clero, cosa indudable y que no se le negaba, la segunda se referia directamente á las dotaciones, sin que la corporacion municipal se ocupase de examinar si se hallaban ó no ajustadas á las disposiciones vigentes; el que suscribe considerando que no sería equitativa una resolucion basada en fundamentos y supuestos sobre cuya inteligencia y discusion se han padecido los errores ó el desacuerdo indicados, es de sentir que V. E. dando por inexistente lo actuado con

posterioridad á la instancia mencionada del ilustre cabildo eclesiástico de San Sebastian, ordene V. E. al ayuntamiento de la misma que con arreglo á las disposiciones que rigen en esta materia, formule nuevamente su presupuesto y lo someta al exámen y aprobacion de la Exma. Diputacion.

Esto no obstante, V. E. dispondrá lo que considere mas justo.—Zumaya 11 de Julio de 1868.—Manuel Altube.”

Despues de una detenida discusion, acordó la Junta que los pueblos tienen la facultad de formar los presupuestos del culto y clero sometiéndolos á la resolucion de la Diputacion, y la Diputacion la de examinarlos, y modificarlos con sujecion á las disposiciones vigentes en la materia, declarando que el ayuntamiento de San Sebastian está obligado á dar cumplimiento á lo resuelto por la Diputacion en el asunto que da motivo á este acuerdo.

En este estado se presentó la siguiente proposicion.

”Los Procuradores que suscriben, piden á la Junta se sirva acordar; que se suplique encarecidamente al Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, que proceda con la posible brevedad, al arreglo parroquial de esta provincia.—Zumaya 11 de Julio de 1868.—Juan Maria de Errazu.—Juan Bautista de Acilona.—Luis de Zavala.”

Arreglo parroquial.

La Junta adoptó por decreto la precedente proposicion.

La comision de obras públicas presentó el descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el escrito que la representacion de esta villa de Zumaya ha presentado en la misma comision, esponiendo que V. E. acordó en las Juntas que en 1852 celebró en la villa de Tolosa la reforma de la parte de carretera del rio Urola entre el adoquinado del muelle de este puerto y el crucero que existe en direccion al puente de las riveras de la propia villa. En el mismo escrito la citada representacion, para el caso de creerse difícil la reforma espresada, ofrece entrar en la idea de sustituir con el adoquinado.

La comision cree que para obrar con acierto debe pasar este asunto á la Diputacion entrante, para que examinándolo en los dos referidos conceptos, determine el que mejor proceda para su realizacion en la forma asequible y con sujecion á las reglas que tiene establecidas V. E.

Sin embargo de ser este el dictámen de la comision, V. E. determinará como mas acertado le parezca. Zumaya 11 de Julio de 1868.—Eduardo de Egaña.—Grciano Alejandro de Ariñez.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Miguel de Echeverría.—Fermin de Odriozola.—Joaquin Maria de Irimo.”

Caminos: reforma de la calle-travesía de Zumaya.



La Junta aprobó el preinserto descargo, encargando á la Diputacion tuviese presente, para lo que considerase justo, la observacion que hacia la representacion de Astigarraga, en sentido de que pudiera causar perjuicios á tercero, la ejecucion de uno de los proyectos indicados por la representacion de esta villa.

Caminos. Zu-  
maya á Guetaria.

La misma comision de obras públicas, presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha visto un ante-proyecto, que con el estudio del trazado de carretera de Guetaria á Zumaya, han presentado las representaciones de las mismas en dicha comision.

V. E. tiene, desde hace años, nombrada una comision que entiende del estudio de caminos que han de completar la red de carreteras, y por lo tanto opinan los que suscriben, que dicho ante-proyecto debe pasar á la Diputacion entrante, á fin de dar curso á la comision designadora que sabrá darle la tramitacion ordinaria.

Este es el parecer de la comision que somete á la aprobacion de V. E.

Zumaya 11 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—José Miguel de Echeverría.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Joaquin Maria de Irimo.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Ignacio de Ibero.—Fernando de Echeverria.—Fermin de Odriozola."

El precedente descargo fué adoptado por decreto.

Camino de  
Campanzar. Sub-  
vencion.

La referida comision de obras públicas, presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado la solicitud que dirige á V. E. el Sr. Alcalde de Mondragon, en nombre de su ayuntamiento con fecha 3 del corriente, pretendiendo 50.000 rs. de subvencion para concluir de costear las obras de reforma del camino denominado de Campanzar. Tambien se ha enterado la comision de un oficio que obra en el expediente de su razon, dirigido por el Sr. Alcalde de Elorrio al de Mondragon en 29 de Junio próximo pasado, y ha oido al representante de la última villa, acerca de que la provincia de Vizcaya no ejecuta debidamente la reforma de dicho camino en la parte suya.

La comision, en atencion al estado de penuria de las cajas de V. E., cree no debe accederse al anticipo de los 50.000 rs. y cree tambien que pudiera encargar á la Diputacion entrante, para que á la de Vizcaya haga ver la necesidad en que se encuentra de realizar las obras de reforma del mencionado camino, en cuanto atañe á su territorio, segun el acuerdo de la misma de 18 de Enero del año último.

Sin embargo de ser este el dictámen de la comision, V. E. determinará como mas acertado le parezca.

Zumaya 11 de Julio de 1868.—Eduardo de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Ignacio de Ibero.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Manuel de Altube.—Fernando de Echeverria.—Fermin de Odriozola."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La precitada comision de obras públicas, presentó otro descargo que dice así.

Camino del  
rio Urola. Via-  
ducto.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud que D. Eusebio Gurruchaga dirige á V. E. con fecha 9 del corriente, pidiendo se le permita construir un viaducto ó paso superior desde la habitacion de su casa en esta villa al jardin que le tiene en frente, una y otro á los dos extremos de la carretera.

La comision ignora la tramitacion que V. E. ha observado y hecho observar en casos análogos, y de consiguiente opina que dicha solicitud debe pasar á la Diputacion entrante, para que cubriendo las formalidades necesarias, autorice ó no al Sr. Gurruchaga para realizar su espresado proyecto, entendiéndose caso afirmativo la autorizacion, en cuanto compete á V. E.

Este es el parecer de la comision que somete á V. E. por si gusta sellarle con su aprobacion.

Zumaya 11 de Julio de 1868.—José Maria de Arrillaga.—Eduardo de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Joaquin Maria de Irimo.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Fermin de Odriozola.—Fernando de Echeverría."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La representacion de Zumaya espuso, que no se conformaba con el precedente acuerdo y la Junta dispuso se estuviese á lo resuelto.

La comision de hacienda presentó el dictámen del tenor siguiente.

Cuentas y  
presupuestos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha dedicado la mas viva y escrupulosa atencion al exámen de las cuentas presentadas por el tesorero de V. E. D. Juan Francisco de Arrizabalaga, correspondientes á todo el último año foral de 1867 á 1868, y al estudio y deliberacion de los presupuestos formados para el corriente año foral de 1868 á 1869.

En observancia de la tramitacion establecida, vienen dichas cuentas censuradas por la contaduría de V. E., y revisadas por los señores Diputados de partido nombrados, segun fuero, para este objeto, resultando que se hallan bien justificadas, con los comprobantes que les acompañan, y sin equivocacion alguna. De consiguiente muy conforme la comision con las enunciadas censuras, es de sentir que V. E. puede sin reparo ultimarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos vienen así mismo bien formados, en concepto de la comision,



y saldadas con un sobrante, y aunque entre los ingresos hay partidas extraordinarias ó no permanentes hasta la suma de Rs. Vn. 216.500, que no podrán figurar en el ejercicio de los presupuestos sucesivos, en cambio aparecen entre los gastos otras partidas, de igual índole y propio carácter, importantes Rs. Vn. 301.585, aparte de aquellas obligaciones que en cantidad de Rs. Vn. 219.000 se han de extinguir durante el presente año foral. Por manera que entre los ingresos y gastos de carácter transitorio, existen de los últimos Rs. Vn. 85.085 mas; diferencia que refluirá en favor de los recursos sucesivos.

Al hacer estas observaciones no puede menos de llamar la atención de V. E. sobre la partida que se consigna en los enunciados presupuestos para la pension de los dos alumnos de la escuela industrial de Barcelona D. Tomas Alberdi y D. Nicolas Bustinduy, á quienes habiendo concedido V. E. esta gracia en las Juntas generales celebradas en Villafranca el año 1865, á calidad de que la pension que se les otorgaba se destinara á que adquiriesen, en cualquiera de las escuelas industriales del reino, los conocimientos que les hubiera podido proporcionar su estudio en el seminario de Vergara, en el caso de existir en él la escuela industrial que existió antes, advierte la comision que al paso que en la suprimida escuela industrial de Vergara no hubieran podido estudiar mas que dos años, llevan ya tres de estudio dichos alumnos, dos en la escuela preparatoria de Madrid y uno en la escuela industrial de Barcelona, sin que todavia se trate de poner término á la pension. Por lo que la comision cree muy conveniente que V. E. declare si es llegado el caso de que cese dicha pension, ó si por el contrario debe continuarla. Con esta salvedad opina la comision, que V. E. debe sellar con su aprobacion los citados presupuestos.

Otro presupuesto extraordinario se ha formado tambien, y tiene á la vista la comision, para cubrir el coste del edificio de nueva planta, que á consecuencia de lo acordado por V. E. en las últimas Juntas celebradas en Oñate, se está construyendo en la nueva zona de la ciudad de San Sebastian, con destino á depósito de tabacos y otros artículos sujetos al adeudo del derecho provincial, y después de su detenido exámen, es de parecer la comision que V. E. debe aprobarlo, autorizando á la Diputacion, segun se propone en él, para emitir, en concurrente cantidad, acciones de carreteras de Guipúzcoa de á dos mil reales; á cuyo propósito, juzga oportuno la comision, recordar aquí la conveniencia de que la Diputacion procure eficazmente la venta de la casa que V. E. posee en la calle de la villa de Zarauz.

V. E. con su elevado criterio apreciará en lo que valen estas observaciones, que le subordina la comision. Zumaya 10 de Julio de 1868.—Roque de Heriz.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Luis de Iriondo.—Casimiro de Egaña.—Graciano Alejandro de Ariñez.”

Plan económico de hacienda de la provincia.

Por analogía al asunto de que trata el preinserto descargo, se dió

cuenta de los siguientes presentados por la mayoría y minoría de la misma comision de hacienda.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 4.º de los levantados que abraza el espediente de los trabajos y descargo de la comision nombrada el año próximo pasado para proponer el arreglo económico del país.

Al examinarlo ha notado la comision, que dicho espediente viene incompleto en su parte mas esencial y necesaria, en la que forma su todo, pues le falta el plan que en vista del dictámen de la citada comision económica debia presentar la Diputacion, con arreglo á lo dispuesto por V. E. en sus Juntas generales celebradas en Oñate el año último. Asi es que siendo este plan la base y fundamento sobre que debian girar las deliberaciones de la comision, bien comprenderá V. E. que la influencia de su falta le coloca en la imposibilidad absoluta de emitir su dictámen, en asunto de tanta gravedad é importancia, por no existir la materia sobre que habia de recaer.

En tal situacion, opina la comision, que para subsanar esta falta y conseguir el interesante objeto que V. E. se propuso al disponer la presentacion del mencionado plan de la Diputacion, debe pasar á la misma el espediente que nos ocupa, á fin de que en vista del dictámen de la comision de arreglo económico, proponga dicho plan á las próximas Juntas generales.

Es cuanto la comision subordina en el particular al recto é ilustrado criterio de V. E. Zumaya 10 de Julio de 1868.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Roque de Heriz.—Juan Luis de Iriondo.—Leandro Souza Ladron de Guevara.—Estéban de Zurbano.—Casimiro de Egaña.»

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El que suscribe, individuo de la comision de hacienda, en desacuerdo con mis dignos compañeros sobre el cuarto punto de los levantados, convencido de la necesidad de resolver desde luego, á lo menos en la parte posible, la cuestion de economías, emito mi dictámen justificando previamente mi pensamiento, en la forma siguiente.

Desde 1856, la comision de hacienda ha llamado repetidas veces la atención de V. E. hácia el hecho de que la reserva se empleaba en cubrir el presupuesto y era indispensable mejorar en lo posible las rentas y nivelar los ingresos y los gastos ordinarios, conservando la reserva para casos extraordinarios. La minoría de la comision de hacienda de las Juntas de Oñate, creyendo no poder prescindir ya de mejorar las rentas y de hacer en los gastos las economías posibles, inició algunas medidas, siendo el resultado de sus opiniones y de las de la mayoría, el eneargar á la Diputacion el nombramiento de la comision económica.

Esta comision con fecha 4 de Junio próximo pasado presentó á la Diputacion su trabajo reducido á suprimir las cadenas, menos las que propone establecer en la



frontera , pensamiento que á realizarse causaría un gravámen nada suave á algunos de los pueblos fronterizos del solar de V. E.

La comision económica , para que se lleve á efecto su plan , propone que adquiera V. E. todos los caminos de pertenencia de la nacion ó de algunas empresas, existentes en la provincia , negocio de la mayor trascendencia en que V. E. no puede entrar sin detenido estudio que exige no poco tiempo, y es muy posible no se realice al fin , á lo menos con respecto á todos los caminos. Pero sea cual fuere el resultado final del plan de la comision económica , V. E. no puede subordinar á él la cuestion de economías en la parte en que, independientemente del mismo , pueda realizarse desde luego.

Esto , Exmo. Sr. , no admite demora : se ha cubierto el presupuesto para el presente año económico merced á unos doscientos y pico mil reales de ingresos extraordinarios , consistentes todos en créditos. Si todos estos se realizan y los ingresos por arbitrios y adeala de tabaco no tienen baja, ni ocurren gastos extraordinarios de alguna consideracion , se cubrirán las atenciones de V. E. , pero en caja quedarán pocos reales. No entraré en mas pormenores, no obstante no puedo menos de manifestar que para cubrir los gastos de la casa que se construye en San Sebastian se indica la emision de acciones de carreteras , pensamiento cuya realizacion pudiera causar mediano efecto en el crédito de V. E.

Convencido de que es indispensable entrar francamente en la idea de economías y seguro de que cuantos sean alcanzados por sus consecuencias harán con gusto como buenos patricios el sacrificio de una parte de sus sueldos , que no por eso dejarán de ser muy regulares , y mayores en todo caso que los con que se prestaron á servir al país , paso á emitir mi pensamiento , haciendo ante todo una manifestacion y es que por ahora , en vista de la baja que el año próximo pasado han tenido los arbitrios, de la que en el presente es posible tengan y de la conveniencia de que conozca V. E. con la posible esactitud el producto probable de sus arbitrios , reserbo para otra ocasion la cuestion de preferencia entre el sistema de arriendo y el de administracion.

Primero. Se autoriza á la Diputacion para que arriende las cadenas si creyese conveniente á los intereses del país , despidiendo en consecuencia el número de miqueletes que le pareciere , teniendo presente la necesidad de cubrir bien la frontera para evitar el contrabando : los miqueletes asi despedidos que por su conducta sean acreedores á ello , serán empleados de nuevo en las vacantes que ocurran. Para mejorar en lo posible el ingreso por peages , la Diputacion hará detenido estudio de las esenciones en la actualidad existentes , y presentará á las próximas Juntas un proyecto de reduccion de ellas.

Segundo. Casi la totalidad de los miqueletes se ocuparán en la frontera , en las cadenas , caso de no arrendarlas , en las estaciones y otros puntos que sea indispensable cubrir para evitar el contrabando ; estos no pueden ser distraidos á otro objeto ; corto será , á no dudarlo , el número de hombres disponibles ; por lo tanto bastando para su mando un oficial , se suprime la plaza de comandante , co-

mo tambien la de administrador general de arbitrios , puesto sin su intermedio puede hacerse la entrega de fondos en la tesorería. Se nombrará un inspector , quien recorrerá á lo menos una vez al mes los puestos de miqueletes de la frontera y demás puntos , y propondrá á la Diputacion todas aquellas medidas que la esperiencia y la mas atenta observacion le sugieran ser necesarias ó convenientes para mejorar la administracion. La Diputacion fijará los deberes de este empleado é igualmente su sueldo , teniendo presente que le será indispensable caballería para llenar su cometido. Los caballeros oficiales serán empleados en las administraciones , en la inspeccion ó segun exija el servicio, sin que se les baje el sueldo actual en mas de mil reales anuales. El sueldo del resto del cuerpo de miqueletes se rebajará en á cada real diario.

Tercero- Los miqueletes serán admitidos para cierto número de años ; pasados estos podrá renovarse el compromiso , pero sin que nunca tengan derecho á premios de constancia.

Cuarto. Habrá un solo director de caminos y un ayudante que precisamente residirán en Tolosa. La Diputacion , en la forma que tuviere por conveniente designará entre el director y el subdirector actuales, quien haya de quedar de director.

Se conservan los sueldos actuales de los sobrestantes en consideracion á lo mucho que viajan y el de los camineros se rebaja en un real diario.

Quinto. La asignacion de á once mil reales de los Sres. Diputado general y sus primero y segundo adjuntos queda reducida á cada ocho mil reales.

Sesto. Los sueldos de los demás empleados se reducen á lo que á continuacion se espresan.

El del secretario á diez y seis mil reales . . . . .	16.000
El del oficial primero á diez mil reales . . . . .	10.000
El de su ausiliar á cinco mil quinientos reales . . . . .	5.500
El del oficial segundo á nueve mil reales . . . . .	9.000
El de su ausiliar á cinco mil quinientos reales . . . . .	5.500
El del oficial tercero á ocho mil reales . . . . .	8.000
El de su ausiliar á cinco mil quinientos reales . . . . .	5.500
El del oficial cuarto á siete mil quinientos reales . . . . .	7.500
El de su ausiliar á cuatro mil quinientos reales . . . . .	4.500
El del portero á cuatro mil reales . . . . .	4.000
El del contador á diez y seis mil reales . . . . .	16.000
El de su oficial á nueve mil reales . . . . .	9.000
El del ausiliar á seis mil reales . . . . .	6.000
El del tesorero á doce mil reales . . . . .	15.500
Y para su escribiente tres mil quinientos reales . . . . .	
El de cada uno de los dos consultores , incluso como consejeros provinciales , á cada doce mil reales , veinte y cuatro mil . . . . .	24.000
El del archivero á seis mil reales . . . . .	6.000



El de su escribiente á tres mil reales. . . . . 3.000  
 El del regente de la imprenta á siete mil quinientos reales. . . . . 7.500  
 El del auxiliar á seis mil reales . . . . . 6.000  
 El del director de caminos á doce mil reales . . . . . 12.000  
 El del ayudante á siete mil setecientos reales. . . . . 7.700  
 El del guarda-almacen á nueve mil quinientos . . . . . 9.500

Sétimo. Queda suprimido el aumento gradual ; las vacantes de secretario y contador se proveerán con el sueldo anual de á catorce mil reales , y las de los demás empleados con la rebaja de la sesta parte del sueldo que va marcado.

Octavo. Se conservan las jubilaciones y pensiones en la forma antes establecida.

Noveno. Se autoriza á la Diputacion para dictar todas aquellas disposiciones que crea conveniente para mejorar la administracion de arbitrios y de la adeala del tabaco.

Décimo. Los presupuestos actuales se arreglarán á las variaciones consiguien-tes á este dictámen.

Undécimo. La Diputacion verá si en el personal de la secretaria puede hacerse alguna reduccion , sin que en el caso afirmativo se lleve á efecto hasta la apro-bacion de las próximas Juntas.

Tal es el dictámen que presento á V. E. para que vea si merece su aprobacion. Zumaya 11 de Julio de 1868.—Miguel de Dorronsoro.»

Los precedentes descargos motivaron una estensa discusion, por resultado de la cual se observó que no habia conformidad de pareceres entre los caballeros procuradores, y considerando que el descargo re-ferente á las cuentas y presupuestos dependia del resultado de los de la mayoría y minoría de la comision que trataban del plan económico de hacienda, se resolvió poner estos á votacion.

Antes de procederse á ella la representacion de Legazpia, manifestó no hallarse conforme, y procediéndose al sorteo que para estos casos dispone el reglamento, resultó con derecho á votar el Sr. D. José Ig-nacio de Elorza.

Verificada la votacion dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para saber si se aprueba el dictámen de la mayoría ó de la mi-noría sobre la cuestion económica.

REPRESENTACIONES.	Mayoría.	Minoría.	
Zumaya.	"	30	
San Sebastian.	"	"	ausente.
Tolosa.	148 1/2	"	
Azpeitia.	"	95	
Vergara.	"	92	
Oñate.	"	90	
Irun.	"	86	
Oyarzun.	69	"	
Azcoitia.	68	"	
Eibar.	"	"	ausente.
Hernani.	53	"	
Motrico.	51	"	
Elgoibar.	49	"	
Fuenterrabia con Lezo.	61	"	
Deva.	46	"	
Ataun.	"	44	
Renteria.	43	"	
Mondragon.	43	"	
Andoain.	"	39	
Alcaldia de Sayaz.	"	"	ausente.
Cestona.	37	"	
Cegama.	"	37	
Elgueta.	"	"	ausente.
Placencia.	32	"	
Valle real de Leniz.	59	"	
Zarauz.	32	"	
Urnieta.	"	31	
Union de Andatzabea.	61	"	
Villabona.	"	25	
Union de Artamalastegui.	"	42	
Amézqueta.	"	"	ausente.
Berástegui.	"	24	
Anzuola.	"	23	
Segura.	23	"	
Beasain.	"	22	
Astigarraga.	"	"	reserva.
Zumarraga.	21	"	
Union de Aizpurua.	"	41	
Legazpia.	"	20	
Asteasu.	"	20	
	896 1/2	761	



REPRESENTACIONES.		Mayoría.	Minoría.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	896 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	761
Pasages.		19	
Guetaria		"	18
Zaldivia.		"	18
Villafranca		"	18
Gaviria.		16	
Alcaldía de Areria.		"	53
Villareal		"	"
Union del rio Oria		"	34
Lizarza.		"	13
Ezquioga		"	"
Salinas.		"	"
Union de Olavide		"	15
Id. de Bozue mayor		"	15
Id. de Ainsuberreliz		"	20
Elduayen		"	7
Larraul.		"	5
Soravilla		4	
		935 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	977

Por resultado de la precedente votacion, quedó adoptado el descargo de la minoría.

La representacion de Astigarraga, espuso que reservó su voto por no satisfacerle ninguno de ambos descargos puestos á votacion, y la de Salinas por no estar enterado del asunto.

Tratándose en seguida del dictámen de la comision de hacienda relativo á las cuentas y presupuestos, acordó la Junta, aprobar las primeras y que en los últimos se hiciesen las variaciones relacionadas con la votacion precedente que aprobaba el descargo de la minoría de la comision sobre el plan económico de hacienda.

Por lo relativo á las pensiones de los alumnos de la escuela industrial de Barcelona D. Tomas Alberdi y D. Nicolás Bustinduy, acordó la Junta autorizar á la Diputación para que en vista de los antecedentes resolviera lo que estimase justo.

En cuanto á la parte de dicho descargo referente á los recursos indispensables á la ejecucion de las obras de la casa-depósito de artículos que devengaban derechos provinciales que se construia en San Se-

Aprobacion de cuentas y presupuestos.

Industria armera. Alumnos pensionados.

Casa-depósito de la Provincia para artículos sujetos al impuesto provincial.

bastian; acordó la Junta facultar á la Diputacion para llenar este objeto en la forma que estimase conveniente, sin recurrir á la emision de acciones de carreteras.

La representacion de Mondragon, llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia de que se autorizase á la Diputacion para que sin tomar iniciativa y en el caso de que fuese invitada por las provincias de Alava y Vizcaya, para proceder á la impresion de las obras de autores Vascongados relacionadas con la historia, la legislacion foral y los intereses del país Vascongado, adoptase la resolucion que creyese justa, teniendo presente el estado de las cajas provinciales; y la Junta lo acordó así.

A propuesta de la comision de reconocedores de memoriales, se acordó pasára á la Diputacion el de varios vecinos de Urnieta, en súplica de que se les eximiera del peaje de la cadena de Hernani.

Se acordó á propuesta de la misma comision, no haber lugar á la instancia presentada por Juana Laca, vecina de Motrico, en súplica de que se le concediera una gracia con motivo de la muerte de su marido el miquelete Jorge Blanco, en atencion á que la Diputacion le suministró el socorro que le correspondia.

Dada cuenta de una esposicion presentada por el ayuntamiento de Lezo, y apoyada por la representacion de aquella universidad, en súplica de que se le prestase por la Provincia voz y costa para recurrir contra la real companía asturiana de minas, con motivo de los perjuicios que ocasionaban á las tierras de dicho pueblo las emanaciones procedentes de la fábrica de fundicion situada en el convento de capuchinos de Rentería; acordó la Junta que pasára á la Diputacion, para que oyendo á los consultores la resolviese.

Las representaciones de Lezo y Pasages, manifestaron que se reservaban recurrir á donde creyesen conveniente en el caso de que por la Diputacion se negase á acceder á su solicitud.

En este estado se dió cuenta de la siguiente protesta.

"Exmo. Sr.—Los Procuradores Junteros que suscriben se ven en la necesidad de elevar ante V. E. la mas solemne protesta que nuestras seculares instituciones

Fueros. Historia.

Peajes. Exencion.

Miqueletes. Socorro.

Humos de la fábrica de fundicion de Rentería.

Protesta sobre el nombramiento de Diputado general recaído en favor del Sr. D. Miguel de Dorronsoro,

por considerar incompatible el ejercicio de este cargo con el de notario de Ataun.

permitan contra la validez de la eleccion de D. Miguel de Dorronsoro, representante de la villa de Ataun, para el cargo de Diputado general en ejercicio durante el próximo año foral.

No les mueve á obrar en este sentido ninguna consideracion que pueda ofender la dignidad personal del Diputado general electo; y los firmantes de la protesta se apresuran á declararlo así en prueba de la buena fé de que se hallan animados. Pero celosos guardadores como deben y quieren ser de las formas de gobierno y administracion, porque se rige esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, no pueden consentir, en cuanto de ellos dependa, que en el seno mismo de la representacion del pais se conculquen y destruyan por su misma base, principios considerados como tradicionales en el solar guipuzcoano, conformes al espíritu que domina en el libro sagrado de nuestros fueros y consignados en las leyes que rigen en este noble solar.

Ante el respeto que nos merecen todos y cada uno de los preceptos forales, estamos dispuestos á hacer toda clase de sacrificios, y antes de tolerar en silencio la violacion de los sentimientos generales del país, nos hallamos dispuestos á consumir en la honrosa lucha que habremos de sostener la energia de nuestros corazones.

El Sr. D. Miguel de Dorronsoro, Diputado general electo, es notario de la villa de Ataun, cargo que le obliga á residir en el punto designado en la creacion de su respectivo oficio, segun terminantes palabras que emplea el art.º 7.º de la ley del notariado promulgada en 28 de Noviembre de 1862. Esta misma disposicion orgánica declara en el art.º 16.º que el ejercicio del notariado es incompatible con todo cargo que lleve aneja jurisdiccion, con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificacion de los presupuestos generales, provinciales y municipales y con los cargos que le obliguen á residir fuera de su domicilio. Es, pues, evidente que si la Junta entrega el baston de la provincia á D. Miguel de Dorronsoro, resultará la anomalia de que mientras esta investidura le obliga á residir en la capital foral de Guipúzcoa, el ejercicio de la fé pública, exigirá su presencia en Ataun, de cuyo punto no puede ausentarse sin licencia de sus superiores gerárquicos. Tal vez algun espíritu, poco previsor se atreverá á sostener que esta incompatibilidad de lugar puede eludirse fácilmente, pero discurre torcidamente y ofende á la proverbial formalidad y honradez del pueblo guipuzcoano el que sospecha siquiera que las Juntas generales han de pasar por la violacion de las leyes que hemos jurado todos defender, puesta la diestra mano sobre la cruz del Redentor.

Además el Sr. Dorronsoro, en el caso de que llegare á ejercer las honoríficas funciones de Diputado general, percibiria una gratificacion provincial y ejerceria actos de jurisdiccion, casos previstos y resueltos en los citados artículo y ley del notariado en sentido contrario á la validez legal de la eleccion del Sr. representante de Ataun. Esta M. N. y M. L. provincia que con tanta razon blasona de su independencia, podria quizá tener alguna vez el sentimiento de ver al Magistrado

foral en la necesidad de recibir órdenes de sus superiores en la gerarquía notarial, y quien sabe si el amargo pesar de verle apercebido por el Sr. Regente de la Audiencia de Burgos ó cualquier comisionado suyo del orden judicial.

Aparte de otras numerosas disposiciones de la ley y reglamento del notariado que vienen en apoyo de nuestra opinion, las citadas bastan para que V. E. adquiriera el íntimo convencimiento de que la jurisdiccion foral es absolutamente incompatible con el cargo de notario. No aventuraremos mucho si decimos que tal es la conciencia del país que desea tener á su cabeza un Magistrado completa y absolutamente independiente de toda influencia é intervencion estraña á su organizacion especial: que resida en la capital foral, sin que nadie pueda legalmente impedirle: que pueda sin inconveniente ejercer la jurisdiccion patriarcal de gefe de la Provincia, y recibir la modesta gratificacion que se le tiene señalada como una débil muestra de gratitud: en fin Guipúzcoa quiere un Diputado, cuya independencia no aparezca empañada por la mas ligera sombra de sumision ó dependencia hácia autoridades estrañas á nuestros buenos usos y costumbres.

Otra consideracion capital han tenido muy presente los firmantes al adoptar el sensible pero inevitable extremo de formular esta protesta. La organizacion especial de la provincia, la necesidad en que desgraciadamente se encuentra en ocasiones de sostener respetuosa pero enérgicamente los derechos del país ante el poder supremo, y consideraciones de dignidad, hacen que el fuero y la opinion unánime del país reconozcan como condicion indispensable que el primer magistrado de Guipúzcoa, no tenga ninguna dependencia del Gobierno ni menos ser empleado de él: y á esta condicion falta la persona del Diputado electo, puesto que segun el artículo 40, el notario es un empleado público.

Tales son, Exmo. Sr., las razones que nos obligan á adoptar una resolucion tan sensible para nosotros, como la de elevar esta súplica á su reconocido patriotismo, con el fin de que se sirva anular la reciente eleccion de Diputado general en ejercicio, único modo de que puedan evitarse las funestas consecuencias que prevemos para el porvenir, si V. E. desoyendo el sentimiento general del noble solar guipuzcoano y las sólidas razones en que se apoya esta protesta, si decide á poner en manos de D. Miguel de Dorronsoro el baston de Diputado general.

Zumaya 9 de Julio de 1868.—José Manuel de Olascoaga.—Manuel Ruiz de Eguino.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Juan Maria de Errazu.—Lucas de Larrañaga.—José Maria de Urdinola.—Juan B. Acilona.—Juan de Astigarraga.—Manuel de Recondo.—Manuel de Iraola.—Agustin de Iturriaga.—Luis de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Tabuyo.—Graciano Alejandro de Ariñez.—Casimiro de Egaña.—Martin de Zatarain.—Pedro Franciseo de Larrañaga.—José Maria Hurtado de Mendoza.—Ignacio de Ibarzabal.—Juan Luis de Iriondo.—Joaquin Domingo de Michelena.—José Jacinto de Lascurain.”

Inmediatamente se levantó el Sr. D. Miguel de Dorronsoro, repre-

Varias incidencias sobre el mismo asunto.





sentante de Ataun y Diputado general electo, y pidió que los Sres consultores manifestasen si podía presentarse la mencionada protesta con el número de firmas que en ella constaban á virtud de lo acordado en las Juntas generales celebradas en Tolosa el año de 1852, en sentido de que no podían presentarse proposiciones escritas por mas de cinco caballeros procuradores; y el Sr. consultor de la provincia D. Sinforiano de Urdangarin, emitió su opinion manifestando, que el escrito presentado por varios representantes se hallaba dentro de lo determinado en la sesion del primer dia, y que era un resultado de aquel acuerdo, aunque venia firmado por mas de cinco individuos que no podían pasar cuando se presentaban proposiciones á la Junta. El Sr. asesor presidente D. Juan José de Elorza, dijo que en la Junta primera se reservaron varios Sres. caballeros procuradores el derecho de protestar mas tarde, contra el nombramiento del Diputado general: que por tanto podían usar de ese derecho, pero en la forma que prescribía el reglamento, sin que caso de presentar la protesta por escrito, la pudieran firmar mas que cinco Sres. Procuradores Junteros, segun así lo prescribía el acuerdo adoptado por las Juntas generales de Tolosa de 1852.

La misma representacion de Ataun, se fundó en varias razones y principalmente en el art.º 11 del reglamento de Juntas, para probar que no estaba en su lugar la protesta mencionada, estendiéndose después á justificar la legalidad de su nombramiento de Diputado general con arreglo á fuero.

La representacion de Vergara, preguntó á los Sres. consultores si segun el fuero podia el Sr. D. Miguel de Dorronsoro ser Diputado general, y los consultores contestaron que el fuero no le inhabilitaba para serlo.

En seguida declaró la Junta que quedaba admitida la protesta, y la representacion de Azpeitia, hizo una contra-protesta á la que se adherieron las representaciones, que habiendo votado para Diputado general al referido Sr. Dorronsoro, se hallaban presentes en la Junta, formando la mayoría de ella. Esta contra-protesta se fundó en la declaracion hecha por los Sres. consultores, de que el fuero no inhabilitaba al mismo Sr. Dorronsoro para ser Diputado general.

Contraprotesta al escrito de incompatibilidad entre el cargo de Diputado general y el de notario.

En el acta de la sesion de 1852.

La representacion de Cestona, pidió certificacion de la mencionada protesta para los usos que creyese conducentes y la de Azpeitia de su contra-protesta, y la Junta autorizó al secretario para dárselas.

Al manifestar el secretario que habian sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, á propuesta de la representacion de Cegama, se dió un voto de gracias al Sr. Corregidor político por la imparcialidad y tacto con que habia dirijido las discusiones del congreso, mientras habia permanecido en él, como tambien al Sr. Alcalde de esta villa por igual proceder observado, ocupando el lugar del referido Sr. Corregidor, y al ayuntamiento por lo bien que habia sabido obsequiar á los caballeros Procuradores.

La representacion de Zumaya, manifestó el reconocimiento que le inspiraba el precedente acuerdo.

En seguida leyó el infraescrito secretario el acta de la presente sesion, y quedó aprobada.

El Sr. D. Miguel de Dorronsoro, se trasladó desde su asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, y previo juramento, tomó posesion de su cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta por manos de su secretario el baston de la provincia como signo de autoridad.

El mismo Sr. D. Miguel de Dorronsoro, manifestó que únicamente creia deber decir, que seria en la Diputacion católico, apostólico, romano; en la Diputacion guipúzcoano; en la Diputacion justo y que al sufrir residencia en las próximas Juntas generales respondería de sus actos.

Con lo que se terminaron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia. — Miguel de Echave. — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario. — Martin de Urreiztieta.

Gracias á los Sres. Corregidor y Alcalde de Zumaya, así que al ayuntamiento de dicha villa.

Acta.

Toma de posesion.

Manifestacion del Sr. Diputado general.

Terminan estas Juntas.



## AÑO FORAL DE 1867 Á 1868.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1867 hasta 1.º de Julio de 1868.

### ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

#### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó el día 1.º de Julio de 1867. 51.694.89

#### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

Año 1867.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1867. . . . .	1.615.013,36		
	Por los rematantes para el año de 1867 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne. . . . .	170.175	1.785.188,36	
Año 1868.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1868. . . . .	1.015.467,89		
	Por los rematantes para el año 1868 del impuesto de dos mrs. en libra de carne. . . . .	55.950	1.071.417,89	2.856.606,25

#### Ramo de Tabacos.

Entregados por el guarda-almacén de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue;

Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1867. . . . .	406.860,71
Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1868. . . . .	420.661,67

827.522,38

2.908.301,14



Sumas anteriores....	827.522,38	
Por valor en venta de cinco toneles de tabaco Kentuki, seis fardos de tabaco de Puerto Cabello y seis cajas de tabaco holandilla, procedentes de la remesa traída por la Diputación desde Liverpool en Marzo de 1863.	23.876,60	851.398,98
Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales D. Antonio Urdapilleta, por la adeala recaudada en las administraciones subalternas de Campanzar y Arlaban, del tabaco introducido por los mismos puntos durante el primer semestre de 1867, y en la administración subalterna de Tolosa durante el primero y segundo semestres de 1867.	584,75	851.983,73

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Entregados por la Diputación de Vizcaya para pago de la cuota que le correspondió en el reparto de gastos hechos con motivo de la celebración del 27.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1866.		1.839,61
---	--	----------

**Beneficencia pública.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber:		
El Ayuntamiento de Andoain, por las que causaron sus tres dementes Martina Ansa, Juan Antonio Eguiamendi y Juan Angel Mendizábal desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1867.	2.466	
El Ayuntamiento de A taun, por las del demente José María Gurruchaga desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	869,50	
El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de sus dos dementes Prudencia Uranga y José María Sarasin, de la primera desde 1.º de Enero á 1.º de Diciembre de 1867, en que falleció, y del segundo desde 12 de Octubre de 1867, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1868.	1.177	
El Ayuntamiento de Berástegui, por las de la demente Maria Bautista Lasarte desde 1.º de		
	4.512,50	3.762.124,48

Sumas anteriores....	4.512,50	3.762.124,48
Octubre de 1864 hasta 31 de Marzo de 1868, y por las del demente Andres Antonio Arnalde desde 7 de Diciembre de 1867, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1868.	2.983,50	
El Ayuntamiento de Deva, por las del demente José Angel Mendizábal, desde 1.º de Octubre de 1866 hasta 31 de Marzo de 1868.	1.233,50	
El Ayuntamiento de Eibar, á cuenta de lo que debia por estancias de sus dementes.	1.166,66	
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sodupe desde 1.º de Abril de 1867 á 28 de Marzo de 1868, en que fugó.	862	
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente José Leandro Alcorta desde 1.º de Enero hasta 17 de Setiembre de 1867, en que falleció dicho demente.	559,50	
El Ayuntamiento de Irun, por las de sus dementes Sebastian Vidaror, Francisco Miquelajáuregui y Marcial Gorostizu desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868; por las de Manuela Izaguirre desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1867 en que falleció; por las de Sebastian Manterola desde su ingreso en 25 de Mayo de 1867 hasta 25 de Noviembre, en que tambien falleció, y por las de Francisco Lizardi de los dias 1.º y 2 de Enero de 1868, en que asi bien falleció.	3.258	
El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	869,50	
El Ayuntamiento de Oyarzun, por las del demente Manuel María Azpiazu desde 1.º de Octubre de 1865 á 30 de Setiembre de 1867.	1.506	
El Ayuntamiento de Placencia, por las de la demente Josefa Amillátegui desde 12 de Octubre de 1867, en que reingresó, hasta 31 de Marzo de 1868.	430	
El Ayuntamiento de Rentería, por las del demente Marcial Alcelay desde 1.º de Enero de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	1.049,50	
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las de sus tres dementes Ramona Zubiaurre, Carmen Zuloaga y José Eustaquio García desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	2.654	
	21.084,66	3.762.124,48



	4		Rs. Vn. Cént.
		Sumas anteriores....	21.084,66 3.762.124,48
El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.		822	21.906,66

**Casas de socorro.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Astigarraga, por las estancias de su pobre Juan Bruno Berrondo desde 1.º de Octubre de 1866 hasta 28 de Marzo de 1867, en que falleció.		223,75	
El Ayuntamiento de Irun, por el importe de cuarenta estancias que causó su pobre Manuela Josefa Aguirre desde 20 de Julio á 28 de Agosto de 1867.		100	
El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de su pobre Agustín Irarreta, desde 1.º de Abril á 8 de Mayo de 1867, en que falleció.		47,50	
El Ayuntamiento de Orío, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		1.396,25	
El Ayuntamiento de Oyarzun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1865 á 30 de Setiembre de 1867.		7.718,75	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		1.053,12	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.		1.083,75	
El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1867			
		11.623,12	3.784.031,14

Casa de socorro de S. Sebastian.

	5		Rs. Vn. Cént.
		Sumas anteriores...	11.623,12 3.784.031,14
hasta 31 de Marzo de 1868.		5.098,75	
El Ayuntamiento de Tolosa, por el importe de tres estancias que causó el pobre de la misma Juan Garayalde en la casa de socorro de San Sebastian desde 31 de Octubre hasta 2 de Noviembre de 1867.		7,50	
El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		1.530	18.259,37
El Ayuntamiento de Abalcizqueta, por las estancias de su pobre José Celaya desde el dia 3 hasta el 30 de Setiembre de 1867, y por su captura por andar postulando.		39	
El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres.		8.000	
El Ayuntamiento de Albistur, para completo de lo que debia por estancias de sus pobres causadas hasta 31 de Diciembre de 1867.		3.108,75	
El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		712,75	
El Ayuntamiento de Amézqueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.		2.981,50	
El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.		4.790,50	
El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.		795	
El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus po-			
		20.427,50	18.259,37 3.784.031,14

Casa de socorro de S. Sebastian.

Casa de socorro de Tolosa.





Sumas anteriores...	20.427,50	18.259,37	3.784.031,14
bres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	2.160		
El Ayuntamiento de Arechavaleta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	2.435		
El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1867 á 31 de Marzo de 1868.	1.906,75		
El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.	2.486,25		
El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1867.	915		
El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Garmendia, desde 18 de Agosto de 1867, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1868.	283,75		
El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Pedro Antonio Aizpurua, desde su ingreso en 6 de Mayo de 1867 hasta 9 de Enero de 1868, en que falleció.	311,25		
El Ayuntamiento de Berástegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1866 hasta 31 de Marzo de 1868.	5.664,75		
El Ayuntamiento de Cizúrquil, por las estancias de su pobre Manuel Iguarán, desde el dia 13 hasta el 19 de Agosto de 1867 y desde el dia 6 al 18 de Abril de 1868, y por la captura del mismo pobre en tres ocasiones que andaba postu-			

Casa de socorro de Tolosa.

36.590,25 18.259,37 3.784.031,14

Sumas anteriores..	36.590,25	18.259,37	3.784.031,14
lando.	38,50		
El Ayuntamiento de Eibar, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres.	1.166,66		
El Ayuntamiento de Elgueta, por estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	2.671,75		
El Ayuntamiento de Gainza, por tres estancias que causó su pobre María Antonia Echeverría, desde el dia 12 al 14 de Noviembre de 1866 y por la captura de la misma pobre por andar postulando.	7,75		
El Ayuntamiento de Icaztegueta, por las estancias de su pobre Antonio Gainzarain desde 27 de Junio hasta 5 de Diciembre de 1866 en que salió.	202,50		
El Ayuntamiento de Hernialde, por las estancias de su pobre Antonio José Belouqui, desde el dia 1.º al 14 de Noviembre de 1867, en que murió.	17,50		
El Ayuntamiento de Idiazábal, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1867.	463,75		
El Ayuntamiento de Legorreta, para completo de lo que debia por estancias de sus pobres hasta 30 de Junio de 1867.	2.995,25		
El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus pobres durante todo el año 1866, y desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1867.	601,50		
El Ayuntamiento de Lizarza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1867.	675		
El Ayuntamiento de Mondragon, por la captura de los postulantes de aquella villa María			

Casa de socorro de Tolosa.

45.430,41 18.259,37 3.784.031,14



	45.430,41	18.259,37	3.784.031,14
Sumas anteriores..			
Garro y Antonio Aguirrebengo en el mes de Abril de 1867, y por la conduccion de este á dicha villa.	20		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de su pobre Catalina Ariztimuño, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	456,25		
El Ayuntamiento de Oñate, por la captura del postulante de aquella villa Felipa Arámburu, en 21 de Setiembre de 1867.	4		
El Ayuntamiento de Orendain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1866 hasta 30 de Junio de 1867.	396,25		
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	4.873,75		
El Ayuntamiento de San Sebastian, por el importe de once estancias que causó Francisco Iturrioz desde el dia 3 hasta el 30 de Setiembre de 1867, y de otras catorce estancias que desde el dia 21 de Setiembre á 4 de Octubre de 1867 causó Juan Bautista Landaberea, pobres ambos de aquella ciudad, en la casa de socorro de Tolosa, con mas 8 reales por su captura, á causa de que andaban postulando.	70,50		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de veinte y cuatro postulantes de la misma villa desde Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.	96		
El Ayuntamiento de Villabona, por las estancias de sus po-			

Casa de socorro de Tolosa.

51.347,16 18.259,37 3.784.031,14

	51.347,16	18.259,37	3.784.031,14
Sumas anteriores..			
bres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	8.199,25		
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las estancias de su pobre Ignacio Echeverría desde 14 de Febrero á 31 de Diciembre de 1867, y por la captura del postulante de aquella villa Martin Jáuregui.	405,25	59.951,66	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1866 á 30 de Setiembre de 1867.	912,50		
El Ayuntamiento de Azpeitia, por la captura de los postulantes de aquella villa Ignacio Arregui en 31 de Julio de 1866 y Josefa Arteche en 14 de Noviembre de 1867.	8		
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	357		
El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	2.558,75		
El Ayuntamiento de Gaviria, por las estancias de su pobre Joaquin Zumalacarregui desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	456,25		
El Ayuntamiento de Mutiloa, por ocho estancias de José Domingo Aldazábal y Maria Bautista Guereñu desde el dia 2 al 5 de Agosto de 1867.	20		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias de sus pobres Francisca Ignacia Dorronsoro y la niña Lorenza Angela Larrainzar, la prime-			

Casa de socorro de Tolosa.

Casa de socorro de Azpeitia.

4.312,50 78.211,03 3.784.031,14



	Sumas anteriores....	4.312,50	78.211,03	3.784.031,14
	ra desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1867, en que falleció, y la segunda desde 1.º de Abril hasta 3 de Octubre de 1867, en que tambien falleció.	296,75		
Casa de socorro de Azpeitia.	El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1866 hasta 31 de Diciembre de 1867.	1.520,04		
	El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	4.487,50	10.616,79	88.827,82

**Bienes inmuebles.**

Entregados por D.ª Francisca Antonia Arruebarrena y D. Juan Bautista Reguillaga, arrendatarios de la casa de esta Provincia llamada Olatza en Albistur, para pago de su renta correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1867. 165

**Bienes muebles.**

Entregados por D. José Gregorio Balenciaga, encargado del cuidado y custodia de los fondos muertos y calabrotos que tiene la Provincia en el puerto de Guetaria, por el producto liquido de los derechos del uso de dichos calabrotos en dos dias por el quechemarin «Telesfora.» 51,28

**Efectos sueltos.**

Entregados por D. Ramon Martinez, portero de esta Diputacion, por el importe en venta de un ejemplar del mapa de Guipúzcoa. 20

**Acciones de carreteras del Estado.**

Cobrados por el Tesorero de esta Provincia, por los intereses al 6 p.º de las acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma, á saber;  
 Por los de los dos semestres vencidos en 1.º de Octubre de 1867 y 1.º de Abril de 1868 correspondientes á diez y ocho acciones de á 2.000 rs de 31 de Agosto de 1852, con descuento del 5 p.º de contribucion y ademas el sello. 2.078  
 Por los de los dos semestres vencidos en 1.º de Julio de 1867 y 1.º de Enero de 1868 de cuarenta acciones de á 2.000 rs. de 1.º de

2.078 3.873.095,24

	Sumas anteriores....	2.078	3.873.095,24
	Julio de 1856, con descuento de 125 rs. por el coste de las facturas y sellos y del 5. p.º ademas de contribucion en el segundo de dichos dos semestres.	4.675	6.753

**Títulos de la Deuda consolidada.**

Entregados por los intereses de los dos millones de reales, valor nominal de los Títulos al 3 p.º de la Deuda consolidada, pertenecientes á la Provincia, á saber;  
 Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1867, cobrados en Madrid, con descuento de 95 reales de gastos de cobranza y de otros Rs. Vn. 149,50 por el medio por ciento de cambio. 29.755,50  
 Por los del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1867, con descuento de 5 p.º de contribucion y 1/4 p.º de cambio. 28.428,75 58.184,25

**Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.**

Entregados por D. Antonio Urdapilleta, por el importe de 228 botones grabados vendidos á los miqueletes. 114

**Indulto cuadragesimal.**

Entregados por el Sr. Administrador económico de la diócesis de Victoria, por las tres quintas partes del producto liquido del Indulto cuadragesimal de la predicacion del año de 1866 en esta provincia, para las atenciones de beneficencia de la misma. 33.504,12

**Peaje de cadenas.**

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868, en las veinte y dos cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de propiedad de la Provincia, á saber;

En el mes de Junio de 1867.	35.450,09
En el de Julio de id.	44.614,06
En el de Agosto de id.	48.916,06
En el de Setiembre de id.	43.131,06
En el de Octubre de id.	37.080,66
En el de Noviembre de id.	30.827,60
En el de Diciembre de id.	31.283,36
En el de Enero de 1868.	25.808,91
	<hr/>
	297.111,80 3.971.650,61



	12	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores....</i>	297.111,80	3.971.650,61	
En el de Febrero de id.	27.061,24		
En el de Marzo de id.	27.268,84		
En el de Abril de id.	26.467,59		
En el de Mayo de id.	30.189,82	408.099,29	

**Anticipo reintegrable.**

Entregados por el Ayuntamiento de Villafranca, para pago del tercer plazo de los Rs. Vn. 80.000, que por via de préstamo se le anticiparon en conformidad de lo acordado por las Juntas generales celebradas en la misma villa el año 1865. 20.000

**Reintegro de gastos.**

Entregados por el Ayuntamiento de San Sebastian, para pago del tercer plazo de los Rs. Vn. 50.000 importe del mueblaje y demas objetos, que le cedió la Diputacion, de los que se trajeron desde Paris el año 1865 para el alojamiento de SS. MM. la Reina N.ª S.ª y su augusta familia. 12.500

Id. por el Sr. Diputado general del 1.º partido D. José Angel Lizasoain, por el importe en venta de varios efectos de los que la Diputacion compró para el recibimiento de SS. MM. los Reyes de Portugal en la ciudad de San Sebastian por el mes de Agosto de 1867. 2.922      15.422

**Empréstitos al 5 p.º para la construcción de nuevos caminos.**

Entregados por los Sres. suscritores ó prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción de nuevos caminos, á saber;

D. Estéban Hurtado de Mendoza, suscritor para el camino de Villafranca á Zaldivia por la totalidad de su préstamo. 20.000

Los Sres. suscritores para el camino de Amézqueta á Alegria, para completo pago, como sigue;

D. José Manuel Lopetegui.	100.000	
D. Manuel Altube.	20.000	120.000

Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Zudugaray á Aya, por el segundo plazo ó completo pago como sigue;

D. Juan Aguirre.	2.000	
	2.000	140.000
		4.415.171,90

	13	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores...</i>	2.000	140.000	4.415.171,90
D. Angel y D. Felipe Elola.	10.000		
D.ª Agustina Guruceaga.	4.000		
D. Roque Heriz.	10.000		
D. Ignacio Iburusqueta.	16.000		
D. Ramon Lardizabal.	30.000		
D. Simon Larrañaga.	4.000		
D. Fermin Lasala.	20.000		
D. Gaspar Legórburu.	4.000		
D. Ramon Lizaraburu.	20.000		
D.ª Maria Martina Mendizábal.	10.000		
D. Telesforo Monzon.	20.000		
D. Francisco Palacios.	10.000		
D. José Ignacio Sorondo.	10.000		
Sra. viuda é hijos de D. Juan Ignacio Urruzola.	10.000		
Sr. Conde de Villafuertes.	10.000		
D. José Maria Zavala.	10.000		
D. Estéban Zurbano.	16.000	216.000	
Los Sres. suscritores para las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz en el camino de Otsarain á Elgoibar, por el segundo plazo ó completo pago, como sigue;			
D. José Joaquin Altamira.	2.000		
D. Manuel Altube	10.000		
D. Fernando Echeverría.	30.000		
D. José Vicente Echeverría.	2.000		
D. José Eguino.	4.000		
D.ª Gerónima Ibarra.	30.000		
D. Francisco Palacios.	10.000		
Sr. Conde de Peñaflovida.	10.000		
Sr. Conde del Real.	10.000		
D. José Francisco Sarriegui.	4.000		
D. Francisco Sarriegui.	2.000		
D. Inocencio Uria.	2.000		
D. José Ignacio Uria.	2.000		
D. Antonio Maria Zavala.	10.000		
D. Juan Manuel Zabal-Inchaurreta.	2.000		
D. Estéban Zurbano.	30.000	160.000	
Los Sres. suscritores del camino de Berrobi á Elduayen, para completo de sus respectivos préstamos, como sigue;			
D. Roque Heriz.	30.000		
D. Joaquin Mendizábal.	60.000	90.000	
	4	606.000	4.415.171,90



	<i>Sumas anteriores..</i>	606.000	4.415.171,90
Los Sres. suscritores del camino de Renteria á Lezo, para completo de sus respectivos préstamos, como sigue;			
	El Ayuntamiento de Renteria.	38.000	
	El Ayuntamiento de Lezo.	54.000	
	D. Fermin Lasala.	40.000	
		132.000	738.000

**Camino de Irun á la estacion del ferro-carril.**

Entregados por el Ayuntamiento de Irun, á cuenta de lo que se obligó á abonar á la Provincia en compensacion del mayor coste de dicho camino, por la anchura dada sobre la que debia tener, con arreglo al plano y presupuesto formado.

100.000

**Caminos.**

Entregados por D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por el importe en venta de ochocientos y diez plantios de roble, doscientos sesenta y cuatro abedules y trescientas y noventa hayas procedentes de los viveros de la Provincia, y por el de cinco carros de leña que resultaron del transmocho de árboles ecistentes en los bordes de los caminos.

912

**Carretera general.**

Entregados por el sub-director de obras provinciales D. Santiago Sarasola, como producto del derecho recaudado de diez y seis mrs. en legua que antes se ecsijia y lo adeudaron los que habian conducido carbon por la carretera general, en carros de llanta estrecha, durante los tres años forales de 1856 á 1859, cuyo derecho á causa de no haberse cobrado entonces se realizó con retraso.

571,82

Id. por el Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, como producto procedente de lo que se dispone en los artículos 15 y 18 de la ordenanza para el servicio y conservacion de las carreteras de esta Provincia.

240

811,82

**Camino de Oriamendi.**

Entregados por D. José Domingo Beloqui, arrendatario de la caseria llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á las dos anualidades vencidas en los dias 1.º de Julio de 1866 y de 1867 de una heredad, que en los pertenecidos de la misma caseria tomó la

5.254.895,72

*Suma anterior..* 5.254.895,72

Provincia en enfiteusis para la explotacion de la cantera que contiene, con destino á la conservacion del camino de Oriamendi. 180

**Camino de Oñate.**

Entregados por D. Pedro Garmendia, por el valor en venta de 1,17 areas de terreno situado en Ormaiztegui y perteneciente á la Provincia, como sobrante que resultó al abrirse el camino ramal que desde dicha villa conduce á la de Oñate, á razon de 88 rs. area.

102,96

**Camino del rio Deva.**

Entregados por el Ayuntamiento de Elgoibar, para pago del cuarto ó último plazo de los Rs. Vn. 11.562 en que la Diputacion le adjudicó los materiales de la casa comprada por la misma á D. Antonio Muguruza, para demolerla con el objeto de ejecutar las obras de ensanche del puente de dicha villa sobre el rio Deva.

2.890,50

**Camino de Otsarain á Elgoibar.**

Entregados por D. Ramon Veristain, por el valor de un tramo de espolon viejo que con la apertura del nuevo trozo de camino, construido para la reforma de la cuesta de Santa Cruz en Azcoitia, quedó aislado al parejo de las heredades de la caseria llamada Berrezueta.

271

Id. por D. Nicolás Usin, por la mitad del valor de 89,61 metros cúbicos de muros y pretil que se le cedieron por la Diputacion para cerramiento de una huerta propia del mismo Usin, ecistente en el Arrabal de Bustinzuri de Azpeitia al contacto del camino de Otsarain á Elgoibar, á razon de 10 rs. cada metro.

448,05

719,05

**Camino de Iraeta á Lasarte.**

Entregados por D. Ignacio Iburusqueta, por el valor de 12,32 metros cúbicos de pretiles que le cedió la Diputacion y de 12,32 metros de terreno sobre el que se hallan levantados dichos pretiles, ecistentes en uno de los bordes del camino de Iraeta á Lasarte, en la inmediacion de la villa de Zarauz, á razon de 12 rs. cada metro de pretil y de 2 rs. 33 céntimos cada metro de terreno de su planta.

176,54

**Camino de Deva á Motrico.**

Entregados por D.ª Francisca Arregui, por el valor de 9,90 metros superficiales de terreno que le cedió la Diputacion, procedente del

5.258.964,77



solar de la casa llamada Lacacua, que fue espropiada y demolida para la construccion del nuevo camino de Deva á Motrico, á razon de 3 rs. 50 céntimos metro. Suma anterior... 5.258.964,77

**Banco de prueba de cañones.**

Entregados por la comision administrativa del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por el sobrante que resultó entre los productos rendidos por el mismo Banco y los gastos ocasionados durante el año de 1867, sin contar el sueldo que paga la Provincia al Director de dicho Banco, para cuyo reintegro se destina el mismo sobrante en la parte que alcance. 34,65

**La suprimida casa-modelo de agricultura.**

Entregados por el producto en venta efectuada el día 8 de Noviembre de 1867 y siguientes de los diferentes ganados, instrumentos, máquinas, aperos de labranza, muebles y demas efectos pertenecientes á la Provincia y que ecsistian en dicha suprimida casa-modelo. 2.760,25

**Marinería.**

Entregados por los pueblos de la costa, en reintegro de lo que satisfizo la Provincia al comisionado de marinería D. Mariano Arbildi por gratificacion de haber proporcionado voluntarios que se alistaron y filieron para los contingentes que debia aprontar esta Provincia con destino á la Armada Nacional, á saber; Para reintegro de los 640 reales pagados en 21 de Junio de 1867, por dos voluntarios del cupo del segundo semestre de 1866. 53.038,75

El Ayuntamiento de Deva.	77,14
El de Fuenterrabia.	31,43
El de Guetaria.	32,86
El de Motrico.	84,29
El de Orio.	11,43
El de Pasages.	14,28
El de San Sebastian.	314,28
El de Zarauz.	41,43
El de Zumaya.	32,86

Para reintegro de los Rs. Vn. 4.480 satisfechos el dia 29 de Agosto de 1867 y el 9 de Marzo de 1868 á dicho comisionado Arbildi en el mismo concepto, por los catorce voluntarios que proporcionó para los cupos 640

640 5.314.798,42

Sumas anteriores....	640	5.314.798,42
del segundo semestre de 1867 y primer semestre de 1868.		
El Ayuntamiento de Deva.	529,36	
El de Fuenterrabia.	303,88	
El de Guetaria.	225,48	
El de Motrico.	578,40	
El de Orio.	78,44	
El de Pasages.	98	
El de San Sebastian.	2.156,68	
El de Zarauz.	284,28	
El de Zumaya.	225,48	
	4.480	5.120

**Restitucion.**

Entregados por el Presbítero beneficiado de San Sebastian D. Manuel Honrubia, por restitucion que para la Provncia le hizo una persona que guardó el incógnito. 1.500

Id. por la Junta de espósitos de San Sebastian, como recibidos del Presbítero D. Martin Rezola, por la entrega que hizo á este una persona, que guardó el incógnito, en restitucion á la Provincia. 2.460 3.960

5.323.878,42

**SALIDAS.**

**Nómina de empleados.**

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868, con inclusion del sueldo de los dos Sres. Consultores. 215.999,98

**Gastos de oficina.**

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 15 de Junio de 1867, hasta igual dia de 1868. 6.054,12

Id. al mismo portero Martinez, por los gastos hechos en la limpieza de las habitaciones de la casa que ocupa la Diputacion y de los efectos que existen en dichas habitaciones para el servicio de 5

6.054,12 215.999,98



Sumas anteriores....	6.054,12	215.999,98
los Sres. Diputados en ejercicio.	557,18	
Id. á D. José María Múgica, por varios trabajos de carpintería ejecutados para las habitaciones y oficinas de la Diputación desde Junio de 1866 hasta Setiembre de 1867.	625	
Id. á los Sres. Gordon hermanos, por dos Libros Mayores y dos Diarios hechos para la Contaduría de esta Provincia.	520	
Id. á D. Ramon Lizaraburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputación, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1867.	13.000	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por la renta de la casa que ocupa el mismo, correspondiente al año foral de 1867 á 1868.	2.000	22.756,30

**Gastos de impresiones.**

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel, por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia durante el año foral de 1867 á 1868, á saber:		
Por su sueldo y por el de su auxiliar D. José María Gorosabel.	14.500	
Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de circulares y otros documentos de la Diputación desde 18 de Julio de 1867 hasta 10 de Junio de 1868; con inclusion de Rs. Vn. 195,50 por el coste de las reparaciones ejecutadas en el moviliario de la imprenta.	2.481	
Por el coste de varios efectos de impresion y letras sueltas que trajo desde Madrid para la reimpresion del Fuero guipuzcoano, por la litografía é impresion de quinientos ejemplares para la portada de dicho Fuero, con inclusion de Rs. Vn. 3.000 por los jornales que devengaron los tres auxiliares D. Modesto, D. Dionisio y D. José Gorosabel durante cien dias, á razon de 10 reales diarios.	3.853	20.834
Id. á D. Juan Miguel Urcola, por la renta del alma-	20.834	238.756,28

Sumas anteriores....	20.834	238.756,28
cen que en su casa de la calle de la Rondilla ocupa la imprenta de la Provincia, correspondiente desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868, á razon de 4 reales diarios.	1.464	22.298

**Pensionistas.**

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868, á saber:

A los herederos del finado D. Pedro Nolasco de Telleria desde 1.º á 20 de Setiembre de 1866 en que falleció.	219	
A D.ª Micaela Guruceaga.	1.100	
A D.ª Josefa Ramona Arsuaga.	1.200	
A D.ª Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	3.000	
A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	1.333,33	
A Francisca Ocariz desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 29 de Febrero de 1868.	610	
A D. Mariano José Lascuirain desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	5.333,33	12.795,66

**Pensionados.**

Pagados por la pension de los dos alumnos de la escuela industrial de Barcelona desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868, á razon de á cada 20 rs. diarios, á saber:

Por la de D. Nicolás Bustindui.	7.320	
Por la de D. Tomas Alberdi.	7.320	14.640

**Contraste.**

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868, á razon de 5 rs. diarios.

		1.830
--	--	-------

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes y sellos de franquéo de la correspondencia oficial de la Diputación desde 15 de Junio de 1867 hasta 14 de Junio de 1868, y por telégramas que dirigió la misma durante el citado período.

	3.138,99	
Id. por el apartado de la correspondencia de los tres Sres. Diputados en ejercicio desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	180	
	3.318,99	290.319,94



20

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores.. 3.318,99 290.319,94  
 Pagados por el apartado de la correspondencia de la Diputacion de todo el año de 1868. 100 3.418,99

**Agencias en Córte.**

Pagados á D. Luis Aizquibel, ausiliar de la comision en córte de las Provincias Vascongadas y agente de las mismas, á saber;  
 En reintegro de lo que tenia suplido con motivo de varios gastos que de cargo de esta Provincia habian ocurrido en la córte desde 3 de Junio de 1867 hasta fin de Enero de 1868. 1.112,10  
 Por via de anticipo ó á buena cuenta de su sueldo y de los gastos que vayan ocurriendo en aquella córte. 8.000 9.112,10

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion que se le hizo en remuneracion de sus trabajos en la custodia y cuidado de las efigies de la Purísima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conducacion de las mismas efigies á la villa de Oñate para las procesiones de la Junta general. 750  
 Id. al Sr. D. Joaquin Leturiondo Diputado general adjunto que fue del tercer partido en el año foral de 1866 á 1867, por el coste de una caja que por encargo de la Diputacion hizo construir para la conducacion al pueblo de Juntas de la nueva efigie de San Ignacio de Loyola; con inclusion de Rs. Vn. 90 por componer la corona de la Virgen. 724  
 Id. al Consultor de esta Provincia D. D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Oñate. 1.320  
 Id. al Director de obras provinciales y á su ayudante, á los empleados de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia y á los dos impresores y su ausiliar, por sus gastos de estancia en la villa de Oñate durante la celebracion de las últimas Juntas generales. 5.826  
 Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion del material de las oficinas é imprenta de la Diputacion á la villa de Oñate, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en la misma villa. 2.155,80  
 10.775,80 302.851,03

21

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores... 10.775,80 302.851,03  
 Pagados al Ayuntamiento de Oñate, por la asignacion para ayuda de los gastos que le ocasionó la celebracion en la misma villa de las Juntas generales por Julio de 1867. 10.000  
 Id. al Ayuntamiento de Zumaya, por igual asignacion con motivo de la próxima celebracion de las Juntas generales en dicha villa. 10.000  
 Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y registro de las últimas Juntas generales celebradas en Oñate, á saber;  
 Por el papel empleado y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro. 4.549  
 Por los jornales de sesenta dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel en la impresion de dicho registro, á razon de 10 reales diarios. 1.800 6.349 37.124,80

**Gastos por Diputaciones estrordinarias.**

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones estrordinarias, á razon de á cada 60 reales diarios, á saber;  
 A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la estrordinaria reunida el dia 20 de Noviembre de 1867. 960  
 A los siete Sres. Diputados que asistieron á la estrordinaria reunida el dia 8 de Junio de 1868. 1.260 2.220  
 Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu Santo en los dias 20 de Noviembre de 1867 y 8 de Junio de 1868, con motivo de la reunion de la Diputacion estrordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles. 420  
 Id. al Sr. Diputado general del 1.º partido D. José Angel Lizasoain, por las dietas que como uno de los comisionados nombrados para la revision de la cuenta del Tesorero de esta Provincia, devengó en el desempeño de este trabajo. 120 2.760

**Consejo provincial.**

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos 6 342.735,83



Suma anterior... 342.735,83  
 del material del Consejo provincial de la misma, correspondientes desde 10 de Junio de 1866 á 9 de Junio de 1867. 6.000

### Obras públicas.

Pagados á D. Miguel Ecenarro, rematante de las obras de ampliacion del muelle de la villa de Zarauz, por la mitad del primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia. 7.000  
 Id. á D. Elias Arriola, sobrestante de dichas obras del muelle de Zarauz, por su sueldo correspondiente desde 28 de Agosto de 1867, en que se dió principio á ellas, hasta 28 de Mayo de 1868. 2.750  
 Id. á D. José Gregorio Balenciaga, encargado del cuidado de los fondos muertos y calabrotos del puerto de Guetaria, por su asignacion de 45 reales mensuales devengada durante todo el año de 1867. 540  
 Id. al mismo Balenciaga, por el almacenaje de los citados calabrotos y demas accesorios suyos, correspondiente á los dos años de 1866 y 1867, á razon de 10 reales mensuales. 240  
 Id. á D. Pantaleon Camio, por el coste del recorrido y limpieza de las cadenas y valizas de los fondos muertos de la bahia de Guetaria, pertenecientes á la Provincia. 544 11.074

### Archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosabel, como archivero de esta Provincia y encargado del arreglo del archivo, á saber:  
 Por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1867 hasta 31 de Enero de 1868, habiendo fallecido dicho Sr. Gorosabel el dia 23 del mismo mes de Enero. 3.500  
 Por la asignacion que se le hizo para un escribiente, correspondiente á los enunciados siete meses. 1.750 5.250  
 Id. á D. Pedro Brau, escribiente que fué del finado archivero D. Pablo Gorosabel, por la asignacion que se le hizo para que mientras se proveyera la vacante de archivero, cuidase de la buena conservacion y limpieza diaria del archivo, correspondiente á los cinco meses de Febrero á Junio ambos inclusive del presente año de 1868, á razon de 3.000 reales anuales. 1.250  
 Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa 6.500 359.809,83

Sumas anteriores.. 6.500 359.809,83  
 de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, correspondiente á todo el año de 1867. 120 6.620

### Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor correspondientes al segundo semestre de 1867 y primer semestre de 1868, á saber:  
 Para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento. 80.000  
 Por indemnizacion de diez becas provistas por la Provincia. 20.000 100.000  
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la asignacion anual hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar de 1866 á 1867, y al primero y segundo trimestres del año escolar de 1867 á 1868. 27.500  
 Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1867 á Junio de 1868. 8.000  
 Id. á D. Luis Soroeta, secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos del correo, impresiones y escribiente, correspondiente á dichos doce meses del año foral de 1867 á 1868. 2.000  
 Id. á D. Juan María Eguren, Inspector de escuelas de instruccion pública de esta Provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio hasta 16 de Agosto de 1867, en que cesó en dicho destino, á razon de 9.000 rs. anuales. 1.125  
 Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion de 6.000 rs. anuales hecha para los gastos de visitas que habia de girar, correspondiente desde 1.º de Julio hasta 16 de Agosto de 1867. 750  
 Id. á D. Domingo Lozano, Inspector de escuelas nombrado en reemplazo del anterior señor Eguren, por su sueldo correspondiente desde 19 de Agosto de 1867, en que tomó posesion de dicho destino, hasta 30 de Junio de 1868, á razon de 8.000 rs. anuales. 6.950,53  
 Id. al mismo Inspector Lozano, por la asignacion 146.325,53 366.429,83



	Sumas anteriores.	146.325,53	366.429,83
anual de 6.000 rs. hecha para los gastos de visitas, correspondiente desde 19 de Agosto de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.		5.213,70	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el coste del sostenimiento de la escuela de comercio de aquella ciudad, durante el año escolar de 1866 á 1867.		18.198,25	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa. á buena cuenta de la asignacion hecha para la escuela normal de maestras de esta provincia, establecida en aquella ciudad, correspondiente desde Junio de 1867 hasta fin de Mayo de 1868.		23.305	
Id. al Inspector de escuelas D. Domingo Lozano, para que distribuyera entre los maestros y maestras de dichas escuelas, por el aumento gradual de sus sueldos, que segun la clasificacion hecha, con arreglo á lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, les correspondia durante el año desde 2 de Julio de 1866 hasta 1.º de Julio de 1867.		15.600	208.642,48

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos, que causaron las venéreas en la misma ciudad, desde 1.º de Junio de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		4.557,91	
Id. al Sr. Director del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de las estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868, á saber;			
Por 1.820 estancias, á razon de 4 rs. cada una.	7.280		
Por 6.492 id. á razon de 5 rs. id.	32.460	39.740	
Id. por el giro sobre Zaragoza del primero y último trimestres de dichas estancias, habiéndose girado los otros dos trimestres á la par.		69,65	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios, mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868 siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		732	
		45.099,56	575.072,31

	Sumas anteriores....	45.099,56	575.072,31
Pagados al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Múrua, residente en aquella villa, durante todo el año de 1867, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		547,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1867.		684,38	
Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha por via de auxilio para la manutencion y cuidado de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		366	
Id. á Josefa Echezarreta, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Carlos Aizpitarte, desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.		366	
Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente María Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		366	
Id. á Josefa Múgica, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Domingo Larrañaga, desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.		366	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de las lanchas «Santo Cristo de Lezo» y «San José» correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		1.745	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los niños huérfanos menores de ocho años, que dejaron los pescadores ahogados en los naufragios de las lanchas «Juli» é «Iraola» el dia 25 de Febrero de 1862 y 30 de Noviembre de 1867, correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		2.180	
		51.720,44	575.072,31



Sumas anteriores....

51.720,44 575.072,31

Pagados al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabía, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los niños huérfanos menores de ocho años, que dejó José Dionisio Urdanivia, uno de los siete pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha «San José» el 25 de Enero de 1863, correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.

514

Id. al Ayuntamiento de la villa de Deva, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos huérfanos, menores de ocho años, que dejó Pio Esnaola, ahogado en el naufragio de una lancha de aquella villa el dia 26 de Junio de 1864, correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.

577

Id. al Ayuntamiento de la villa de Guetaria, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los treinta y cinco huérfanos menores de ocho años, que dejaron los pescadores de aquella villa y de Zarauz, ahogados en el naufragio de dos lanchas ocurrido en las aguas de San Sebastian el dia 9 de Enero de 1866, correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 á 31 de Marzo de 1868.

10.233

Id. á Fausto Goya, vecino de Gaviria, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 7 de Junio de 1867 hasta 6 de Junio de 1868.

180

Id. á Francisco Antonio Segurola, vecino de Réjil, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 6 de Junio de 1867 hasta 1.º de Mayo de 1868, en que cesó.

163

Id. á Fermin Goicoechea, vecino de Ibarra, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 13 de Mayo de 1867 hasta 12 de Febrero de 1868.

135

Id. á Pedro José Urdapilleta, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 8 de Abril de 1867 hasta 7 de Abril de 1868.

180

Id. á José Ignacio Oyarzábal, vecino de Cestona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de

63.702,44 575.072,31

Sumas anteriores..

63.702,44 575.072,31

uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 13 de Abril de 1867 hasta 29 de Mayo de 1868, en que falleció uno de los gemelos.

197,50

Id. á Martin Zavaleta, vecino de Gaviria, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de dos de sus tres hijos gemelos, correspondiente desde 26 de Julio hasta 7 de Agosto y 20 de Setiembre de 1867, en que respectivamente fallecieron los citados dos gemelos.

35

Id. á Juan Lorenzo Iraeta, vecino de Orendain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Setiembre de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.

135

Id. á Juan Bautista Arizti, vecino de Ezquioga, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 1.º de Octubre de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.

90

Id. á Lorenzo Iriarte, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 24 de Noviembre de 1867 á 24 de Mayo de 1868.

90

Id. á Pedro Aranzasti, vecino de Abalcisqueta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de un hijo suyo, con motivo de haberse quedado viudo con cinco hijos y sin recursos, correspondiente desde 19 de Abril de 1867 á 15 de Marzo de 1868, en que cesó.

164

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Ataun, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de la niña Felipa Antonia Tolosa, en atencion á la desvalida situacion de su madre Maria Antonia Arratibel, vecina de aquella villa, correspondiente desde 1.º de Abril de 1867 hasta 28 de Enero de 1868, en que cesó.

303

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Placencia, por la mitad ó parte con que contribuye la Provincia para los socorros á domicilio suministrados en aquella villa á la demente de la misma Joaquina Muñozguren, desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 30 de Junio de 1867.

791

Id. á Josefa Ituarte, vecina de Deva, por la asignacion hecha para la manutencion de su hijo demente Carlos Zavala, correspondiente desde 18 de

65.507,94 575.072,31



	Sumas anteriores....	65.507,94	575.072,31
Noviembre de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		135	
Id. á D. Ignacio García, del comercio de Bayona y á D. Faustino García y C. <sup>a</sup> , en reintegro de lo que, por encargo de la Diputación, suplieron por los portes y gastos de tres cajitas de cristales de vacuna, que en otras tantas remesas vinieron para la misma desde Lóndres.		234,08	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por el importe de una letra de 8 libras esterlinas, 14 sueldos y 6 dineros, que con fecha 9 de Agosto de 1867 giró á la orden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. F. de Lizardi y C. <sup>a</sup> de Lóndres, al cambio de 48,50 para pago del coste de doscientos cristales de vacuna.		863,50	66.740,52

**Casas de Socorro.**

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868, á saber;

A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	31.686		
A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa.	171.312,50		
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deducción de Rs. Vn. 2.888,75, ó sea un cuartillo de real de cada estancia, para reintegro de los Rs. Vn. 100.000, anticipados por la Diputación á dicho Ayuntamiento.	25.998,75	228.997,25	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, con motivo de la captura de postulantes y su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.		2.428	
Id. á Santiago Gaztañaga y su esposa María Bautista Altuna, vecinos de Abalcisqueta, por la manutencion y cuidado de la niña Lorenza Angela Larrainzar, natural de Ormaiztegui, hija de legítimo matrimonio abandonada por su madre Josefa Zavaleta, correspondiente desde 17 de Mayo hasta 3 de Octubre de 1867, en que falleció dicha niña.		184	
		231.609,25	641.812,83

	Sumas anteriores.....	231.609,25	641.812,83
Pagados á la Junta de beneficencia de Villafranca, por la parte correspondiente á la Provincia, en el importe de las estancias que causó la pobre de Isasondo María Antonia Arámburu en el hospital de aquella villa, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.		366	
Id. al Sr. Alcalde de Arechavaleta, por el importe de treinta y seis socorros suministrados en aquella villa á Francisco Ibarlucea, pobre de cargo de la Provincia, desde 3 de Junio hasta 9 de Julio de 1867.		90	
Id. al Sr. Alcalde de Hernani, por el importe de sesenta y dos estancias que causó en el hospital de aquella villa María Ana Barba Vergara, pobre remitida por el Sr. Corregidor político de esta provincia, desde 29 de Mayo hasta 29 de Julio de 1867.		155	
Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por el importe de ciento ochenta y un estancias que causó Josefa Martina Sagarzazu, pobre de la villa de Renteria, en el hospital de aquella ciudad desde 26 de Setiembre de 1867 hasta 25 de Marzo de 1868.		452,50	
Id. á D. José Maria Arrese, cirujano titular de la villa de Albistur, por los honorarios que devengó en la asistencia que de orden de la Diputación prestó á María Catalina Eguiguren, pobre de Vidania, durante su enfermedad.		100	
Id. al Dr. en Farmacia D. Casimiro Azcoaga, por el importe de las medicinas suministradas á dicha pobre enferma María Catalina Eguiguren.		30	232.302,75

**Socorros á transeuntes.**

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y á transeuntes pobres, á saber;

Al de Salinas, desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	530,30		
Al de Escoriaza, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	843,78		
Al de Arechavaleta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	236		
Al de Mondragon, por bagajes desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	580		
Al de Vergara, por bagajes desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	1.005,50		
	3.195,58	874.615,58	



30	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores..</i>	3.195,58		874.615,58
Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868, y por socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	1.015,41		
Al de Villafranca, por socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868, y por bagajes desde 1.º de Agosto de 1867 á 31 de Marzo de 1868.	661,06		
Al de Isasondo, por bagajes desde 1.º de Julio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	159		
Al de Legorreta, por bagajes desde 1.º de Julio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	177		
Al de Icazteguieta, por bagajes desde 1.º de Setiembre de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	132		
Al de Tolosa, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	975,31		
Al de Irura, por bagajes desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	330		
Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	393		
Al de Andoain, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	1.147,96		
Al de Urnieta, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte, desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868, y en la misma villa de Urnieta durante el mes de Abril de 1868.	141		
Al de Hernani, por bagajes facilitados en la misma villa y en su jurisdiccion de Lasarte desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	551		
Al de Rentería, por bagajes desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868, y por socorros á la presa de tránsito Maria Gesler desde 30 de Mayo hasta 18 de Julio de 1867.	370		
Al de Irun, por un bagaje facilitado en el mes de Abril de 1868.	12		
Al de Usúrbil, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	385,18		
Al de Orio, por bagajes en el mes de Abril de 1867.	8		
Al de Zarauz, por bagajes desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	268		
	9.921,50		874.615,58

31	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores...</i>	9.921,50		874.615,58
Al de Azpeitia, por bagajes desde 1.º de Junio 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	121		
Al de Azcoitia, por bagajes desde 1.º de Febrero de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	141		
Al de Goyaz, por bagajes en Noviembre de 1867 y en Marzo de 1868.	24		
Al de Elgoibar, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1867 hasta 6 de Abril de 1868.	342,72		
Al de Lizarza, por bagajes desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1867.	188		10.738,22

### Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	316.507,55		
Id. á la Junta de espósitos del partido de Vergara, para que reintegrase á Magdalena Zengotita, vecina de Eibar, y nodriza del espósito Genaro n.º 605 de dicho partido, el importe de los gastos que ocasionó la curacion de este, á consecuencia de haber fracturado una pierna.	475		
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.700		337.682,55

### Direccion de baños.

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Gestoña, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales, á saber;			
A D. Justo Maria Zavala, desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	8.000		
A D. Benigno Villafranca, desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	8.000		
A D. Rafael Breñosa, desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	8.000		24.000

### Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1867 y primer semestre de 1868 de los capitales impuestos en las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia.	251.390,14		
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados.	160.900		412.290,14
			1.659.326,49



Suma anterior..... 1.659.326,49

**Capitales redimidos.**

Pagados al Banco de San Sebastian, por cuyo medio se hizo el 28 de Junio de 1867 la redencion de nueve capitales censales impuestos en las cajas de esta Provincia, capitalizándolos al 6 1/2 p.%, en reintegro de lo que anticipó para el efecto, y por los intereses al 5 p.% de este anticipo, á saber;

Capital n.º 3 de Rs. Vn. 45.000, impuesto al 4 1/2 p.% en la caja de Guerra á favor del Sr. Vicario de Santa Maria de San Sebastian. . . . . 31.153,84

Sus réditos vencidos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 2.013,94

33.167,78

Capital n.º 26 de Rs. Vn. 24.000, impuesto al 5 p.% en la Caja de Guerra á favor de la Fábrica de la Iglesia de santa Maria de San Sebastian. . . . . 18.461,53

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 á 28 de Junio de 1867. . . . . 1.193,42

19.654,95

Capital n.º 20 de Rs. Vn. 52.051 impuesto al 2 p.% en la caja de Caminos á favor del cabildo eclesiástico de Placencia. . . . . 16.015,37

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 1.035,29

17.050,66

Capital n.º 64 de Rs. Vn. 55.000 impuesto al 2 p.% en la caja de Caminos á favor del cabildo de la colegiata de Vitoria. . . . . 16.923,08

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 1.093,97

18.017,05

Capital n.º 102 de Rs. Vn. 53.750 impuesto al 2 p.% en la caja de Caminos á favor del cabildo de la colegiata de Vitoria. . . . . 16.538,46

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 1.069,07

17.607,53

Capital n.º 163 de Rs. Vn. 44.000 impuesto al 3 p.% en la caja de caminos á favor del teniente de la parroquia de San Vicente de San Sebastian. . . . . 20.307,68

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 1.312,76

21.620,44

127.118,41 1.659.326,49

Sumas anteriores.... 127.118,41 1.659.326,49

Capital n.º 174 de Rs. Vn. 33.250 impuesto al 3 p.% en la caja de caminos á favor del Cabildo eclesiastico de San Pedro de Vergara. . . . . 15.346,15

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 992,03

16.338,18

Capital n.º 229 de Rs. Vn. 60.500 impuesto al 3 p.% en la caja de caminos á favor de los tres beneficiados de cuarta racion de San Pedro de Vergara. . . . . 27.923,08

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 1.805,05

29.728,13

Capital n.º 232 de Rs. Vn. 30.000 impuesto al 3 p.% en la caja de Caminos á favor del Cabildo eclesiástico de Oyárun. . . . . 13.846,15

Sus réditos desde 1.º de Julio de 1866 hasta 28 de Junio de 1867. . . . . 895,06

14.741,21

22

Por papel de reintegro al Estado. . . . .  
Por intereses al 5 p.% devengados por el citado Banco hasta 7 de Noviembre de 1867 en que fué reintegrado. . . . .

2.858,54

190.806,47

**Juzgados de 1.ª instancia.**

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, correspondientes desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868. . . . . 10.248

Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868, á los presos de los mismos cuatro Juzgados, á los re-matados y á los detenidos gubernativamente. . . . . 34.119,31

Id. al Alcaide carcelero del Juzgado de 1.ª instancia del partido de San Sebastian, por los socorros suministrados en el mes de Octubre de 1867 á los presos que estuvieron á disposicion de la autoridad militar por el estado ecepcional de guerra. . . . . 280,47

Id. al mismo Alcaide carcelero de San Sebastian, por los socorros suministrados desde 5 de Octubre hasta 3 de Diciembre de 1867, á los presos del Juzgado de 1.ª instancia de Vergara sometidos á la autoridad militar por el estado ecepcional de guerra. . . . . 312,48

Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el

44.960,26

1.850.132,96



<i>Sumas anteriores..</i>	44.960,26	1.850.132,96
importe de treinta y seis estancias que las presas enfermas del Juzgado de 1. <sup>ra</sup> instancia de aquel partido Cármen Olloegui y Florentina Portueche causaron en el hospital de dicha villa desde 26 de Setiembre hasta 14 de Octubre de 1867, á razon de 5 rs. cada estancia.	180	
Id. al Sr. Alcalde de Azpeitia, por el importe de los medicamentos que el Farmacéutico de aquella villa D. Andres Cabredo, suministró para los presos enfermos del Juzgado de 1. <sup>ra</sup> instancia. desde 9 de Marzo hasta 11 de Diciembre de 1867.	241,50	45.381,76

**Cuerpo de Miqueletes.**

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1867 hasta 15 de Julio de 1868.	493.214	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo devengados desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	11.438	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, para que como premio señalado el en artículo 12 del reglamento del cuerpo, distribuyese entre los miqueletes aprensos de José Campillo reo de hurto de un paraguas; de Pedro Loubies y Claverie reo de hurto de una sábana en Irun; de Miguel Martin Amundarain reo de hurto de nueve corderas en Atallo de Navarra; de los gitanos Bautista Berrio, Miguel José Gimenez, Joaquina Almeda, Francisca Echeverria y Josefa Minaberria, autores de hurto de tres burros; y de Enrique Courder reo de estafa de ochocientos reales.	1.600	
Id. á Felipa Alberdi, viuda del miquelete Juan Tellechea, en consideracion á que se inutilizó este en acto de servicio para continuar en la fuerza activa del mismo cuerpo, por lo que habiendo pasado á la pasiva falleció el 7 de Agosto de 1867.	320	
Id. al Comandante del cuerpo de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el coste de las obras de carpinteria y albañileria ejecutadas en el cuartelillo que ocupan los miqueletes en la casa de la Diputacion, y por el arreglo de las camas y utensilio del mismo cuartelillo.	863,50	507.435,50

**Fomento de Ganado.**

Pagados por el premio acordado por las Juntas generales celebradas		2.402.950,22
--	--	--------------

<i>Suma anterior....</i>		2.402.950,22
en Deva el año 1857 para el establecimiento de toros sementales en los pueblos, á saber:		
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por el correspondiente al año 1867, de un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Albistur, por el correspondiente al año vencido en 31 de Mayo de 1868, de un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Arama, por el correspondiente al año vencido en 5 de Setiembre de 1867, de dos toros.	200	
Al Ayuntamiento de Cestona, por el correspondiente al año de 1867, de dos toros establecidos en Aizarna y Arrona.	200	
Al Ayuntamiento de Orendain, por el correspondiente al año vencido en Mayo de 1867, de un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por el correspondiente al año vencido en 18 de Junio de 1867, de un toro.	100	800

Id. á D. Juan Miguel Soroa, vecino de Goyaz, por el valor en venta de un toro de raza pura Suiza que le compró la Diputacion para su casa-modelo de agricultura el dia 11 de Junio de 1867.	1.200	
Id. á D. Salustiano de Olazábal, por el valor en venta de dos toros de raza Schwitz que le compró la Diputacion para su casa-modelo de agricultura á fines de Junio de 1867; con inclusion de 68 rs. por gastos de transporte de dichos toros desde Irun á Tolosa.	2.153	4.153

**Casa-modelo de agricultura.**

Pagados á D. Meliton Ramery, por el sueldo de su finado hijo politico D. Juan Antonio Olazábal Director de la casa-modelo de agricultura, devengado desde 1. <sup>o</sup> de Julio hasta 13 de Setiembre de 1867, en que falleció.	2.022,82	
Id. al mismo Sr. Ramery, por el saldo que resultaba en las cuentas que por fallecimiento de su hijo politico D. Juan Antonio Olazábal, Director de la casa-modelo de agricultura, presentó de los productos y gastos de explotacion habidos en la misma casa durante los tres meses de Junio, Julio y Agosto de 1867.	1.364,56	
Id. á D. Lucio Conde, capataz de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por el saldo que resultaba á su favor en las cuentas de productos y	3.387,38	2.407.102,22



Sumas anteriores....	3.387,38	2.407.103,22
gastos de esplotacion habidos en dicha casa durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1867.	9.075,01	
Id. á D. Eugenio Garagarza, Director de la Granja-modelo de agricultura de la provincia de Alava, por los gastos de sus viajes hechos á esta villa de Tolosa, á súplica de la Diputacion de Guipúzcoa, para que reconociera la suprimida casa-modelo de agricultura de esta Provincia y propusiera el medio mas conveniente de desprenderse del ganado, enseres y todo lo demas que contenia dicha casa-modelo, y por remuneracion de sus trabajos.	1.200	
Id. á D. José Maria Mugica, por el importe de las obras de carpintería y ferreteria ejecutadas en la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, desde Febrero de 1866 hasta 22 de Octubre de 1867.	2.128	
Id. á D. Márcos Elorrio, por la renta del monte llamado Bideaurreta- aurea de su propiedad, que la suprimida casa-modelo de agricultura de esta Provincia traia en arriendo, correspondiente á la anualidad vencida en 31 de Diciembre de 1867.	800	
Id. á D. José Maria Echeverria, apoderado de los herederos del finado D. León Manso y de D. Juan Francisco Zuricalday, en representacion de su sobrino D. Luis Zuricalday, por la renta correspondiente á los dos semestres vencidos el día 11 de Noviembre de 1867 y el 11 de Mayo de 1868 de la casa-modelo de agricultura y sus pertenecidos.	9.000	
Id. á los cinco Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á la reunion celebrada en esta villa el dia 25 de Enero de 1868.	450	26.040,35

**Junta de agricultura, industria y comercio.**

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos del personal y material de la secretaría de la Junta de agricultura, industria y comercio de la misma, correspondientes á los tres trimestres desde 1.º de Julio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.

7.500

**Acreeedores comunes.**

Pagados al Presbítero D. José Furundarena, como heredero fiduciario de la finada D.ª Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por

2.440.643,61

Suma anterior.....		2.440.643,61
los intereses al 4 p.º del capital de Rs. Vn. 160.000 reconocido á favor de la misma, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1867 y 19 de Abril de 1868.	6.400	
Id. á D. Dionisio Echeverria, por los intereses al 4 p.º de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1867 y 19 de Abril de 1868, correspondientes á los Rs. Vn. 34.000 cedidos por la Sra. viuda de Armendariz de su primitivo capital.	1.360	7.760

**Suministros.**

Pagados á D. Manuel Arzac, por el valor de dos documentos de crédito importantes Rs. Vn. 10.000, procedentes de suministros de la guerra de la independencía, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo público de 9 de Mayo de 1868.	10.000	
Id. á D. Ramon Calparsoro, por el valor de dos documentos de crédito de la misma procedencia, importantes en junto Rs. Vn. 5.492-14 mrs., á los que igualmente cupo la suerte de amortizacion en el sorteo de dicho dia.	5.492,41	
Id. á D. Vicente Ansola, apoderado de los herederos de D. José Miguel Bastarrica, por el valor de un documento de crédito de igual procedencia, importante Rs. Vn. 5.000, al que cupo la suerte de amortizacion en el citado sorteo.	5.000	20.492,41

**Servicio de bagajería.**

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes.

En Irun desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	726	
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	1.748	
En Hernani desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	647	
En Andoain desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	340	
En Villabona durante los meses de Julio y Octubre de 1867.	81	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	4.548	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	2.133,50	
	10	10.223,50
		2.468.896,02



<i>Sumas anteriores...</i>	10.223,50	2.468.896,02
En Villareal desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	318	
En Anzuola durante el mes de Agosto de 1867.	67,50	
En Vergara desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	1.826	
En Mondragon durante los meses de Junio de 1867 y Marzo de 1868.	22	
En Escoriaza durante los meses de Agosto y Setiembre de 1867.	147	
En Salinas desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	802,50	
En Elgoibar desde 1.º de Abril de 1867 hasta fin de Febrero de 1868.	199	
En Azcoitia durante los meses de Junio de 1867 y Enero de 1868.	112	
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	753	
En Zumaya desde 1.º de Octubre de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	198	
En Guetaria durante los meses de Diciembre y Enero últimos.	36	
En Zarauz desde 1.º de Agosto de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868.	270	
En Orío desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868.	144	
En Usúrbil desde 1.º de Junio de 1867 hasta fin de Febrero de 1868.	43,50	15.162

**Arbitrios provinciales.**

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron las mismas por el vino introducido para su consumo durante el año 1867, á saber;

A la del convento de Rentería.	336	
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308	
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308	
A la de Dominicas de Uba de San Sebastian.	437,50	
A la de Agustinas de Hernani.	385	
A la de Brigidas de Lasarte.	350	
A la de Santa Clara de Tolosa.	588	
A la de Santa Ana de Lazcano.	490	
A la de la Purisima Concepcion de Segura.	665	
A la de la Santisima Trinidad de Vidaurreta de Oñate.	455	
A la de Santa Ana de id.	455	
	4.777,50	2.484.058,02

<i>Sumas anteriores.....</i>	4.777,50	2.484.058,02
A la de Educandas de Vergara.	490	
A la de Trinitarias de id.	462	
A la de Agustinas de Mondragon.	462	
A la de la Purisima Concepcion de id.	437,50	
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385	
A la de Santa Ana de Placencia.	210	
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297,50	
A la de Isasi en Eibar.	486,50	
A la de Agustinas de id.	385	
A la de la Purisima Concepcion de Mendaro.	336	
A la de Santa Catalina de Motrico.	455	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280	
A la de Santa Clara de id.	630	
A la de la Purisima Concepcion de Azpeitia.	595	
A la de Carmelitas de Zumaya.	514,50	
A la de Santa Clara de Zarauz.	437,50	
A la de la Purisima Concepcion del barrio de Loyola en San Sebastian de los meses de Noviembre y Diciembre de 1867.	56	11.697

**Ramo de tabacos.**

Pagados á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de tabacos de esta Provincia, por los gastos que ocasionó la venta de los tabacos de que se hizo cargo la Diputacion, á causa de haberse mojado y averiado por la inundacion ocurrida en el depósito de San Sebastian en Setiembre de 1862.

568,82

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. José Vicente Ven-go, por los gastos causados en la celebracion del 28.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1867.

5.616

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. Ambrosio Mocerrea, agente en la villa de Irun de la compañía de seguros contra incendios titulada «La Urbana» y establecida en Paris, por la prima correspondiente al tercer año, que vencerá en 30 de Octubre de 1868, de los diez para los que se aseguró la casa llamada Eche-Zavala de Zarauz, propia de esta Provincia.

135

Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de una caseta construida, empleando una cuadrilla de peones camineros, en el monte de Aralar y punto llamado Bayarrate

135      2.501.939,84



Sumas anteriores.....	135	2.501.939,84
para el recaudador de arbitrios provinciales.		
Id. á D. Sebastian Barrenechea, rematante de la construccion de una caseta para albergue del peon caminero en el punto llamado San Antolin, en el camino del rio Deva, por el primero y segundo plazos de su remate.	1.272,10	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas en las casas de portazgos y de recaudacion de arbitrios provinciales que tiene la Provincia en Irun, Villabona, Harrazu y punto de Zapata en Oñate.	5.430,08	
	1.211	8.048,18

**Bienes muebles.**

Pagados por el coste de varios efectos de vajilla, de un brasero con su pala y caja comprados para la habitacion destinada al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.	1.406,50	
Id. por el coste de cuatro pares de cortinas bordadas, tela para cortinillas, colgaduras y colchones y otros varios efectos comprados para las habitaciones destinadas á los Sres. Diputados generales y adjuntos en ejercicio.	1.491,99	
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de la reparacion del cilindro-compresor de esta Provincia.	151	
Id. al Ayudante de la direccion de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de cuatro tijeras compradas para esquilmos y poda de árboles de los caminos.	64	3.113,49

**Siniestros.**

Pagados al Sr. Alcalde de Orio, para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los tres pescadores que perecieron en el naufragio de la chanela ocurrido cerca de la barra de aquella villa el dia 26 de Junio de 1867.	1.500	
Id. al Sr. Alcalde de Motrico, para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los cinco pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha llamada «Iraola» de aquel puerto el dia 30 de Noviembre de 1867.	2.500	
Id. al mismo Sr. Alcalde de Motrico, para que distribuyera, segun respectivo mérito, entre los marineros de las dos lanchas llamadas «Manuel» y		
	4.000	2.513.101,51

Sumas anteriores....	4.000	2.513.101,51
«Azpiazu» que concurrieron al salvamento de los nueve individuos de la lancha «Iraola» el dia 30 de Noviembre último.	2.300	6.300

**Estadística.**

Pagados á D. Francisco Ignacio Eizaguirre maestro agrimensor, por los honorarios que devengó en la medicion y valuacion de las caserías llamadas Buztiñaga, Mendiguibel y Aguirre, sitas en Anoeta, que por encargo de la Diputacion, practicó en el mes de Mayo de 1867, con el fin de averiguar el grado de exactitud de las rentas de dichas fincas, con las que figuraban en el estado territorial formado por el Ayuntamiento de aquella villa.	650		
Id. á D. Mariano Arbildi, agente especial de estadística, á saber:			
Por su sueldo desde 1.º de Diciembre de 1867 en que fué nombrado, hasta 30 de Junio de 1868, á razon de 5.000 reales anuales.	2.916,62		
Por sus honorarios devengados en recorrer los pueblos con el objeto de obtener datos estadísticos.	1.680	4.596,62	5.246,62

**Pensiones de guerra.**

Pagados por las pensiones de dos reales diarios, concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber:			
A José Maria Aizpuru, padre del tercio Valentin, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	732		
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	730		
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio Gabriel Garaño desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	732		
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	732		
A Maria Mercedes Alberro, viuda del tercio José Maria Izaguirre, de los mismos doce meses.	732		
A Ascensio Altamira y Juliana Lecuona, padres del tercio Pedro Antonio, al primero por la mitad desde 1.º de Marzo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868, y á la segunda			
	3.658	2.524.648,13	



	<i>Sumas anteriores....</i>	3.658
		2.524.648,13
	por la otra mitad desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	793
A José Maria Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermin Isasti, de los mismos doce meses.		732
A Juana Bautista Arrillaga, viuda del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.		732
A Domingo Astiazaran, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.		732
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin, de los mismos doce meses.		732
A Tomasa Berrostequieta, viuda del tercio Fernando Echeandia, de los mismos doce meses.		732
A Martin Echeverría, padre del tercio Pedro, desde 1.º de Marzo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		854
A Maria Antonia Echeverría, madre del tercio José Maria Aburruza, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Maria Fermina Echezarreta, madre del tercio Martin José Lecuona, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 13 de Enero de 1868, en que falleció.		520
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José Maria Insausti, de los mismos doce meses.		732
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.		732
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.		732
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.		732
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.		730
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
		16.071
		2.524.648,13

	<i>Sumas anteriores..</i>	16.071
		2.524.648,13
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldomero Imaz, desde 1.º de Marzo hasta 31 de Diciembre de 1867.		612
A Maria Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Maria Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, de los mismos doce meses.		732
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, de los mismos doce meses.		732
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, desde 1.º de Marzo de 1867 hasta fin de Febrero de 1868.		732
A la Junta de beneficencia de Azpeitia, por la pensión de los acogidos en aquella casa-misericordia Modesto y Maria Donata Arregui, hermanos del tercio Ignacio Maria Arregui, desde 1.º de Marzo de 1867 hasta fin de Febrero de 1868.		732
A Pedro Lasa, de Abalcisqueta, padre del tercio Manuel, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Pedro Lasa, de Tolosa, padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.		732
A José Larrañaga, padre del tercio José, de los mismos doce meses.		732
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Maria Loidi, de los mismos doce meses.		732
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguaran, de los mismos doce meses.		732
A Guillermo y Pedro Polonio Mariescurrena, hijos del tercio Isidro, de los mismos doce meses.		732
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Francisco Arámburu, desde 1.º de Noviembre de 1866 hasta 29 de Febrero de 1868.		972
A Maria Cruz Muguruza, hermana del tercio José Maria Muguruza, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta fin de Febrero de 1868.		610
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.		732
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustín, de los mismos doce meses.		732
		27.781
		2.524.648,13



<i>Sumas anteriores...</i>	27.781	2.524.648,13
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio Antonio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	732	
A María Rafaela Javiera Rezola y Sagardia, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, desde 1.º de Mayo de 1867 hasta 30 de Abril de 1868.	732	
A Estanislao Salinas, hermano del tercio Niceto Angel Salinas, de los mismos doce meses.	732	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	732	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martin Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, para la pension de los mismos doce meses.	732	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	732	
A Josefa Antonia Urquía, hermana del tercio Fernando Urquía, de los mismos doce meses	732	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, de los mismos doce meses.	732	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.	732	
A María Lorenza Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	732	35.101

**Santuario de Loyola.**

Pagados á D. Ignacio José Beristain, por la asignacion hecha por el cuidado del templo de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, correspondiente á la anualidad vencida el 1.º de Julio de 1867.	1.500	
Id. á D. José Maria Múgica, por los honorarios que devengó en la inspeccion de las obras ejecutadas para la construccion de los altares colaterales de dicho Santuario, y por gastos suplidos con dicho motivo durante el año foral de 1866 á 1867.	1.940	
Id. á la comision de obras del mismo Santuario, por el coste de las cuatro efigies de San Pablo Miki y de los Beatos Acevedo, Canisio y Berckmans que para los nuevos altares se han esculpido en Madrid, á razon de 6.000 rs. cada una.	24.000	
Id. á D. Inocencio Elorza y socios, empresarios de las obras de construccion de dos altares colatera-	27.440	2.559.749,13

<i>Sumas anteriores...</i>	27.440	2.559.749,13
les en la Iglesia de San Ignacio de Loyola, por via de indemnizacion del aumento que tuvieron dichas obras para la debida perfeccion de las comprendidas en el presupuesto.	11.500	
Id. á D. Ignacio José Beristain, encargado del cuidado y conservacion del Santuario de Loyola, por el coste de un bastidor de hierro con su cristalería, colocado en una ventana de la cúpula de dicho Santuario para evitar la introduccion de las aguas.	1.367,25	40.307,25

**Socorros por servicios.**

Pagados por socorros que, en conformidad de lo acordado por Juntas generales, corresponden con motivo de servicios prestados á la Provincia, á saber:

A los hijos del finado D. Maximino Larumbe, 2.º gefe que fué del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por el importe de seis mensualidades de sueldo que disfrutaba este, segun lo acordado por las últimas Juntas generales celebradas en Oñate.	3.600	
A Teresa Atristain y sus hijos naturales habidos del finado miquelete José Manuel Biguera, por la mitad del socorro de siete y medio años de servicios que prestó dicho Biguera como miquelete.	375	
A Josefa Arrese, viuda del miquelete Laureano Sanchez, por tres años y siete meses de servicios que prestó este.	360	
A Juana Laca y Echave, viuda del miquelete Jorje Blanco, por dos años y medio de servicios que prestó este.	250	
A D.ª Manuela Irarreta, viuda del Licenciado D. Pablo Gorosabel, archivero que fué de esta Provincia, por el importe de seis mensualidades del sueldo que disfrutaba dicho Gorosabel.	3.000	7.585

**Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.**

Pagados por intereses al 5 p.º de las acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber:

Por los que devengaron veinte y siete acciones nominativas de	12	2.607.641,38
---	----	--------------



		<i>Suma anterior....</i>	2.607.641,38
á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de 1866.	1.350	de Noviembre de	
Por cinco cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	250		1.600
Por los que devengaron ciento cincuenta y seis acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1867.	7.800		
Por ciento treinta y un cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	6.550		14.350
Por los que devengaron cinco mil ciento treinta y cinco acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1867.	256.750		
Por novecientos treinta y cuatro cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	46.700		303.450
Por los que devengaron cinco mil ciento treinta y cinco acciones nominativas de á 2.000 reales en el semestre de 1.º de Mayo de 1868.	256.750		
Por mil setenta y un cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	53.550		310.300
			629.700

**Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.**

Pagados por el Tesorero de la Provincia, por intereses de dichos Reconocimientos, á saber;			
Por los correspondientes al año 1863.	99,09		
Por los correspondientes al año 1864.	198,78		
Por los correspondientes al año 1865.	198,78		
Por los correspondientes al año 1866.	271,65		768,30
Id á D. Sotero Tapia, comisionado de la Diputacion en el punto de Azpeitia, por los intereses correspondientes al año de 1867 de los Reconocimientos presentados al cobro en aquel punto.	1.400		2.168,30
			3.239.509,68

*Suma anterior....* 3.239.509,68

**Amortizacion por sorteo de las acciones de carreteras de Guipúzcoa.**

Pagados por el valor de cuarenta acciones nominativas y de otras diez y siete acciones al portador de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa, quince de ellas de la segunda emision de 31 de Octubre de 1863; veinte y cinco de la tercera emision de 31 de Octubre de 1864, y las restantes diez y siete de la cuarta emision de 31 de Octubre de 1865, todas las cuales fueron amortizadas en virtud del sorteo verificado al efecto el dia 12 de Octubre de 1867, á saber;

<i>De la 2.ª emision.</i>	A D. Melchor Oyárzun, por diez acciones n.ºs 101 á 110.	20.000	
	A D. Manuel Ignacio Odria, por la accion n.º 121.	2.000	
	A D. Francisco Arregui, por cuatro acciones n.ºs 122-123-124 y 125	8.000	30.000
	A D. José Elizarán, por cinco acciones n.ºs 1-2-3-4 y 5.	10.000	
<i>De la 3.ª emision.</i>	A D.ª Agapita Egaña, por dos acciones n.ºs 6 y 7.	4.000	
	A D. Luis Palacios, por tres acciones n.ºs 8-9 y 10.	6.000	
	A D. Ramon Veristain, por diez acciones n.ºs 991-992-993-994-995--996-997--998-999 y 1.000.	20.000	
	A D. Antonino Zumalabe, por la accion n.º 1.031.	2.000	
	A D.ª Maria Carmen Aizpiri, por cuatro acciones n.ºs 1.032--1.033.--1.034 y 1.035.	8.000	50.000
	A D. Manuel Altube, por cinco acciones al portador n.º 11-12-13-14 y 15.	10.000	
<i>De la 4.ª emision.</i>	A D. Joaquin Leturiondo, por la accion al portador n.º 16.	2.000	
	A D. Juan Pablo Lojendio, por la accion al portador n.º 17.	2.000	
		14.000	80.000
			3.239.509,68



	Sumas anteriores..	14.000	80.000		
De la 4. <sup>a</sup> emission.	A D. Juan Matias Irigóyen, por la accion al portador n.º 18.	2.000			
	A D. Feliz Ucelayeta, por la accion al portador n.º 19.	2.000			
	A D.ª Francisca Mendizábal, por la accion al portador n.º 20.	2.000			
	A D. Martin Urreiztieta, por dos acciones al portador n.ºs 291 y 292.	4.000			
	Al Ayuntamiento de Beasain, por cinco acciones al portador n.ºs 293-294-295-296 y 297.	10.000	34.000	114.000	
Id. por el valor de sesenta y dos acciones nominativas y de otras diez acciones al portador de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa; cuarenta de ellas de la primera emission de 30 de Abril de 1863, veinte y dos de la quinta emission de 30 de Abril de 1866, y las restantes diez de la sexta emission de 30 de Abril de 1867, á saber;					
De la 1. <sup>a</sup> emission.	A D.ª Angela Egaña, por diez acciones n.ºs 21-22-23-24-25-26-27-28-29 y 30.	20.000			
	A D. Juan Maria Arrizabalaga, por diez acciones n.ºs 111-112-113-114-115-116-117-118-119 y 120.	20.000			
	A D.ª Carmen Aizpiri, por tres acciones n.ºs 961-962 y 963.	6.000			
	A D. Agustin Aizpiri, por siete acciones n.ºs 964-965-966-967-968-969 y 970.	14.000			
	A D. Juan Ignacio Biquendi, por diez acciones n.ºs 2071-2072--2073--2074--2075-2076--2077--2078--2079 y 2080.	20.000	80.000		
De la 5. <sup>a</sup> emission.	A D. José Olano, por ocho acciones n.ºs 31--32--33--34--35-36-37 y 241.	16.000			
	Al Sr. Marques de Narros,	16.000	80.000	114.000	3.239.509,68

	Sumas anteriores....	16.000	80.000	114.000	
De la 5. <sup>a</sup> emission.	por dos acciones n.ºs 38 y 39.	4.000			
	A D. Baltasar Mendía, por la accion n.º 40.	2.000			
De la 6. <sup>a</sup> emission.	A D. Estéban Linacisoro, por la accion n.º 242.	2.000			
	A D. José Cipriano Goyenechea, por cuatro acciones al portador n.ºs 1-2-3 y 4.	8.000			
	A la comunidad de religiosas franciscas de Elgoibar, por seis acciones al portador n.ºs 5-6-7-8-9 y 10.	12.000	44.000		
	A D. Juan Bautista Altube, por la accion n.º 11.	2.000			
	A D. Miguel Miranda, por nueve acciones n.ºs 12-13-14-15-16-17-18-19 y 20.	18.000	20.000	144.000	258.000

**Amortizacion de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.**

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Azcoitia, por el valor del Reconocimiento n.º 133 de Rs. Vn. 3.479,17 mrs. al 3 p.%, capitalizándolo al 5 p.%, y Rs. Vn. 411,84 por sus intereses desde 1.º de Enero de 1864 hasta 12 de Diciembre de 1867, en que se amortizó.

2.499,54

**Pagadurías en comision.**

Pagados á los comisionados de la Diputacion, nombrados para satisfacer en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, los intereses de las acciones de carreteras de Guipúzcoa y de Reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1867 á 1868, segun el señalamiento hecho, á saber;

A D. Rafael Irigóyen, comisionado de San Sebastian.	1.174	
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara.	955,25	
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia.	1.615,25	3.744,50

**Caminos.**

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868, á saber;

3.503.753,72



Suma anterior..... 3.503.753,72

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por su sueldo á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año hecha para gastos de oficina. . . . . 16.000

Al Subdirector D. Santiago Sarasola, por su sueldo y el aumento gradual de quince años de servicios. . . . . 13.500

Al ayudante D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo y el aumento gradual de quince años de servicios. . . . . 10.260

Sueldos ordinarios.

A los cuatro sobrestantes y setenta y tres peones camineros y un peon temporero ademas en los meses de Febrero, Mayo y Junio, por su sueldo, y á cuatro peones jubilados por su pension; advirtiend que la diferencia de mas que resulta en el importe de estos sueldos del que tuvieron los mismos el año foral anterior, procede del citado temporero y de que durante aquel año no estuvo completo constantemente el número de los setenta y tres peones. . . . . 212.544 252.304

Por trabajos extraordinarios.

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que, por comision de la Diputacion ha tenido durante el año foral de 1867 á 1868. . . . . 12.120

Al Subdirectar D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios durante el mismo año foral. . . . . 5.681 17.801

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el premio á que segun el artículo 19, capítulo 7.º

270.105

3.503.753,72

Sumas anteriores..... 270.105

3.503.753,72

del reglamento para el servicio y conservacion de los caminos de esta Provincia, se hizo acreedor por su laboriosidad, celo é inteligencia en el desempeño de sus trabajos. . . . . 320

Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de cuatro sombreros comprados para los peones camineros, á 16 rs. . . . . 64

A D. José María Mugica, por los trabajos de carpintería ejecutados en la reparacion y composicion de los útiles del servicio de camineros. . . . . 382 270.871

Id. por los gastos de reparacion y conservacion de la carretera general, como sigue;

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por gastos de indemnizacion á varios propietarios y arrendatarios de los perjuicios que se les causó desde el mes de Noviembre de 1864 hasta Agosto de 1867, con motivo de haberseles ocupado las fajas de sus terrenos con los productos de barro y polvo recogidos en la carretera general entre Tolosa y Andoain. . . . . 8.893,39

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en la carretera general . . . . . 3.786

Carretera general.

Al mismo sobrestante Otegui, por diez y ocho jornales de carreteros ocupados durante la última invernada en transportar la piedra machacada sobrante de unos puntos á otros de la carretera general, á razon de 24 rs. jornal. . . . . 432

Al mismo sobrestante Otegui, por el coste de las reparaciones de una tajea, un caño y cuneta de la carretera general frente la casa llamada Monte-eche, jurisdiccion de Tolosa. . . . . 485

Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos que ocasionaron en la primavera última las plantaciones de árboles en los

13.596,39

270.871

3.503.753,72



	<i>Sumas anteriores....</i>	13.596,39	270.871	3.503.753,72
	taludes y terrenos sobrantes de diferentes puntos de la carretera general, y la reparacion de los viveros que tiene la Provincia en Andoain y puente de Ergovia.	832,43		
Carretera general.	Al Sub-director de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por diez y seis pluses de peones camineros que se ocuparon en la habilitacion y limpieza de la alcantarilla de la carretera general en el punto de San Prudencio de Vergara, obstruida por las lluvias de Febrero y Marzo últimos.	48		
	Al Ayuntamiento de Salinas, por la renta correspondiente á los siete años vencidos en 1.º de Marzo de 1867 del terreno que ocupa el vivero de la Provincia, plantado en aquella jurisdiccion, á razon de 28 rs. anuales.	196		
	Al Sr. Marques de Narros, por la renta correspondiente á los siete años vencidos en 1.º de Marzo de 1867 del terreno que ocupa el vivero de la Provincia, plantado en el alto de Descarga, á razon de 53 rs. anuales.	371		
	A D. Domingo Saizar, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos, y de la relabra de los viejos, para el empedrado de la calle del Emperador de esta villa de Tolosa, por el cuarto plazo de la mitad correspondiente á la Provincia en dicho remate.	3.117,20		
	A D. Pedro Juan Otadui, rematante de la ejecucion de los trabajos de des-empedramiento y desenlosado de dicha calle del Emperador, y de apertura de zanjas para la construccion de la tajea central y caños transversales de la misma calle, por el cuarto plazo de la mitad correspondiente á la Provincia.	2.337,29		
A D. Casto Cruza, á cuenta de la				
		20.498,31	270.871	3.503.753,72

	<i>Sumas anteriores...</i>	20.498,31	270.871	3.503.753,72
	mitad correspondiente á la Provincia, en el coste de los trabajos de asiento de adoquines en la mencionada calle del Emperador.	1.596,35		
Carretera general.	A D. Casto Cruza, por la mitad correspondiente á la Provincia de los 600 rs. que se le señalaron por via de compensacion de los gastos, que le ocasionó el transporte de adoquines desde los depósitos al punto de obra en la citada calle del Emperador.	300		
	A D. Domingo Saizar, por la mitad correspondiente á la Provincia, del coste de los trabajos de relabra de 53,73 metros cuadrados de adoquines viejos para las reparaciones de la calle de la Rondilla de esta villa de Tolosa, á razon de 14 rs. metro.	390,11		
	A D. Casto Cruza, por la mitad correspondiente á la Provincia del coste que tuvieron los trabajos de asiento de 201,78 metros cuadrados de adoquines para la reparacion de dicha calle de la Rondilla, á razon de 8 rs. cada metro.	807,12		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	106.375,01	129.966,90	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue:			
Camino de Otsarain á Elgoibar.	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Otsarain á Elgoibar.	1.548		
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de	1.548	400.837,90	3.503.753,72



	Sumas anteriores.. 1.548	400.837,90	3.503.753,72
	plantaciones de árboles en los bordes del camino de Otsarain á Elgoibar durante la última primavera. . . . .	30,30	
Camino de Otsarain á Elgoibar.	A D. Antonio María Zavala, por la renta correspondiente á los siete años vencidos en 1.º de Marzo de 1867 del terreno que ocupa el vivero de la Provincia en el alto de Azcarate, á razon de 18 rs. anuales. . . . .	126	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. . . . .	16.424,98	18.129,28
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino del rio Urola, como sigue;		
	A D. Juan Francisco Beloqui, rematante del arranque, labra y conduccion de 671 metros cuadrados de adoquines para el nuevo empedrado de la calle del Medio de la villa de Azpeitia, travesia del camino del rio Urola, por el quinto ó último plazo de la mitad correspondiente á la Provincia. . . . .	2.840,17	
Camino del rio Urola.	A D. Casto Cruza, para completo de la mitad, correspondiente á la Provincia. del coste de los trabajos de asiento de 671 metros cuadrados de nuevos adoquines y de 18,30 metros de adoquines viejos en la calle del Medio de Azpeitia. . . . .	1.000	
	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino del rio Urola. . . . .	1.304	
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionaron los trabajos de despejo y habilitacion de los puntos obstruidos en el camino del rio Urola, en su cuesta de Irao, con los desprendimientos ocurridos en el invierno último. . . . .	580	
		5.724,17	418.967,18 3.503.753,72

	Sumas anteriores... 5.724,17	418.967,18	3.503.753,72
Camino del rio Urola.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el coste de las plantaciones de árboles hechas en los bordes de la cuesta de Irao durante la primavera última. . . . .	167,10	
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la tercera. . . . .	19.100	24.991,27
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino del rio Deva, como sigue;		
Camino del rio Deva.	A D. Martin José Lasa, rematante de los trabajos de desempedramiento de 88,70 metros superficiales de adoquines viejos; de arranque, labra y conduccion de 34,86 metros superficiales de adoquines nuevos, y del acopio de la arena necesaria para asiento de dichos adoquines, en las reparaciones ejecutadas de la calle del Arrabal de la villa de Elgoibar, por las dos terceras partes de la mitad correspondiente á la Provincia del coste de dichos trabajos. . . . .	581,22	
	A D. Casto Cruza, por las dos terceras partes de la mitad correspondiente á la Provincia del coste de los trabajos de asiento de 34,86 metros superficiales de adoquines nuevos y de 88,70 metros de adoquines viejos en las reparaciones ejecutadas de la calle del Arrabal de Elgoibar, á razon de 10 rs. el metro. . . . .	411,86	
	Al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reforma ejecutadas en la entrada del puente de Sasiola por el lado de Elgoibar. . . . .	1.943,50	
	Al mismo Subdirector, por el coste de los nuevos pretiles construidos en la procsimidad del puente de Sasiola hácia la parte de Motrico, y por la reparacion de un muro de sostenimiento caido al parejo de las heredades . . . . .	2.936,58	443.958,45 3.503.753,72



Sumas anteriores.... 2.936,58 443.958,45 3.503.753,72

de la casería llamada Tantorta en el camino del rio Deva. 742

Al mismo subdirector, por treinta y seis pluses de peones camineros que se ocuparon en la habilitacion de los pasos obstruidos en el camino del rio Deva con las lluvias de los meses de Febrero y Marzo de 1868. 108

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino del rio Deva. 1.519

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 25.183,33 30.488,91

Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino ramal de Oñate, como sigue;

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino ramal de Oñate. 328

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 7.800 8.128

Id. á D. José María Mendia, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera 1.733,33

Camino del rio Deva.

Camino de Oñate.

Camino de Santa Agueda.

484.308,69 3.503.753,72

Sumas anteriores..... 484.308,69 3.503.753,72

Id. á D. José Arregui, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 1.600

Id. por gastos de reparacion y conservacion del camino ramal de Oriamendi, como sigue;

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas con cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Oriamendi. 1.300

A los Sres. Iturzaeta y Luisa, por el coste de pintado y una inscripcion hechos en uno de los postes indicadores de distancias del camino de Oriamendi. 20

A D. José Manuel Insausti, dueño de la casería llamada Arrieta en Hernani, por el canon correspondiente á las cuatro anualidades vencidas en 1.º de Mayo de 1868, del dominio útil que disfruta la Provincia de un terreno, perteneciente á dicha casería, donde existe una cantera que explota la misma para la conservacion del camino de Oriamendi, siendo cada anualidad de Rs. Vn. 201,50. 806

A Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la tercera. 13.000 15.126

Id. por gastos de reparacion y conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, como sigue;

A D. José Miguel Arizti, rematante de la reconstruccion de un muro de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte, entre el ponton de Alcherri y el alto de Zudugaray, por el tercero ó último plazo de su remate. 1.000,59

Camino de Campanzar.

Camino de Oriamendi.

Camino de Iraeta á Lasarte.

15 1.000,59 501.034,69 3.503.753,72



	<i>Sumas anteriores...</i>	1.000,59	501.034,69	3.503.753,72
Camino de Iraeta á Lasarte.	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Iraeta á Lasarte.	1.477		
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantacion de árboles en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte durante la última primavera, y por la reparacion del vivero que tiene la Provincia en el punto de Inhuspe del mismo camino.	253		
Camino de Iraeta á Lasarte.	A D. Miguel Antonio Echeverría, por el arriendo del almacen de su propiedad que ocupaba la Diputacion en la villa de Orio con los materiales sobrantes del puente de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Diciembre de 1866 á 31 de Octubre de 1867, en que se desocupó dicho almacen y se arrendó otro.	366,66		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	25.591,66	28.688,91	
Camino de Errastiola á Salvatore.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue; Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Errastiola á Salvatore.	470		
	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Errastiola á Salvatore durante la primavera última.	422,50		
Camino de Errastiola á Salvatore.	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á			
		892,50	529.723,60	3.503.753,72

	<i>Sumas anteriores....</i>	892,50	529.723,60	3.503.753,72
Camino de Errastiola á Salvatore.	1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	7.333,34	8.225,84	
	Id. á D. Ignacio Belderrain, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino ramal de Oyáruzun á Rentería, por el primero, segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas.	6.000		
Camino de Oyáruzun á Rentería.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, como sigue; Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Idiazábal á Cegama.	932		
	Al mismo sobrestante Otegui, por veinte y ocho jornales de carreteros ocupados durante la última invernada en el transporte, desde unos puntos á otros, de la piedra machacada que resultó sobrante en las invernadas anteriores en los tres trozos de dicho camino, á 24 rs. cada jornal.	672		
Camino de Idiazábal á Cegama.	A José Antonio Aldasoro, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, desde Olalquiaga hasta el portal de Segura, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	1.700	3.304	
	Id. por los gastos de conservacion del camino de Villafranca á Ataun, como sigue;			
			547.253,44	3.503.753,72



Sumas anteriores..... 547.253,44 3.503.753,72

Camino de Villafranca á Ataun.

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por once jornales de carreteros ocupados durante la presente invernada en transportar de unos á otros puntos la piedra machacada que resultó sobrante en las invernadas anteriores en los dos trozos del camino de Villafranca á Ataun, á 24 rs. cada jornal. 264

A D. Antonio Gaztañaga, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, desde el puente de Lascaibar á Amilibia, por el primer plazo de la tercera de dichas tres invernadas, no habiendo habido necesidad de apronto de piedra en la segunda invernada. 1.250 1.514

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, como sigue;

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Elgoibar á Vizcaya. 114

Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantaciones de árboles durante la última primavera en los bordes del camino de Elgoibar á Vizcaya. 204

A D. Vicente Ansola, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 975 1.293

Id. por los gastos de reparacion del camino de Motrico á Vizcaya, como sigue;

550.060,44 3.503.753,72

Sumas anteriores... 550.060,44 3.503.753,72

Camino de Motrico á Vizcaya.

Al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste que tuvo la reparacion de un muro de sostenimiento caido en el camino de Motrico á Vizcaya al parejo de las heredades de Arbelaz. 823

Al mismo subdirector, por la colocacion de un barandado en la proximidad del punto de Arrigorri en el camino de Motrico á Vizcaya, donde cayó el muro de sostenimiento. 20 843

Id. por gastos de reparacion y conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, como sigue;

A D. Nicolas Astiazarán, rematante del arranque, labra y conduccion de 2.032,14 metros cuadrados de adoquines empleados en el empedrado de la calle principal de Azcoitia, para completo pago de la mitad correspondiente á la Provincia. 3.861

Camino de Azcoitia á Villareal.

A D. Casto Cruza, para completo pago de la mitad correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de dichos 2.032,14 metros cuadrados de adoquines en la calle principal de Azcoitia. 2.156,45

A los tres rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera á dos de dichos rematantes; y por el primero, segundo y tercero plazos de la segunda invernada al tercer rematante. 22.250 28.267,45

Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Villafranca á Legazpia, como sigue;

Camino de Villafranca á Legazpia.

A D. Ascensio Alustiza, rematante de las obras de reconstruccion del ponton de Mazucariola, por el tercero ó último plazo de su remate. 850,67

Al subdirector de obras provinciales 16 850,67 579.170,89 3.503.753,72



	Sumas anteriores..	850,67	579.170,89	3.503.753,72
	D. Santiago Sarasola, por el coste de los trabajos de refuerzo del terraplen ejecutados por cuadrilla de peones camineros en el punto llamado Zalduaristi del camino de Villareal á Legazpia.	2.203,54		
Camino de Villareal á Legazpia.	Al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Villareal á Legazpia, durante la primavera última.	191,85		
	A D. Ignacio Antonio Zavaleta, por el coste de un nuevo camino carretil abierto en su propiedad para habilitar el paso por el puente de Sagastiberria, jurisdiccion de Legazpia, en sustitucion del que antes existia y fué cerrado á consecuencia de las obras de construccion del camino de Villareal á Legazpia.	866,13		
	A los rematantes del apronto de piedra de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	6.708,33	10.820,52	
	Id. por el coste de la construccion de un camino-rampa y de la conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, como sigue;			
Camino de Tolosa á Berrobi.	A D. Antonio Esnaola, rematante de la construccion de un camino-rampa desde el camino de Berrobi al puente llamado Olavide en Ibarra, por el primer plazo de su remate.	1.766,14		
	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por nueve jornales de carreteros ocupados durante la última invernada en transportar de unos á otros puntos la piedra machacada que resultó sobrante en invernadas anteriores en los dos trozos del camino de Tolosa á Berrobi, á 24 rs. jornal.	216	1.982,14	
			591.973,55	3.503.753,72

	Sumas anteriores.....	591.973,55	3.503.753,72
	Id. por los gastos de la reparacion y conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, como sigue;		
Camino de Zarauz á Guetaria.	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Zarauz á Guetaria.	648	
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de despejo y habilitacion del camino de Zarauz á Guetaria, á causa de haberse obstruido con los desprendimientos y averias ocurridas por los temporales del invierno último.	801	
	A D. Vicente Landa, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	4.500	3.949
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino ramal de Lasarte á Usúrbil, como sigue;		
Camino de Lasarte á Usúrbil.	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el ramal de Lasarte á Usúrbil.	144	
	A D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del ramal de Lasarte á Usúrbil, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	1.725	1.869
Ramal de Pasages.	Id. al sobrestante de caminos D. Ignacio Gorostidi, por el coste de sesenta carros de piedra machacada empleada en los recargos del ramalito malecon de Pasages, y por los jornales de peones auxiliares y pluses de peones camineros ocupados en los refinados de los paseos, arreglo y limpieza de cunetas y estension de dicha piedra.	573	
			600.364,55



	Sumas anteriores....	600.364,55	3.503.733,72
Id. por los gastos de reparacion del camino de Cegama á Arcurutceta, como sigue:			
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Cegama á Arcurutceta. . . . . 1.703			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de despejo y habilitacion del camino de Cegama á Arcurutceta, á causa de haberse obstruido con motivo de los temporales del último invierno. . . . . 339			
		2.062	602.426,55

Camino de Cegama á Arcurutceta.

**Camino de Deva á Motrico.**

Pagados á D. Luis Emparanza, rematante de la construccion del nuevo puente del camino abierto desde Deva á Motrico, por el décimo ó último plazo de su remate. . . . . 96.466,47			
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Deva á Motrico, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber:			
A D. Antonio Urquidi. . . . .	729,65		
A D. Pedro Ituarte. . . . .	218,84		
A D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz. . . . .	35,23		
A D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Ostolaza. . . . .	263,02		
A D. Francisco Eraso. . . . .	152,62		
A D. Antolin Somorrostro. . . . .	85,80		
A D. José María Barrenechea. . . . .	185,21		
A D. Martin Lazcano por una tejabana. . . . .	206,58		
Al Exmo. Sr. Duque de Villahermosa. . . . .	1.834,93	3.711,88	
Id. en indemnizacion de los daños y perjuicios causados en frutos, hortaliza, maiz, trigo y yerbas á saber:			
A Luciano Usabal. . . . .	160		
A Ignacio Ucelay. . . . .	74		
A Francisco Astigarraga. . . . .	163		
A Domingo Barrenechea. . . . .	46		
A Antonio Sarálegui. . . . .	120		
A José Andres Lascurain. . . . .	78		
A Juan José Egaña. . . . .	50	693	
Id. á D. Justo de Echave-Sustaeta, por los honorarios que devengó como perito nombrado por D. . . . .			
		100.871,35	4.106.180,27

	Sumas anteriores.....	100.871,35	4.106.180,27
Antonio Urquidi y D. Antolin Somorrostro, en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á los mismos. . . . . 30			
Id. á D. José María Azpiroz por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz en la medicion y tasacion del terreno que se espropió á esta. . . . . 40			
Id. á D. Juan Manuel Errazti, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Ostolaza, en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á esta. . . . . 8			
Id. al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por cuarenta y ocho pluses que devengaron los peones camineros en los trabajos de limpieza y despejo de los escombros y peñas que se hallaban en los estribos del puente levadizo del camino de Deva á Motrico y dificultaban el paso de los buques. . . . . 144			
Id. al mismo subdirector, por el coste de los trabajos ejecutados para el despejo y habilitacion del camino de Deva á Motrico, obstruido con los peñascos que corrieron sobre él en el punto llamado Ondar-belz el dia 6 de Noviembre de 1867. . . . . 729			
Id. al mismo subdirector, por los gastos que ocasionó la habilitacion de los pasos obstruidos en el camino de Deva á Motrico por causa de las lluvias de Febrero y Marzo últimos. . . . . 337			
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Deva á Motrico. . . . . 822			
Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Deva á Motrico durante la última primavera. . . . . 380			
Id. á dos de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Deva á Motrico, por los intereses al 5 p. % que devengaron hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones equivalentes á las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber:			
A D. Antonino F. Martinez, en subrogacion del Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi. . . . . 184,10			
		17	184,10
		103.361,35	4.106.180,27



	66		<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Sumas anteriores.....	184,10	103.361,35	4.106.180,27
A D. Juan Bautista de Acilona.	633,42	817,52	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Deva á Motrico, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda.		8.283,33	112.462,20

### *Reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola.*

Pagados al Sr. Conde del Real, por los intereses al 5 p.‰ de los Rs. Vn. 8.000 que entregó á la Provincia en 11 de Junio de 1867 para completo de su préstamo, con destino á las obras de reforma de la cuesta de Irao, correspondientes desde dicha entrega hasta 31 de Octubre del propio año, en que se le entregaron las acciones equivalentes.

155,61

### *Camino de Teresátegui á Hernani.*

Pagados á D. José María Esnaola, colono de la casería nombrada Amasorri, en jurisdiccion de San Sebastian, en indemnizacion de los perjuicios en manzana, trigo y yerba, que se le causaron con motivo de la construccion del nuevo camino de Teresátegui á Hernani.

214

Id. á D. Cayetano Ezcamendi, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Teresátegui á Hernani, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda.

1.833,34

2.047,34

### *Camino de Villafranca á Zaldivia.*

Pagados á D. Estéban Hurtado de Mendoza, por los intereses al 5 p.‰ de los Rs. Vn 20.000 entregados el dia 28 de Abril de 1868 para la totalidad de su préstamo, con motivo de la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, correspondientes á los dos dias transcurridos hasta el 30 del mismo mes, en que se le entregaron las acciones equivalentes.

5,46

### *Camino de Irun á Fuenterrabia.*

Pagados al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por

4.220.850,88

	67		<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Suma anterior....		4.220.850,88	
el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Irun á Fuenterrabia.		926	
Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Uce-layeta, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes de dicho camino.		248	
Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos causados, con motivo de la apertura del camino desde la calle de Irun á la estacion del ferrocarril, á saber;			
A José Angel Arrieta, colono del Sr. Calbeton.		18	
A Francisco Alberdi, tambien colono del Sr. Calbeton.		442	
A D. Benito Arambillet.		249	
A D. Manuel Emparan.		129	
A los herederos de D. Miguel Antonio Emparan.		245	
A Vicente Urtizberea.		28	
A Felipe Saralde.		249	
A Manuel Aguirre, colono de D. Joaquin Beracoechea.		574	
A Pedro Belderrain, colono de los herederos del Sr. Olazábal.		524	
A Juan Antonio Bastarrica, colono de los mismos herederos.		302	
A Manuel Sagarzazu, Nicolas Bengoechea y Jesusa Lazcano, colonos de los herederos de D.ª Tomasa Zubiria.		998	
A Francisco Oteiza, inquilino de D. Meliton Bamery, por perjuicios y por obras que ejecutó en una tajea.		396	
A D. José Angel Arizmendi.		210	
A D.ª Juana Perugorria.		90	
A D.ª Juncal Emparan.		115	
A Martin Estomba, colono de D. Leandro Souza.		45	
A José Garbisu, colono del Sr. Conde de la Vega.		45	
A Juan Larrea, colono de D. Leandro Souza.		45	
A D. Pedro Celestino, Udabe arrendatario de terrenos de D. Javier		45	
	4.704	1.174	4.220.850,88



68	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	4.704	1.174
Gurruchaga.	60	4.220.850,88
A los herederos de D. <sup>a</sup> Tomasa Zubiria.	60	
A la viuda de Antonio Querejeta, colono del Sr. Olazábal.	310	5 134
Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos causados con motivo de la apertura del camino de Fuenterrabia á la estacion de Irun, á saber:		
A Francisco Echaide.	32	
A Gabriel Iza.	12	
A Felipe Echaide.	76	
A Gregorio Lecuona, colono de D. <sup>a</sup> Fernanda Yarza.	184	
A José Gaztelumendi, colono de D. José Yarza.	28	
A Feliz Urtizberea, colono de D. José Yarza.	8	
A Felicia Laborde, por un árbol roble.	22	
A Robustiano Aguirre y su colono.	56	
A D. <sup>a</sup> Maria Ignacia Salcedo.	54	
A José Antonio Sagarzazu.	46	
A Simon Aguirre.	118	
A Domingo Musuru, colono de los herederos de Gamon.	34	
A José Agustin Emparan.	448	
A Bartolomé Aguirre.	218	
A Francisco Arámburu, colono de D. Pedro Arambide.	56	
A Ramon Bengoechea, colono de D. Alejo Zavala.	88	
A Miguel Antonio Larzábal, colono de los herederos de D. José Antonio Zuzuarregui, por perjuicios y por la construccion de dos rampas.	1.080	
A José Larzábal, colono de la caseria Lacaenia.	216	
A Santos Arámburu, colono de la misma caseria Lacaenia.	385	
A Gabriel José Ezpeleta, colono de D. José Maria Urristiola.	192	
A José Joaquin Urdanivia, colono de dicho Urristiola.	116	
	3.469	6.308
		4.220.850,88

69	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	3.469	6.308
A José Angel Arrieta, colono de los herederos de D. <sup>a</sup> Tomasa Zubiria.	104	4.220.850,88
A Manuel Sagarzazu, colono de los citados herederos de Zubiria.	392	
A José Agustin Gonzalez, por cuatro gabarras de tierra arcilla que condujo para evitar filtraciones de los malecones de tierra.	50	
A José Angel Arrieta.	216	
A Mariano Echegaray, por el arreglo de los caminos de Lacaenia y Amaran, y por la piedra que condujo al paso superior.	544	4.773
Id. á Francisco Echeveste, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino desde Irun hasta la ermita de Santa Engracia de Fuenterrabia, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda.		
	6.000	17.083

### *Camino de Amézqueta á Alegria.*

Pagados á D. Ignacio Imaz, rematante de la construccion del trozo n.º 5, por el quinto ó último plazo del coste de un ponton correspondiente al mismo trozo construido sobre el rio Amézqueta, sin comprender los trabajos de revoques exteriores de dicho ponton por haberse aplazado su ejecucion.	4.214,87		
Id. á D. Miguel Ramon Mendizábal, contratista del trozo n.º 6, por el quinto ó último plazo del coste del puente de Alegria, construido sobre el rio Oria, sin comprender los trabajos de revoques exteriores de dicho puente por haberse aplazado su ejecucion.	5.517,92		
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Amézqueta á Alegria.	2.118		
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:			
A D. José Joaquin Astiria.	3.739,52		
A D. <sup>a</sup> Ana Josefa Aguirrezabala.	338,98		
	18	4.078,50	11.850,79
			4.237.933,88



Sumas anteriores.....	4.078,50	11.850,79	4.237.933,88
A D. <sup>a</sup> Maria Pilar Barrenechea y Lapatza.	5.922,40		
A los herederos del Sr. Marques de Legarda.	513,31		
A D. Luis Barnoya, en representacion de sus hijos menores D. Luis y D. <sup>a</sup> Elena.	858,81		
A D. José Maria Larreta.	58,32	11.431,34	
Id. á D. Francisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. <sup>a</sup> Maria Pilar Barrenechea y Lapatza, en la medicion y tasacion de los terrenos que temporalmente se ocuparon á esta con los productos de desmontes.		140	
Id. á D. Fidel Gerac, por los honorarios que devengó, como perito tercero en discordia nombrado sobre la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á dicha D. <sup>a</sup> Maria Pilar Barrenechea.		200	
Id. á D. Pedro Antonio Unsain, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por los herederos del Sr. Marques de Legarda, en la medicion y tasacion del demérito causado en los terrenos ocupados temporalmente á estos Señores con los productos de desmontes.		20	
Id. á D. Melchor Arrieta, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Luis Barnoya, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á los hijos menores de este.		100	
Id. á cinco Sres. prestamistas de fondos á la Provincia con destino á la construccion del camino de Amézqueta á Alegria, por los intereses al 5 p.%, devengados hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber;			
A D. José Manuel Lopetegui.	3.613,69		
A D. Francisco Arregui.	49,31		
A D. Ignacio Ibero.	345,20		
A D. José Gerónimo Leturiondo.	345,20		
A D. Dionisio Ortiz y Arrieta.	246,57	4.599,97	28.342,10

**Camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga.**

Pagados á D. Juan José Sasieta, rematante del apronto de piedra en 4.266.275,98

Suma anterior... 4.266.275,98  
 las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 4.500

**Camino de Zudugaray á Aya.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los seis trozos del camino de Zudugaray á Aya, por el décimo ó último plazo de su respectivo remate, á saber;

A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 1.º, con al aumento de Rs. Vn. 190,80 por el importe de los trabajos de desescombramiento y extraccion de tierras ejecutados en dicho trozo despues de su recepcion provisional, sobre los Rs. Vn. 622,56 satisfechos de su cuenta por el sueldo de peones ausiliares, encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	4.574,24		
A D. Ignacio Maria Alcorta, rematante de los trozos n.ºs 2 y 4, con el aumento de Rs. Vn. 7.375,82 por los trabajos accesorios ejecutados en dichos dos trozos, sobre los Rs. Vn. 1.899,12 satisfechos de su cuenta por el sueldo de peones ausiliares, encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	31.610,30		
A D. Mateo Zulaica, rematante de los trozos n.ºs 3 y 5, con el aumento de Rs. Vn. 5.761,40 por los trabajos accesorios ejecutados en dichos trozos despues de su recepcion provisional, sobre los Rs. Vn. 1.644,80 satisfechos de su cuenta por el sueldo de peones ausiliares, encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	23.275,44		
A D. Juan Cruz Aldasoro, rematante del trozo n.º 6, con el aumento de Rs. Vn. 2.142 por trabajos accesorios ejecutados	59.459,98		4.270.775,98



Sumas anteriores.... 59.459,98  
en dicho trozo despues de su recepcion provisional, sobre los Rs. Vn. 551,52 satisfechos de su cuenta por el sueldo de peones ausiliares y encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.

6.259,88 65.719,86

Id. al ayudante de la direccion de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, de cuenta de los rematantes de los seis trozos del camino de Zudugaray á Aya, por el sueldo de los dos peones ausiliares encargados de la conservacion y entretenimiento de dichos trozos hasta la recepcion definitiva, sobre los Rs. Vn. 2.000 anticipados el año próximo pasado con igual objeto.

2.718

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Zudugaray á Aya, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:

- A D. Ramon de Lardizábal. . . . . 31.910,92
- A D. Juan Francisco Junsansoro. . . . . 263,08
- A D. Alvaro Barrera. . . . . 1.110,34
- A D.ª Tomasa Soroa, viuda de Samaniego. . . . . 3.770,73
- A D. Francisco Palacios. . . . . 5.565,15
- Al Exmó. Sr. Marques de Narros. . . . . 15.347,62

57.967,84

Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos causados y por trabajos ejecutados con motivo de la construccion del camino de Zudugaray á Aya, como sigue:

- A Ignacio Izaguirre, colono de la caseria llamada Zulaica. . . . . 48
- A Ignacio Zulaica, colono de la misma caseria, por una cerradura ejecutada con estacas en terreno abierto por dicho camino. . . . . 212,50
- A Manuel Gonzalez, colono de la caseria Ezqualde-erdicoa, por una cerradura ejecutada con estacas. . . . . 66
- A Francisco Aguinaga, colono de la caseria Ezqualde de allá, por perjuicios y por una cerradura con estacas. . . . . 136,20

462,70 126.405,70 4.270.775,98

Sumas anteriores..... 462,70

- A José Ignacio Unsain, colono de la caseria Ezqualde de acá, por perjuicios y por la construccion de una pared de sostenimiento de tierras y un caño. . . . . 311
- A Ignacio Iceta, colono de la caseria Ezqualde-erdicoa. . . . . 32
- A José Manuel Landa, colono de la caseria Tolarea, por una cerradura hecha con estacas y espinos. . . . . 477
- A Ignacio Maria Alcorta, colono de la casa Laurgain, por cerraduras hechas con tablas, estacas y plantíos de abedules. . . . . 692
- A Juan Antonio Iceta, colono de la caseria Iriondo, por cerraduras hechas. . . . . 624
- A José Gonzalez Echeverría, colono de Iturrraran, por cerraduras hechas con estacas y espinos. . . . . 238
- A José Ramon Manterola, colono de Urbelaun, por cerraduras. . . . . 64
- A Felipe Zubimendi, colono de Landarvide-goicoa, por cerraduras. . . . . 125
- A Casimiro Agote, colono de Landarvide-becua, por cerraduras. . . . . 260
- A Miguel Uzeudun, colono de Ibarrola, por cerraduras. . . . . 241,20
- A Francisco Arruti, colono de Beogarate, por perjuicios y cerraduras. . . . . 248
- A Vicente Aramberri, colono de Beogarate, por perjuicios y cerraduras. . . . . 76

3.850,90

Id. á D. Ignacio Vergara Jaúregui, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Ramon Lardizábal, D. Francisco Junsansoro y D. Alvaro Barrera en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á estos. . . . . 366

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zudugaray á Aya, por los intereses al 5 p.º devengados hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber;



	<i>Sumas anteriores.</i>	130.622,60	4.270.775,98
A D. Martin Ecéolaza.	71,78		
A D. José Miguel Echeverría.	71,78		
A D. Joaquin Maria Irimo.	71,78		
A D. Joaquin Ayestaran.	107,67		
A D.ª Agustina Guruceaga.	56,98		
A D. Ramon Lizarzaburu.	284,93		
A D. Fermin Lasala.	284,93		
A D. José Ignacio Sorondo.	142,46		
A D. Telesforo Monzon.	284,93		
A D.ª María Martina Mendizábal.	142,46		
A D. Simon Larrañaga.	56,98		
A D. Gaspar Legórburu.	56,44		
A D. Juan Aguirre.	28,22		
A la Sra. viuda é hijos de D. Juan Ignacio Urruzola.	138,35		
A D. Roque Heriz.	136,98		
Al Sr. Conde de Villafuertes.	135,61		
A D. José María Zavala.	135,61		
A D. Francisco Palacios.	127,39		
A D. Estéban Zurbano.	184,10		
A D. Ignacio Iburusqueta.	179,72		
A D. Ramon Lardizábal.	336,98		
A D. Angel y D. Felipe Elola.	31,50	3.067,58	133.690,18

**Reforma de la cuesta de Santa Cruz en el camino de Otsarain á Elgoibar.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los dos trozos de las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz, por el quinto ó último plazo de su remate, á saber;

A D. Pedro Zumaran, rematante del trozo n. 1.º	19.131,82		
A D. Domingo Alcorta, rematante del trozo n.º 2.º	36.634,58	53.766,40	

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz, y por el 3 p.º de espropiación, á saber;

A D. Atanasio María Larrar y D.ª Josefa Ignacia Olazábal.	2.231,14		
A D. Antonio María Zavala.	362,56		
A D. Manuel Oliden.	36,26		
A D. Joaquin Aldalur.	1.920,53	4.550,49	55.766,40
		4.404.466,16	

	<i>Sumas anteriores...</i>	4.550,49	55.766,40	4.404.466,16
A la Comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia.	3.230,69			
A D. Sebastian Echaniz.	479,56			
A D.ª Borja Altuna, viuda de Otazu.	1.014,18			
A D. Manuel Aguirrezabal.	1.039,88			
A D. Antonio Altuna.	724,29			
A D. José María Epelde.	1.472,90			
A D. Tadeo Ruiz de Ogarrio.	15.604,82			
Al Sr. Conde del Valle.	4.354,46			
Al Sr. Conde de Peñaflovida, por terrenos.	8.107,33			
Al Sr. Conde de Peñaflovida, por su casa llamada Inchausti.	12.177,01	52.755,61		
Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos, como sigue;				
A Francisco Larrañaga, colono de D.ª Borja Altuna.	36			
A Manuel Aguirrezabal, colono de la casería Balenciaga.	57			
A José Olaizola, colono de D. Antonio Altuna.	27			
A Ignacio María Gogorza, colono de Berrezueta.	80			
A José Odriozola, colono de Berrezueta.	40			
A José María Epelde.	84			
A Manuel Izaguirre, colono de la casería Santa Cruz.	229			
A José Joaquin Irureta, colono de la casería San Juan.	180			
A José Maria Irureta, colono de la casería Laramendi-barrena.	261			
A José Antonio Aramendi.	200			
A Joaquin Aldalur.	52			
A Alejandro Ulecia, colono del Sr. Conde del Valle.	123			
A Antonio Gaztañaga, colono del Sr. Conde de Peñaflovida.	120			
A Ignacio Aitzpitarte, colono del mismo Sr. Conde.	100			
A Valentin Iturbe, colono de dicho Sr. Conde.	160			
A Antonio Sudupe.	40			
A Francisco Olarriaga, colono de D. Antonio Maria Zavala.	60	1.849		
		110.371,01	4.404.466,16	



	Sumas anteriores.....	110.371,01	4.404.466,16
Id. á D. José Maria Azpiroz, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Antonio Maria Zavala, D. Joaquin Aldalur, comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, D. Sebastian Echaniz, D. Borja Altuna, D. Manuel Aguirrezábal, D. Antonio Altuna y D. José Maria Epelde en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á estos.		180	
Id. á D. Juan José Belaunzaran, por los honorarios que devengó, como perito tercero en discordia, sobre la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á D. Lucas Larrañaga y D. Tadeo Ruiz de Ogarrio.		500	
Id. á D. Vicente Unanue, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por la Junta de beneficencia de Azcoitia, D. Lucas Larrañaga, D. Tadeo Ruiz de Ogarrio y el Sr. Conde de Peñafiorida, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á estos.		850	
Id. á D. Carlos Uriarte, por los honorarios que devengó, como perito tercero en discordia, sobre la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á la Junta de beneficencia de Azcoitia, al Exmo. Sr. Marques de Alcañices, al Sr. Conde de Peñafiorida y á D. Ramon Veristain.		602	
Id. á D. Juan José Belaunzaran, por los honorarios que devengó, como perito tercero en discordia, sobre la medicion y tasacion de la casa llamada Inchausti con sus tejabanas, espropiada al Sr. Conde de Peñafiorida.		300	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia, por el importe de la obra, que se dejó de ejecutar, para reponer la fuente que se hallaba situada debajo de las heredades del convento de Santa Cruz y fué desmontada, y por el coste del restablecimiento en otro punto del asiento llamado «El Colegial».		1.014,40	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz, por los intereses al 5 p.‰ devengados hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber:			
Al Sr. Conde de Peñafiorida.	42,46		
A D. Francisco Palacios.	41,09		
	83,55	113.817,41	4.404.466,16

	Sumas anteriores....	83,55	113.817,41	4.404.466,16
A D. José Francisco Sarriegui.		15,34		
A D. Estéban Zurbano.		115,06		
A D. Gerónima Ibarra..		65,75		
Al Sr. Conde del Real.		21,91		
A D. José Ignacio Uria.		6,84		
A D. Inocencio Uria.		6,84		
A D. Fernando Echeverría.		90,41		
A D. Fernando Echeverría, por su finado padre D. José Vicente.		6,02		
A D. Francisco Sarriegui.		5,47		
A D. José Eguino.		10,95		
A D. José Joaquin Altamira.		4,38		
A D. Juan Manuel Zabal-Inchaurreta,		4,10		
A D. Antonio Maria Zavala.		2,74		
A D. Manuel Altube, por intereses desde 31 de Diciembre de 1867 á 30 de Abril de 1868.		165,75	605,11	114.422,52

**Camino de Segura á Mutiloa.**

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Mutiloa, por el coste de un camino-rampa construido desde el puente de Errotacho hasta el empalme con el camino que conduce á la plaza de dicha villa.	4.990		
Id. á D. Blas Antonio Guereñu, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Segura á Mutiloa, por el segundo y tercero plazos de la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda.	1.841,67	6.831,67	

**Ramal de Sempere á Beasain.**

Pagados á D. José Francisco Arana, rematante de la construccion del ramal de Sempere á Beasain, por el quinto ó último plazo de su remate, con mas Rs. Vn. 1.800 importe de las cimbras y andamios para el ensanche de los dos arcos del puente de Zaldizurreta.	22.579,07		
Id. á D. José Aquilera, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios que se le causaron con motivo de la construccion del camino ramal de Sempere á Beasain, y por el 3 p.‰ de espropiacion.	5.216,72		
Id. en indemnizacion de los perjuicios en frutos cau-	27.795,79	4.525.720,35	



Sumas anteriores....

27.795,79 4.525.720,35

sados con motivo de la construccion de dicho camino ramal, como sigue;

A José Ignacio Zufiaurre, colono de la casería nombrada Zaldizurreta. . . . . 43,80

A José Antonio Lasa, colono de la misma casería, por perjuicios y por trabajos de arreglo de un caño y apertura de una zanja de desagüe. . . . . 108

A José Joaquin Zunzunegui. . . . . 24 175,80

Id. á D. Juan José Zunzunegui, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. José Aquilera, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á este. . . . . 50 28.021,59

**Camino de Rentería á Lezo.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los dos trozos del camino de Rentería á Lezo, á saber;

A D. Francisco Irazu, rematante del trozo n.º 1.º, por el cuarto plazo de su remate. . . . . 12.214,96

A D. Jorje Errazquin, rematante del trozo n.º 2, por el tercero y cuarto plazos de su remate. . . . . 20.870,11 33.085,07

Id. al sobrestante de caminos D. Ignacio Gorostidi, por el coste de las obras accesorias ejecutadas en el camino de Rentería á Lezo. . . . . 4.528,50

Id. á D.ª Juana Josefa Eguiazabal, para completo del importe de los perjuicios que se le causaron con la estraccion de tierras de su heredad, destinadas á la esplanacion del camino de Rentería á Lezo, y por el 3 p.º de espropiacion, sobre los Rs. Vn. 1.800 librados con fecha 29 de Noviembre de 1866. . . . . 359,26

Id. á D. Joaquin Elósegui, Notario, vecino de San Sebastian, por los derechos de la escritura de venta, efectuada el año próximo pasado, de varias porciones de terreno situadas en los pertenecidos de la estacion de Rentería, otorgada por la compañía de ferro-carril del Norte á favor de esta Provincia, para la construccion del camino de Rentería á Lezo, con inclusion de Rs. Vn. 237 por la inscripcion de la misma escritura en el registro de la propiedad. . . . . 383

38.355,83 4.553.741,94

Sumas anteriores..

38.355,83 4.553.741,94

Pagados en indemnizacion de los perjuicios en frutos causados, con motivo de la construccion del camino de Rentería á Lezo, como sigue;

A Salvador Icaceta, colono de la casería Echecho. . . . . 66

A José Maria Larzábal, colono de la casería Michelcoenea. . . . . 316

A José Salaverria, colono de la casería Palacio. . . . . 256

A D. Joaquin Domingo Michelena. . . . . 187

A Francisco Arana, colono de la casería Alzate. . . . . 285

A Juan José Olasagasti, por los trabajos de levantar y transportar tierras para terraplenes. . . . . 779

A D.ª Isabel Oyarvide, viuda de Olaizola, por el préstamo de tierras. . . . . 250 2.139

Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del nuevo camino de Rentería á Lezo. . . . . 1.125

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Rentería á Lezo, por los intereses al 5 p.º que devengaron por las cantidades satisfechas de su respectivo préstamo, hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones equivalentes, á saber;

Al Ayuntamiento de Rentería. . . . . 36,44  
Al Ayuntamiento de Lezo. . . . . 14,79  
A D. Fermin Lasala. . . . . 10,96 62,19 41.682,02

**Camino de Berrobi á Elduayen.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los cuatro trozos del camino de Berrobi á Elduayen, á saber;

A D. Juan Penchenat y D. Alejandro Garnier, rematantes del trozo n.º 1.º, por el octavo y noveno plazos de su remate. . . . . 15.363,45

A los mismos Penchenat y Garnier rematantes del trozo n.º 2, por el sexto, sétimo, octavo y noveno plazos de su remate. . . . . 23.473,34

A D. José Vicente Uranga, rematante del trozo n.º 3, por el . . . . . 38.836,79 4.595.423,96



Sumas anteriores...	38.836,79		
sesto, sétimo, octavo y noveno plazos de su remate.	13.834,77		
A D. José Lizarza, rematante del trozo n.º 4, por el sétimo y octavo plazos de su remate.	16.280	68.951,56	
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de varias obras ejecutadas en administracion en el trayecto del trozo n.º 1.º del nuevo camino de Berrobi á Elduayen.		5.774,90	
Id. al mismo sobrestante Otegui, por los gastos de traslacion del cilindro compresor desde San Sebastian al camino de Berrobi á Elduayen.		240	
Id. al mismo sobrestante, por el coste de los trabajos del cilindrado de los cuatro trozos del camino de Berrobi á Elduayen.		1.711	
Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Uceyeta, por su sobresueldo señalado, como auxiliar de la direccion de las obras del nuevo camino de Berrobi á Elduayen, desde 15 de Mayo de 1867 hasta 15 de Mayo de 1868, á razon de 400 rs. mensuales.		4.800	
Id. á D. Fernando Mieg, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le iban á ocupar y de los daños y perjuicios que se le causaren con motivo de la construccion del camino de Berrobi á Elduayen, y por el 3 p.º de espropiacion.		1.680,34	
Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Uceyeta, por via de anticipo reintegrable, para que por cuenta de los rematantes de la construccion del camino de Berrobi á Elduayen, vaya satisfaciendo los sueldos de los dos peones auxiliares encargados de la conservacion y entretenimiento del mismo camino hasta su recepcion definitiva.		2.000	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Berrobi á Elduayen, por los intereses al 5 p.º que devengaron, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, hasta 31 de Octubre de 1867, en que se les entregaron las acciones equivalentes, á saber;			
A D. Basilio Garmendia	232,87		
A D. Benito Amestoy	232,87		
A D. Martin Urreiztieta	92,06		
A D. Joaquin Maria Altuna	45,75		
Al Sr. Marques de la Alameda	438,36		
	1.041,91	85.157,80	4.595.423,96

Sumas anteriores.....	1.041,91	85.157,80	4.595.423,96
Al Sr. Conde de Villafuertes.	219,18		
A D. José Maria Zavala.	219,18		
A D. Márcos Muñoa.	87,12		
A D. Roque Heriz.	1.010,96		
A D. José Antonio Múrua.	778,08		
A D. Ramon Lizaraburu.	386,30		
A D. Fermin Lasala.	931,50		
A D. Joaquin Mendizábal.	336,98	5.011,21	90.169,01

**Acciones de carreteras de Guipúzcoa.**

Pagados á los Sres. Gordon hermanos, por el papel, impresion, litografia y encuadernacion de cuatrocientas y cincuenta acciones nominativas y otras doscientas y cincuenta al portador de carreteras de Guipúzcoa, para la 7.ª emision de 31 de Octubre de 1867. . . . . 620

**Comision de caminos.**

Pagados á los Sres. vocales de la Comision de caminos, por dietas de su asistencia á las reuniones de la misma Comision, á saber;  
 A tres Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 19 de Febrero de 1868. . . . . 270  
 A dos Sres. vocales que asistieron á la reunion de 3 de Junio de 1868. . . . . 180 450

**Camino llamado de la Reina Cristina.**

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, vencidos desde Julio de 1867 á Junio de 1868, ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacer anualmente á dicha empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se exijian, con destino á aquel camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara, y fueron suprimidos por causa de la creacion del nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino. . . . . 30.000  
 Id. al Sr. Diputado general del 4.º partido D. José Vicente de Vengoa, en reintegro de los gastos que tuvo, con motivo de los dos viajes hechos á la villa de Elgueta por Octubre y Mayo últimos, para asistir en representacion de la Provincia, á la Junta de los accionistas del camino llamado de la Reina Cristina. . . . . 200 30.200

**Carretera que pasa por San Sebastian.**

Pagados en indemnizacion de los arbitrios, que antes se recaudaban . . . . . 4.716.862,97



	<i>Suma anterior...</i>	4.716.862,97	
en San Sebastian, Alza, Lasarte y Rentería, para la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos, á consecuencia de haberse creado el nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino, con arreglo al plan de iguala de caminos, á saber;			
Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las 81.665 arrobas de vino consumidas en aquella ciudad, desde 1.º de Abril de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868, á razon de un real en arroba.	81.665		
Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 3.108 arrobas y 10 libras de vino consumidas en aquel pueblo, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867, á razon de dos reales en arroba.	6.216,80		
Al Ayuntamiento de Rentería, en equivalencia del producto de las 14.570 arrobas y 20 libras de vino consumidas en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867, á razon de dos reales en arroba.	29.141,32		
Al Ayuntamiento de Hernani, en equivalencia del producto de las 4.000 arrobas de vino consumidas en su jurisdiccion del pueblo de Lasarte, durante los dos años de 1866 y 1867, á razon de dos reales en arroba.	8.000	125.023,12	

**Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.**

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, correspondiente al año de 1866, á saber;			
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta.	850		
Al Ayuntamiento de Alquiza.	379,30		
Al Ayuntamiento de Asteasu.	850		
Al Ayuntamiento de Baliarrain.	250		
Al Ayuntamiento de Cizúrquil.	1.416,50		
Al Ayuntamiento de Gainza.	400		
Al Ayuntamiento de Gaztelu.	599,88		
Al Ayuntamiento de Hernialde.	623,88		
Al Ayuntamiento de Larraul.	438,50		
Al Ayuntamiento de Leaburu.	425		
Al Ayuntamiento de Oreja.	365		
Al Ayuntamiento de Orendain.	500		
Al Ayuntamiento de Berástegui, de los dos años de 1866 y 1867.	5.664,94	12.763	
		4.854.649,09	

*Suma anterior.....* 4.854.649,09

**Plata de las Iglesias.**

Pagados por el valor de quince documentos de crédito de 4.000 rs. cada uno espedidos á favor de las Fábricas de varias Iglesias, en equivalencia del importe de la plata que entregaron á la Provincia en el año de 1794, para gastos de guerra con Francia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo público verificado el dia 9 de Mayo de 1868, á saber;			
A la Fábrica de la Iglesia de Azcoitia, por cuatro documentos n.ºs 9-18-21 y 25.	16.000		
A la de Azpeitia, por el documento n.º 51.	4.000		
A la de Deva, por dos documentos n.ºs 86 y 89.	8.000		
A la de Motrico, por dos documentos n.ºs 116 y 118.	8.000		
A la de Mutiloa, por el documento n.º 123.	4.000		
A la de San Sebastian, por tres documentos n.ºs 150-159 y 162.	12.000		
A la de Segura, por el documento n.º 178.	4.000		
A la de Zarauz por el documento n.º 223.	4.000	60.000	

**Marinería.**

Pagados á Francisca Zugasti, viuda de José Antonio Lazcano, para completo pago de lo que tenia que haber su finado hijo José Antonio Lazcano, uno de los siete marineros alistados voluntariamente para llenar el cupo que debia aprontar esta Provincia en el segundo semestre de 1866, y fallecido el 22 de Mayo de 1867, y por los intereses devengados desde 5 de Setiembre de 1866 hasta dicho dia 22 de Mayo.			
		4.142,46	
Id. á Antonio Gordon, otro de dichos siete marineros alistados para el mismo cupo del segundo semestre de 1866, para completo pago de su haber é intereses devengados desde 5 de Setiembre hasta 11 de Noviembre de 1867, por haberse inutilizado para el servicio, á resultas de la herida recibida al cargar un cañon.		4.036,71	
Id. al Ayuntamiento de San Sebastian, por el mayor coste que sobre la cuota señalada tuvo el alistamiento del enunciado marinero José Antonio Lazcano.		1.000	
Id. á D. Mariano Arbildi, comisionado de marinería, en reintegro de lo que tenia suplido; 1.º por segundas gratificaciones de á cada cien reales entregadas á los diez individuos ajustados para el cupo del primer semestre de 1867, y que por no haber habido necesidad de aprontarlo, fueron			

9.179,17 4.914.649,09



realistados para el cupo del 2.º semestre; 2.º por iguales gratificaciones dadas á tres marineros rechazados y á los tres que fueron reemplazados para el referido cupo del segundo semestre de 1867; 3.º por el coste de las blusas y boinas entregadas á los marineros del propio cupo; y últimamente por la retribucion señalada al mismo comisionado Arbildi de 320 rs. por cada uno de los siete marineros del cupo del segundo semestre de 1867.

Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. José Angel Lisasoain, en reintegro de las cantidades entregadas á los siete marineros, que se alistaron para el quinto cupo del segundo semestre de 1867, á cuenta de los 6.000 rs. de su respectiva asignacion, así como á otros dos marineros del cupo anterior del segundo semestre de 1866, á cuenta de su haber, como sigue;

- A José Manuel Martiarena. . . . . 2.000
- A Celestino Tellería. . . . . 2.000
- A Fernando Oliva. . . . . 2.000
- A Manuel Bernart. . . . . 2.000
- A Francisco Arrondo. . . . . 2.000
- A Pedro Oyarzábal. . . . . 2.000
- A Felipe Galdona. . . . . 2.000
- A Juan Manuel Portu. . . . . 500
- A Domingo Silveti. . . . . 500

4.317

Id. á D. Mariano Arbildi, comisionado de marineria, en reintegro de lo que tenia suplido, á saber; Por cantidades entregadas á los siete marineros alistados para el sexto cupo, del primer semestre de 1868, á cuenta de su asignacion, como sigue;

- A Manuel Aldasoro.. . . . 2.000
- A Martin Garmendia. . . . . 2.000
- A Juan Arana. . . . . 2.000
- A José Villar. . . . . 2.000
- A Julian Larrarte. . . . . 2.000
- A Miguel Arruebarrena. . . . . 2.000
- A Roque Larrañaga. . . . . 2.000

15.000

Por gratificaciones de á cada cien reales dadas á los mismos siete individuos y á otro que se alistó de reserva. 800

Por el coste de siete blusas y siete

14.800 28.496.17 4.914.649,09

Sumas anteriores... 14.800  
boinas entregadas á dichos siete marineros. 385

28.496.17 4.914.649,09

Por socorros de á cuatro reales diarios dados á cuatro de los citados siete marineros, por espacio de diez dias, á causa de haber estado durante ellos en espectacion de su admision. 160.

Por honorarios del Médico-cirujano D. Mariano Revillo por reconocimiento de dichos marineros. 320

Por la gratificacion al mismo comisionado Arbildi de 320 rs. por cada uno de los mencionados siete marineros. 2.240 17.905

Id. por los intereses al 5 p.º que devengaron varios marineros por sus haberes, como sigue;

A Ildefonso Goicoechea, uno de los marineros del 2.º cupo ó segundo semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á las dos anualidades de 20 de Agosto de 1867 y 20 de Agosto de 1868 400

A José Martin Manterola, uno de los siete marineros del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida el dia 5 de Setiembre de 1867. 200

A Josefa Osoro, como apoderada de su marido Antonio Gordon, otro de los siete marineros del mismo cuarto cupo, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su ya cancelado haber, correspondientes á la anualidad vencida en 5 de Setiembre de 1867. 200

A José Francisco Agote, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes desde 10 de Marzo de 1866 hasta 10 de Marzo de 1868. 400

22

1.200 46.401,17 4.914.649,09



	Sumas anteriores...	1.200	46.401,17	4.914.649,09
A	Maria Catalina Azcorgota, como apoderada de su marido Juan Manuel Portu, uno de los siete marineros del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 5 de Setiembre de 1867.	200		
A	Ramona Bernedo, como apoderada de su marido José Garmendia, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 3.800 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 31 de Agosto de 1867.	95		
A	Santiago Larrañaga, como apoderado de su hermano político Lorenzo Apaolaza, uno de los marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 3.800 de su haber, vencidos desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867,	190		
A	Celedonia Arsuaga, en representacion de su hermano Dionisio Arsuaga, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 4.800 de su haber, correspondientes á las dos anualidades desde 1.º de Marzo de 1866 hasta 28 de Febrero de 1868.	480		
A	Francisca Ecenarro, como apoderada de José Francisco Ecenarro, uno de los siete marineros del segundo cupo ó segundo semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, vencidos desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1867.	200		
A	Ignacio Armena, como apoderado de su hermano político José Manuel Ichaso, uno de los siete ma-			
		2.365	46.401,17	4.914.649,09

	Sumas anteriores....	2.365	46.401,17	4.914.649,09
	rineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de Rs. Vn. 4.800 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en fin de Febrero de 1868.	240		
A	Fermina Arístegui, en representacion de su hijo Antonio Iturrioz, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 10 de Marzo de 1868.	200		
A	Ignacio Ostolaza, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de su haber, correspondientes desde 10 de Marzo de 1866 hasta 15 de Abril de 1867.	261		
A	María Joaquina Ecenarro, como apoderada de su hijo Ignacio Aguirre, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 6.000 de su haber, correspondientes desde 10 de Marzo de 1866 hasta 10 de Marzo de 1868.	600		
A	Joaquin Bengoechea, como apoderado de su hijo Manuel, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 5.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en fin de Febrero de 1868.	250		
A	José Ignacio Arbizua, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de Rs. Vn. 6.000 de su haber, correspondientes á las tres anualidades vencidas el 10 de Marzo de 1868.	900	4.816	
	Id. á José Manuel Ichaso, uno de los siete marine-			
			51.217,17	4.914.649,09



88	<i>Sumas anteriores..</i>	51.217,17	<i>Rs. Vn. Cént.</i> 4.914.649,09
ros del primer cupo ó primer semestre de 1865, á saber;			
	A cuenta de su haber. . . . .	800	
	Por intereses de dichos 800 rs. devengados desde 1.º de Marzo hasta 22 de Mayo de 1868, en que los recibió. . . . .	9	809
			52.026,17

**Banco de prueba de cañones.**

Pagados á D. Alejandro Barrenechea, Director del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868. . . . .

14.000

**Gastos del Obispado.**

Pagados á la Exma. Diputacion de Alava, por la parte que corresponde á esta Provincia de Guipúzcoa en los gastos del Obispado de Vitoria, correspondientes desde 1.º de Julio de 1867 hasta 31 de Marzo de 1868. . . . .

87.420

Id. al Banco de San Sebastian, por gastos de comision y giro de una letra de Rs. Vn. 29.140 expedida con fecha 18 de Abril de 1868 para pago de dichos gastos de Enero, Febrero y Marzo del mismo año. . . . .

72,85

87.492,85

**Administracion de propiedades y derechos del Estado.**

Pagados á la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por el señalamiento de Rs. Vn. 12.300 anuales hecho para gastos del personal de dicha administracion, correspondiente desde 11 de Marzo de 1867 hasta 30 de Junio de 1868. . . . .

16.063

Id. á D. Antonio Gordon, portero de la misma administracion, por su sueldo desde 14 de Diciembre de 1867 hasta 30 de Junio de 1868, á razon de 6 rs. diarios. . . . .

1.200

Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de varios documentos para la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, establecida en la ciudad de San Sebastian, desde 20 de Diciembre de 1867 hasta 31 de Mayo de 1868. . . . .

935,87

18.198,87 5.068.168,11

	<i>Sumas anteriores..</i>	18.198,87	5.068.168,11
Pagados al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste y gastos de conduccion del papel, obleas, y lacre remitidos á dicha administracion de propiedades y derechos del Estado.. . . .			
		339,75	
Id. al comisionado principal de ventas de propiedades y derechos del Estado de Guipúzcoa, por via de indemnizacion de los gastos que le ocasionó su traslacion desde San Sebastian á esta villa de Tolosa, con motivo de su asistencia á once sesiones que celebró la Junta provincial de ventas desde 20 de Marzo de 1867 hasta 14 de Enero de 1868, á razon de 30 rs. por cada asistencia. . . . .			
		330	18.868,62

**Comision para el arreglo económico.**

Pagados á los Sres. vocales de la comision nombrada para proponer el proyecto del arreglo económico de esta Provincia, por dietas de su asistencia á las reuniones de la misma comision, á saber;

A cinco Sres. vocales que asistieron á la reunion de 31 de Agosto de 1867. . . . .

600

A cinco Sres. vocales y á otros siete Sres. individuos de la comision de hacienda de las Juntas generales celebradas en Oñate el año próximo pasado, que concurrieron á la reunion del dia 1.º de Octubre de 1867. . . . .

1.440

A nueve Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 5 de Noviembre de 1867. . . . .

1.080

A nueve Sres. vocales que asistieron á la reunion de los dias 12 y 13 de Noviembre de 1867. . . . .

1.620

A siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 4 de Junio de 1868. . . . .

840

5.580

**Guarda-rios.**

Pagados por la mitad, con que contribuye la Provincia, de los sueldos de Guarda-rios, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1868, siendo la otra mitad de cuenta de los mismos pueblos, á saber;

Al Sr. Alcalde de Abalcisqueta. . . . .	66,66
Al Sr. Alcalde de Albistur. . . . .	16,66
Al Sr. Alcalde de Alegria. . . . .	33,32
Al Sr. Alcalde de Amézqueta. . . . .	243,32
Al Sr. Alcalde de Andoain. . . . .	121,66
Al Sr. Alcalde de Anoeta. . . . .	33,32
	<hr/>

514,94

5.092.616,73



	90	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores...</i>	514,94	5.092.616,73
Al Sr. Alcalde de Anzuola.	15	
Al Sr. Alcalde de Ataun.	213,32	
Al Sr. Alcalde de Azcoitia.	53,32	
Al Sr. Alcalde de Azpeitia.	75	
Al Sr. Alcalde de Berástegui.	33,32	
Al Sr. Alcalde de Cegama.	366,66	
Al Sr. Alcalde de Cestona.	166,66	
Al Sr. Alcalde de Cizúrquil.	66,66	
Al Sr. Alcalde de Elduayen.	66,66	
Al Sr. Alcalde de Elgoibar.	304,16	
Al Sr. Alcalde de Escoriaza.	33,32	
Al Sr. Alcalde de Hernani.	166,66	
Al Sr. Alcalde de Isasondo.	26,66	
Al Sr. Alcalde de Larraul.	13,32	
Al Sr. Alcalde de Legazpia.	243,32	
Al Sr. Alcalde de Motrico.	15	
Al Sr. Alcalde de Oñate.	365	
Al Sr. Alcalde de Oreja.	66,66	
Al Sr. Alcalde de Orío.	106,66	
Al Sr. Alcalde de Placencia.	20	
Al Sr. Alcalde de Rentería.	166,66	
Al Sr. Alcalde de Soravilla.	60	
Al Sr. Alcalde de Tolosa.	425,82	
Al Sr. Alcalde de Vergara.	365	
Al Sr. Alcalde de Zumarraga.	60,82	4.010,60

**Anticipo reintegrable.**

Entregados á la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa, por via de anticipo reintegrable. 24.000

**Gastos extraordinarios.**

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Anzuola, para que, conforme á lo acordado por las Juntas generales celebradas en Oñate, distribuyese entre las personas que persiguieron y mataron un oso en dicha villa el dia 4 de Julio de 1867. 2.000

Id. al Sr. D. Pedro Francisco Larrañaga, Diputado general 2.º adjunto en ejercicio en el año foral próximo pasado, por los gastos que tuvo en su viaje hecho á Vitoria el dia 24 de Junio de 1867, en comision de la Diputacion. 180

Id. al Sr. Vizconde de Santo Domingo de Ibarra, por los gastos de su viaje á Pamplona, acompañado de D. Ramon de Lardizábal, como comisionados nombrados por la Junta general reunida en

---

2.180      5.120.627,33

	91	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores...</i>	2.180	5.120.627,33
Oñate para representar á esta Provincia en la exposicion agricola de Navarra.	1.131	
Id. al Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio Vizconde de Santo Domingo de Ibarra, por los gastos que le ocasionó su traslacion desde Tolosa á San Sebastian á cumplimentar, en nombre de la Provincia, al Serenísimo Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.	77	
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos que ocasionó la iluminacion puesta en los dias 18 y 19 de Julio de 1867, con motivo de la instalacion de la nueva Diputacion.	740	
Id. á D. José Maria Mugica, por el coste de una caseta de baños construida para el servicio en San Sebastian de S. A. el Infante D. Sebastian Gabriel.	7.865,35	
Id. al sobrestante de caminos D. Ignacio Gorostidi, por los gastos que ocasionó el uso, de dicha caseta de baños, hecha para S. A. el Infante D. Sebastian Gabriel, durante la estacion de baños del año 1867.	1.720,45	
Id. por los gastos que ocasionó la recepcion de SS. MM. FF. los Reyes de Portugal á su paso para Madrid el dia 13 de Agosto de 1867, como sigue.		
Al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de una tienda de campaña, decoracion é iluminacion preparadas en la estacion del ferro-carril de esta villa de Tolosa, y otros gastos de refresco.	8.239,25	
Al Sr. Diputado general del primer partido D. Leandro Souza Ladron de Guevara, por el coste de un arco de triunfo colocado en la estacion del ferro-carril de Irun, y demas gastos.	4.452,91	
Al Sr. Diputado general del primer partido D. José Angel Lisasoain, por los gastos de recepcion y de la comida dada en San Sebastian á las citadas personas Reales y su comitiva.	112.993,63	
A la Empresa del alumbrado de gas de la ciudad de San Sebas-		
	125.685,79	13.713,80
		5.120.627,33



92

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores..... 125.685,79 13.713,80 5.120.627,33  
tian, por los gastos hechos con motivo de la iluminacion preparada en aquella ciudad. 3.455 129.140,79

Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Leandro de Souza Ladron de Guevara, por el coste del almuerzo dado, en el buffet de la estacion de Irun, á S. M. la Reina Madre y su comitiva á su paso para Madrid el dia 30 de Setiembre de 1867, y por gastos hechos en adornar dicha estacion.

2.128

Id. al Sr. D. Estéban Zurbano, en reintegro de lo que satisfizo en Madrid á D. Luis Aizquibel, por el coste de la impresion, distribucion y franqueo, tanto del discurso pronunciado por el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi en las sesiones del Senado de 28 y 29 de Mayo de 1867 en defensa de los Fueros de las Provincias Vascongadas, como de un folleto publicado por el Sr. D. Cayetano Manrique con el titulo de «Tres rectificaciones forales á los discursos pronunciados por el Sr. Sanchez Silva en los dias 28 y 29 de Mayo de 1867,» y por gastos del material de la comision en Córte.

5.159,85

Id. al Secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta, por los gastos de su viaje á Bilbao el dia 24 de Setiembre de 1867, en comision de la Diputacion.

219,50

Id. por los gastos que ocasionó la traslacion á Vergara de los Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, con el Consultor D. Sinfioriano Urdangarin, para la conferencia celebrada en dicha villa, entre las tres Provincias hermanas, el dia 5 de Octubre de 1867.

1.187

Id. por los gastos que ocasionó la traslacion á Vergara de los Sres. Diputados general y 1.º adjunto en ejercicio, con el consultor D. Sinfioriano Urdangarin, para la conferencia celebrada en la misma villa, entre las tres Provincias hermanas, el dia 1.º de Noviembre de 1867.

1.064,50

Id. por los gastos que ocasionó la traslacion á Vergara de los Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, con el consultor D. Miguel Garmendia, para la conferencia celebrada en la

152.613,44 5.120.627,33

93

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores.

152.613,44 5.120.627,33

misma villa, entre las tres Provincias hermanas, el dia 7 de Febrero de 1868.

1.377,25

Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, en reintegro de lo que suplió por gastos de estancia de los Sres. Diputados generales de Vizcaya en esta villa de Tolosa el dia 6 de Marzo de 1868, y por los gastos tambien que le ocasionó su viaje á la ciudad de Vitoria, con el consultor D. Sinfioriano Urdangarin, el mismo dia 6, á conferencias entre las tres Provincias hermanas.

804

Id. al mismo Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio D. Angel Gil de Alcain, por los gastos que le ocasionó su viaje á Madrid y estancia en aquella Córte, desde el 22 de Marzo hasta el 6 de Abril de 1868, con el objeto de tratar con el Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en union de los Sres. Diputados generales de Vizcaya y Alava, sobre la Guarderia rural.

1.735

Id. al Dr. D. Sinfioriano Urdangarin y Licenciado D. Pablo Gorosabel, consultor y archivero respectivamente de esta Provincia, en reintegro de los gastos que les ocasionó su viaje á la ciudad de Vitoria, en comision de la Diputacion, el dia 15 de Octubre de 1867.

206

Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, en reintegro de lo que satisfizo por el coste de un telégrama dirijido con fecha 17 de Febrero de 1868 por las tres Provincias hermanas al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi Capitan general de la Isla de Cuba.

2.733,32

Id. á los Sres. D. José Luis Mercero y D. Celestino Albisu, por los gastos que les ocasionó su traslacion desde San Sebastian á Zumaya, con el objeto de desempeñar la comision, que el 16 de Marzo de 1868 les confirió la Diputacion, para proponer el medio mas justo y conciliador de resolver las cuestiones que se susciten acerca del servicio de atoage, que debe prestar la cofradia de mareantes de dicho puerto de Zumaya, á los buques que entren y salgan del mismo.

200

Id. á D. Pio Baroja, por la susericion á diez y siete ejemplares del periódico titulado «El Guipuzcoano» en favor de los Sres. Diputados en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos, y del secretario de la Provincia, desde 1.º de Julio de 1866 hasta 31 de Diciembre de 1867, á razon de 80 rs. cada ejemplar.

2.040

161.709,01 5.120.627,33



	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores....	161.709,01	5.120,627,33	
Pagados á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado «Irurac-bat» que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. citados precedentemente, desde 1.º de Agosto de 1867 hasta 31 de Julio de 1868, á razon de 148 rs. cada ejemplar.	2.516		
Id. á la administracion del periódico titulado «Euscalduna» que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. de que se habla en las dos partidas precedentes, desde 1.º de Julio 1867 hasta 30 de Junio de 1868, á razon de 144 rs. cada ejemplar.	2.448		
Id. por el coste de la suscripcion á los periódicos «La España, La Epoca, La Política y el Monitor de intereses materiales» en favor de la Diputacion, á los dos primeros desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1867, al tercero desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1867 y al cuarto desde 1.º de Mayo de 1867 á 30 de Abril de 1868, y por el importe de ocho ejemplares de los tomos 7.º y 8.º de la coleccion de documentos inéditos del archivo de Indias.	876		
Id. al D. D. Miguel de Garmendia, en reintegro de lo que, de órden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses «La Prese» y «La France», al primero desde 1.º de Marzo de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869, y al 2.º desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868.	614,91		
Id. á D. Pedro Gurruchaga, por el importe de cincuenta y dos entregas dobles n.º 121 á 172 de la Crónica general de España, que se está publicando, á razon de 4 rs. cada entrega, y por el de otras cincuenta y un entregas de la coleccion de historias y memorias contemporáneas de Alemania, Italia, Polonia, Africa, historia y geografia universal, á razon de 2 rs. cada entrega.	318		
Id. á los Sres. D. Amalio Marichalar y D. Cayetano Manrique, por la mitad ó á cuenta del importe de quinientos ejemplares, que esta Provincia se comprometió á adquirir, del tomo 8.º de la Historia y Recitaciones del derecho civil de España, escrita por los mismos Sres., á razon de 40 rs. cada ejemplar.	10.000		
	178.681,92	5.120.627,33	

	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores...	178.681,92	5.120.627,33	
Id. á D. Agustin Emperaile, por el importe de ciento y veinte ejemplares de la biografia del Sr. D. Pedro Novia de Salcedo, escrita por D. Aristides Artiñano, á razon de 12 rs. cada ejemplar, con mas 8 rs. por su conduccion desde Bilbao á Tolosa.	1.448		
Id. al Sr. Contador de Hacienda pública de esta Provincia, por el señalamiento de Rs. Vn. 4.000 anuales que se le hizo en remuneracion de los gastos de su traslacion desde San Sebastian á Tolosa, para asistir á la Junta de ventas de bienes comprendidos en la ley de desamortizacion, correspondiente desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	4.000		
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos que, como fiscal de Hacienda, ha desempeñado desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868, en el despacho de los expedientes que le pasa la Junta provincial de ventas de bienes de desamortizacion, establecida en dicha villa.	3.000		
Id. á D. Abdon Alava, por la asignacion que se le tiene hecha en remuneracion de los servicios que presta á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros que hacen los pueblos, correspondiente á los años de 1866 y 1867, á razon de 800 rs. anuales.	1.600		
Id. á Vicente Arbelaiz, peon caminero de esta Provincia, para alivio de gastos que le ocasionó la toma de baños por su enfermedad.	200		
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos que ocasionó en esta villa de Tolosa, la celebracion, el dia 28 de Mayo de 1868, de haber sido declarado Patron de Guipúzcoa y Vizcaya San Ignacio de Loyola.	1.399,54		
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian D. Manuel Irazábal, por los gastos ocasionados en las diligencias que, á virtud de encargo dado por la Diputacion, se practicaron en Londres para ver de conseguir la compra de maices con destino á Guipúzcoa.	292,50		
Id. al Licenciado D. José María Furundarena, Notario, vecino de Tolosa, por los derechos de dos	190.621,96	5.120.627,33	



Sumas anteriores.....	190.621,96	5.120.627,33
poderes y tres escrituras que por su testimonio otorgó la Diputacion desde 18 de Junio de 1867 hasta 18 de Junio de 1868.	266	190.887,96
		<u>5.311.515,29</u>

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	5.323.878,42
Salidas. . . . .		<u>5.311.515,29</u>
Existencia disponible en caja.		<u>12.363,13</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1868.==El Contador: Juan María de Eizaguirre.

